

EN LA CIUDAD DE MEXICALI, CAPITAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SIENDO LAS NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SE REUNIERON EN EL SALÓN DE PLENOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, LOS SEÑORES CONSEJEROS LICENCIADOS JORGE ARMANDO VÁSQUEZ, MIRIAM NIEBLA ARÁMBURO, SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, RAÚL LUIS MARTINEZ, GERARDO BRIZUELA GAYTAN, HÉCTOR O. DÍAZ CERVANTES, SALVADOR AVELAR ARMENDARIZ Y LICENCIADO ENRIQUE MAGAÑA MOSQUEDA, SECRETARIO GENERAL DEL PROPIO CONSEJO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO DE LOS NOMBRADOS, SE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO PONIÉNDOSE A CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES EL SIGUIENTE

ORDEN DEL DÍA

- 1.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA Y APROBACIÓN EN SU CASO.
- 2.- LECTURA DE ACTAS DE PLENO ORDINARIO DE FECHA 09 Y 31 DE MARZO, 06 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO Y APROBACIÓN EN SU CASO.
- 3.- ASUNTOS DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN.
- 4.- ASUNTOS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA.
- 5.- ASUNTOS DE LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL
- 6.- ASUNTOS DE LA COMISIÓN ACADÉMICA
- 7.- COORDINACION DE PERITOS.

8.- ASUNTOS GENERALES.

9.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

1.01.- EL MAGISTRADO PRESIDENTE SOMETE A CONSIDERACION DEL PLENO DEL CONSEJO EL ORDEN DEL DIA, MISMO QUE ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

2.01.- EL MAGISTRADO PRESIDENTE SOMETE A CONSIDERACION DE LOS SEÑORES CONSEJEROS LAS ACTAS DE PLENO DE FECHA 09 Y 31 DE MARZO, 06 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, ACORDANDO EL PLENO DEL CONSEJO AUTORIZARLAS EN LOS TERMINOS QUE SE CONTIENEN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

3.- LA COMISION DE ADMINISTRACION POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE LICENCIADO JORGE ARMANDO VÁSQUEZ, SOMETE A CONSIDERACION DEL PLENO, LOS PUNTOS SUBSECUENTES:

3.1.01.- DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS A TRAVES DE SU TITULAR LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ: MEDIANTE OFICIO NUMERO 1299, REMITE EL DICTAMEN ELABORADO EN RELACION AL OFICIO NO.156/2017-P, GIRADO POR LA LIC. MARÍA DE JESÚS LÓPEZ GONZÁLEZ, JUEZ SEGUNDO PENAL DE TIJUANA, B.C., EN DONDE REALIZA PROPUESTA A FAVOR DEL C. JORGE LUIS GARCÍA CHAVIRA, PARA QUE CONTINÚE CUBRIENDO LA LICENCIA DEL C. JUAN JOSÉ CARRILLO RODARTE, ASIMISMO PROPONE A LA C. ANA KAREN RINCÓN CHAVIRA, PARA QUE CONTINÚE EN LA PLAZA DE BASE DE LA LIC. MARÍA DEL ROSARIO PLASCENCIA IBARRA, AMBOS COMO AUXILIARES

ADMINISTRATIVOS.

ESTE DEPARTAMENTO, CONSIDERA PROCEDENTE LAS PROPUESTAS A FAVOR DE LOS CC. JORGE LUIS GARCÍA CHAVIRA Y ANA KAREN RINCÓN CHAVIRA, PARA QUE CONTINÚEN COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO INTERINO DE CONFIANZA NIVEL 02, Y ÚNICAMENTE DURANTE EL PERIODO DEL 05 AL 30 DE ABRIL DE 2017 Y HASTA EN TANTO EL S.U.T.S.P.E.M.I.D.B.C., SECCIÓN TIJUANA, REALICE LAS PROPUESTAS CORRESPONDIENTES, LO QUE SUCEDA PRIMERO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR LAS PROPUESTAS A FAVOR DE LOS CC. JORGE LUIS GARCÍA CHAVIRA Y ANA KAREN RINCÓN CHAVIRA, PARA QUE CONTINÚEN COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO INTERINO DE CONFIANZA NIVEL 02, Y ÚNICAMENTE DURANTE EL PERIODO DEL 05 AL 30 DE ABRIL DE 2017 Y HASTA EN TANTO EL S.U.T.S.P.E.M.I.D.B.C., SECCIÓN TIJUANA, REALICE LAS PROPUESTAS CORRESPONDIENTES, LO QUE SUCEDA PRIMERO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.02.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 1300, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO NO.1311, GIRADO POR LA LIC. MARÍA DEL SOCORRO PERALTA ROBLES, JUEZ SEXTO DE LO CIVIL P.M.L. DE TIJUANA, B.C., EN EL CUAL REALIZA

PROPUESTA A FAVOR DEL C. JOSÉ MARIO CADENAS AGUIRRE, PARA QUE CONTINÚE DESEMPEÑÁNDOSE COMO COMISARIO, EN SUSTITUCIÓN DEL C. MANUEL IVÁN MONTES RODRÍGUEZ, QUIEN LE FUE AUTORIZADO UNA LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR EL PERIODO DEL 17 DE FEBRERO DE 2017 Y HASTA EL 19 DE FEBRERO DE 2020, PARA DESEMPEÑAR UNA COMISIÓN SINDICAL HASTA EL CAMBIO DE LA MESA DIRECTIVA DEL SINDICATO DE BURÓCRATAS.

ESTE DEPARTAMENTO CONSIDERA PROCEDENTE LA PROPUESTA A FAVOR DEL C. JOSÉ MARIO CADENAS AGUIRRE, PARA QUE CONTINÚE COMO COMISARIO INTERINO DE CONFIANZA NIVEL 01, Y ÚNICAMENTE POR EL PERIODO DEL 05 AL 30 DE ABRIL DE 2017.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR LA PROPUESTA A FAVOR DEL C. JOSÉ MARIO CADENAS AGUIRRE, PARA QUE CONTINÚE COMO COMISARIO INTERINO DE CONFIANZA NIVEL 01, Y ÚNICAMENTE POR EL PERIODO DEL 05 AL 30 DE ABRIL DE 2017; CONSECUENTEMENTE, TURNASE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.03.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 1301, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO NO.SJPO/210/2017, GIRADO POR EL MTRO. MARCOS PÉREZ NÚÑEZ Y EL ING. LUIS ALBERTO VILLARREAL ONTIVEROS, ADMINISTRADORES JUDICIALES

DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL DE MEXICALI, B.C., EN DONDE REALIZAN PROPUESTA A FAVOR DE LA C. ELSA PAULINA LABASTIDA LARA, PARA QUE CAMBIE COMO ENCARGADA DE SALA AL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL DE MEXICALI, B.C., EN LA PLAZA QUE DEJÓ VACANTE POR RENUNCIA LA C. PRISCILLA SAM CORTÉS.

ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LA C. ELSA PAULINA LABASTIDA LARA, ACTUALMENTE OCUPA EL CARGO DE FORMA TITULAR COMO NOTIFICADORA DE CONFIANZA NIVEL 16, ADSCRITA AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL ORAL DE ROSARITO, B.C.

ASÍ TAMBIÉN SE INFORMA QUE LA C. PRISCILLA SAM CORTEZ, SE ENCONTRABA SUSTITUYENDO A LA LIC. CLAUDIA ALICIA ZAVALA LÓPEZ, COMO ENCARGADA DE SALA INTERINA DE CONFIANZA, HASTA EL DÍA 07 DE MAYO DE 2017, SEGÚN LA AUTORIZACIÓN POR EL H. PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA EN SESIÓN DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2017.

ESTE DEPARTAMENTO CONSIDERA PROCEDENTE QUE LA C. ELSA PAULINA LABASTIDA LARA, QUIEN OCUPA EL CARGO DE NOTIFICADORA NIVEL 16, ADSCRITA EN EL CENTRO DE JUSTICIA PENAL ORAL DE ROSARITO, B.C., CAMBIE COMO ENCARGADA DE SALA INTERINA DE CONFIANZA NIVEL 05, AL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL DE MEXICALI, B.C., EN SUSTITUCIÓN DE LA LIC. CLAUDIA ALICIA ZAVALA LÓPEZ, A PARTIR DEL 03 DE ABRIL Y HASTA EL 07 DE MAYO DE 2017, EN EL ENTENDIDO QUE ASUMIRÁ LAS FUNCIONES, HORARIO, SALARIO Y DEMÁS CONDICIONES

LABORALES QUE CORRESPONDEN AL PUESTO QUE OCUPARA DE FORMA INTERINA.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR QUE LA C. ELSA PAULINA LABASTIDA LARA, QUIEN OCUPA EL CARGO DE NOTIFICADORA NIVEL 16, ADSCRITA EN EL CENTRO DE JUSTICIA PENAL ORAL DE ROSARITO, B.C., CAMBIE COMO ENCARGADA DE SALA INTERINA DE CONFIANZA NIVEL 05, AL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL DE MEXICALI, B.C., EN SUSTITUCIÓN DE LA LIC. CLAUDIA ALICIA ZAVALA LÓPEZ, A PARTIR DEL 03 DE ABRIL Y HASTA EL 07 DE MAYO DE 2017, EN EL ENTENDIDO QUE ASUMIRÁ LAS FUNCIONES, HORARIO, SALARIO Y DEMÁS CONDICIONES LABORALES QUE CORRESPONDEN AL PUESTO QUE OCUPARA DE FORMA INTERINA; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.04.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 1303, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO NO.DCEJA/067/2017, GIRADO POR LA LIC. XÓCHITL MORALES DÍAZ, DIRECTOR DEL CENTRO ESTATAL DE JUSTICIA ALTERNATIVA DE MEXICALI, B.C., EN EL QUE REALIZA PROPUESTA A FAVOR DE LA C. MARÍA CRISTINA ADAME MUÑOZ, PARA QUE CONTINÚE COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVA, HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2017, ADSCRITA AL CEJA DE TIJUANA, B.C., EN SUSTITUCIÓN DE LA C. MARÍA LORENZA GASTELÚM ROSAS, QUIEN SE ENCUENTRA DE COMISIÓN SINDICAL.

ESTE DEPARTAMENTO CONSIDERA PROCEDENTE LA PROPUESTA A FAVOR DE LA C. MARÍA CRISTINA ADAME MUÑOZ, PARA QUE CONTINÚE DESEMPEÑÁNDOSE COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVA INTERINA DE CONFIANZA NIVEL 02, POR EL PERIODO DEL 05 AL 30 DE ABRIL DE 2017.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR LA PROPUESTA A FAVOR DE LA C. MARÍA CRISTINA ADAME MUÑOZ, PARA QUE CONTINÚE DESEMPEÑÁNDOSE COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVA INTERINA DE CONFIANZA NIVEL 02, POR EL PERIODO DEL 05 AL 30 DE ABRIL DE 2017; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.05.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 1433, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO NO.211, GIRADO POR LA LIC. ANA ISABEL FLORES PLACENCIA, JUEZ QUINTO DE LO PENAL DE TIJUANA, B.C., EN EL CUAL REALIZA PROPUESTA A FAVOR DE LA C. JENNIFER JOSELIN GONZÁLEZ ARREDONDO, PARA QUE CONTINÚE COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVA, A PARTIR DEL 05 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, EN SUSTITUCIÓN DE LA C. REYNA SORAIDA RUBIO VALENCIA, QUIEN LE FUE AUTORIZADA UNA LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR EL PERIODO DEL 17 DE FEBRERO DE 2017 Y HASTA EL 19 DE FEBRERO DE 2020, PARA DESEMPEÑAR UNA COMISIÓN SINDICAL HASTA

EL CAMBIO DE LA MESA DIRECTIVA DEL SINDICATO DE BURÓCRATAS.

ESTE DEPARTAMENTO CONSIDERA PROCEDENTE LA PROPUESTA A FAVOR DE LA C. JENNIFER JOSELIN GONZÁLEZ ARREDONDO, PARA QUE CONTINÚE COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVA INTERINA DE CONFIANZA NIVEL 02, Y ÚNICAMENTE POR EL PERIODO DEL 05 AL 30 DE ABRIL DE 2017.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR LA PROPUESTA A FAVOR DE LA C. JENNIFER JOSELIN GONZÁLEZ ARREDONDO, PARA QUE CONTINÚE COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVA INTERINA DE CONFIANZA NIVEL 02, Y ÚNICAMENTE POR EL PERIODO DEL 05 AL 30 DE ABRIL DE 2017; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.06.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 1434, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO NO.439-1, GIRADO POR EL LIC. RODOLFO LIRA PEDRÍN, JUEZ SÉPTIMO PENAL DE TIJUANA, B.C., EN EL CUAL REALIZA PROPUESTA A FAVOR DE LA C. LIZETTE NAYELI GUZMÁN APREZA, PARA QUE CONTINÚE DESEMPEÑÁNDOSE COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVA A PARTIR DEL 05 DE ABRIL DE 2017, EN SUSTITUCIÓN DE LA LIC. YOLANDA MACÍAS HARO, QUIEN OCUPA EL CARGO DE FORMA PROVISIONAL COMO SECRETARIA ACTUARIA.

SE HACE MENCIÓN QUE LA C. GUZMÁN APREZA, SE ENCUENTRA EN LA BOLSA DE TRABAJO DESDE EL 25 DE AGOSTO DE 2015.

ESTE DEPARTAMENTO CONSIDERA PROCEDENTE LA PROPUESTA A FAVOR DE LA C. LIZETTE NAYELI GUZMÁN APREZA, PARA QUE CONTINÚE COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVA INTERINA DE CONFIANZA NIVEL 02, ÚNICAMENTE POR EL PERIODO DEL 05 AL 30 DE ABRIL DE 2017 O HASTA EN TANTO EL S.U.T.S.P.E.M.I.D.B.C., SECCIÓN TIJUANA REALICE LA PROPUESTA CORRESPONDIENTE, LO QUE SUCEDA PRIMERO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR LA PROPUESTA A FAVOR DE LA C. LIZETTE NAYELI GUZMÁN APREZA, PARA QUE CONTINÚE COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVA INTERINA DE CONFIANZA NIVEL 02, ÚNICAMENTE POR EL PERIODO DEL 05 AL 30 DE ABRIL DE 2017 O HASTA EN TANTO EL S.U.T.S.P.E.M.I.D.B.C., SECCIÓN TIJUANA REALICE LA PROPUESTA CORRESPONDIENTE, LO QUE SUCEDA PRIMERO; CONSECUENTEMENTE, TURNASE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.07.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 1435, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO NO.SJPO/219/2017, GIRADO POR EL MTRO. MARCOS PÉREZ NÚÑEZ Y EL ING. LUIS ALBERTO

VILLARREAL ONTIVEROS, ADMINISTRADORES JUDICIALES DEL TRIBUNAL DE GARANTÍA Y JUICIO PENAL ORAL, DE ESTA CIUDAD, EN DONDE REALIZAN PROPUESTA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS, QUE CUBREN A LA C. ELSA PAULINA LABASTIDA LARA, CON MOTIVO DE SU CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN AL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

• C. JESÚS ARTURO ALARCÓN CARLOS, QUIEN SE DESEMPEÑA COMO ENCARGADO DE SALA DE LA UNIDAD DE ADOLESCENTES NIVEL 02, ADSCRITO AL JUZGADO DE ADOLESCENTES DE TIJUANA, B.C., PARA QUE CAMBIE COMO NOTIFICADOR, EN EL CENTRO DE JUSTICIA PENAL ORAL DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C., EN SUSTITUCIÓN DE LA C. ELSA PAULINA LABASTIDA LARA.

• C. OSCAR ARMANDO VALENZUELA CASTILLO, PARA QUE OCUPE EL CARGO DE ENCARGADO DE SALA DE LA UNIDAD DE ADOLESCENTES, ADSCRITO AL JUZGADO DE ADOLESCENTES DE TIJUANA, B.C., EN SUSTITUCIÓN DEL C. JESÚS ARTURO ALARCÓN CARLOS.

ESTE DEPARTAMENTO CONSIDERA PROCEDENTE, LA PROPUESTA A FAVOR DE LOS CC. JESÚS ARTURO ALARCÓN CARLOS Y OSCAR ARMANDO VALENZUELA CASTILLO, PARA QUE EL PRIMERO DE ELLOS OCUPE EL CARGO DE NOTIFICADOR INTERINO DE CONFIANZA NIVEL 16, EN EL CENTRO DE JUSTICIA PENAL ORAL DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C., Y PARA EL SEGUNDO, COMO ENCARGADO DE SALA DE LA UNIDAD DE ADOLESCENTES INTERINO DE

CONFIANZA NIVEL 02, EN EL JUZGADO DE ADOLESCENTES DE TIJUANA, B.C., AMBOS ÚNICAMENTE POR EL PERIODO DEL 03 DE ABRIL Y HASTA EL 07 DE MAYO DE 2017.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR LA PROPUESTA A FAVOR DE LOS CC. JESÚS ARTURO ALARCÓN CARLOS Y OSCAR ARMANDO VALENZUELA CASTILLO, PARA QUE EL PRIMERO DE ELLOS OCUPE EL CARGO DE NOTIFICADOR INTERINO DE CONFIANZA NIVEL 16, EN EL CENTRO DE JUSTICIA PENAL ORAL DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C., Y PARA EL SEGUNDO, COMO ENCARGADO DE SALA DE LA UNIDAD DE ADOLESCENTES INTERINO DE CONFIANZA NIVEL 02, EN EL JUZGADO DE ADOLESCENTES DE TIJUANA, B.C., AMBOS ÚNICAMENTE POR EL PERIODO DEL 03 DE ABRIL Y HASTA EL 07 DE MAYO DE 2017; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.08.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 1436, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO NO.212, GIRADO POR LA LIC. ANA ISABEL FLORES PLACENCIA, JUEZ QUINTO PENAL DE TIJUANA, B.C., EN EL QUE REALIZA PROPUESTA A FAVOR DE LA C. CLARISSA FLORES RODRÍGUEZ, PARA QUE CONTINÚE DESEMPEÑÁNDOSE COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVA, CON LA FINALIDAD DE CUBRIR UNA PLAZA VACANTE DE BASE.

SE HACE MENCIÓN QUE LA C. CLARISSA FLORES RODRÍGUEZ, SE ENCUENTRA EN LA BOLSA DE TRABAJO

DESDE EL 08 DE ABRIL DE 2015.

ESTE DEPARTAMENTO, CONSIDERA PROCEDENTE LA PROPUESTA A FAVOR DE LA C. CLARISSA FLORES RODRÍGUEZ, PARA QUE CONTINÚE COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVA INTERINA DE CONFIANZA NIVEL 02, DURANTE EL PERIODO DEL 05 AL 30 DE ABRIL DE 2017 O HASTA EN TANTO EL S.U.T.S.P.E.M.I.D.B.C., SECCIÓN TIJUANA, REALICE LA PROPUESTA CORRESPONDIENTE, LO QUE SUCEDA PRIMERO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR LA PROPUESTA A FAVOR DE LA C. CLARISSA FLORES RODRÍGUEZ, PARA QUE CONTINÚE COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVA INTERINA DE CONFIANZA NIVEL 02, DURANTE EL PERIODO DEL 05 AL 30 DE ABRIL DE 2017 O HASTA EN TANTO EL S.U.T.S.P.E.M.I.D.B.C., SECCIÓN TIJUANA, REALICE LA PROPUESTA CORRESPONDIENTE, LO QUE SUCEDA PRIMERO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.09.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 1439, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO NO.CTMF/SMF/164/2017, GIRADO POR EL DR. CÉSAR RAÚL GONZÁLEZ VACA, COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ TÉCNICO MÉDICO FORENSE Y DEL SERVICIO MÉDICO FORENSE Y DEL SERVICIO MÉDICO FORENSE DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, B.C., EN DONDE REALIZA PROPUESTA A FAVOR DEL C. FILIBERTO

JAVIER SALAZAR, PARA QUE CONTINÚE DESEMPEÑÁNDOSE COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE CONFIANZA, CON ACTIVIDADES DE TÉCNICO EN NECROPSIAS, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TIJUANA, B.C., EN LA PLAZA QUE DEJÓ VACANTE EL C. JUAN MANUEL ALAMILLO ALTAMIRANO.

ESTE DEPARTAMENTO CONSIDERA PROCEDENTE LA PROPUESTA A FAVOR DEL C. FILIBERTO JAVIER SALAZAR, PARA QUE CONTINÚE COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO INTERINO DE CONFIANZA NIVEL 02, CON ACTIVIDADES DE TÉCNICO EN NECROPSIAS, EN SEMEFO DE TIJUANA, B.C., POR EL PERIODO DEL 16 DE ABRIL AL 15 DE OCTUBRE DE 2017 O HASTA EN TANTO SE RESUELVA LA SITUACIÓN LEGAL DEL C. ALAMILLO ALTAMIRANO, LO QUE SUCEDA PRIMERO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR LA PROPUESTA A FAVOR DEL C. FILIBERTO JAVIER SALAZAR, PARA QUE CONTINÚE COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO INTERINO DE CONFIANZA NIVEL 02, CON ACTIVIDADES DE TÉCNICO EN NECROPSIAS, EN SEMEFO DE TIJUANA, B.C., POR EL PERIODO DEL 16 DE ABRIL AL 15 DE OCTUBRE DE 2017 O HASTA EN TANTO SE RESUELVA LA SITUACIÓN LEGAL DEL C. ALAMILLO ALTAMIRANO, LO QUE SUCEDA PRIMERO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.10.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 1440, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN

RELACION AL OFICIO NO.CTMF/SMF/165/2017, GIRADO POR EL DR. CÉSAR RAÚL GONZÁLEZ VACA, COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ TÉCNICO MÉDICO FORENSE Y DEL SERVICIO MÉDICO FORENSE Y DEL SERVICIO MÉDICO FORENSE DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, B.C., DONDE REALIZA PROPUESTA A FAVOR DE LA DRA. BERENICE REYES HERNÁNDEZ, PARA QUE CONTINÚE DESEMPEÑÁNDOSE EN LA CATEGORÍA DE MÉDICO LEGISTA, ADSCRITA AL SEMEFO DE TIJUANA, B.C., EN LA PLAZA QUE DEJÓ VACANTE POR CONCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAR POR EDAD SEGÚN EL ART. 16 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, EL DR. GUSTAVO ASCANIO SALAZAR FERNÁNDEZ.

ESTE DEPARTAMENTO CONSIDERA PROCEDENTE LA PROPUESTA A FAVOR DE LA DRA. BERENICE REYES HERNÁNDEZ, PARA QUE CONTINÚE OCUPANDO EL CARGO DE MÉDICO LEGISTA INTERINA DE CONFIANZA NIVEL 14, ADSCRITA AL SEMEFO DE TIJUANA, B.C., DURANTE EL PERIODO DEL 06 DE ABRIL Y HASTA EL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR LA PROPUESTA A FAVOR DE LA DRA. BERENICE REYES HERNÁNDEZ, PARA QUE CONTINÚE OCUPANDO EL CARGO DE MÉDICO LEGISTA INTERINA DE CONFIANZA NIVEL 14, ADSCRITA AL SEMEFO DE TIJUANA, B.C., DURANTE EL PERIODO DEL 06 DE ABRIL Y HASTA EL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2017; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA

QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.11.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 1442, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO NO.SJPO/228/2017, GIRADO POR EL MTRO. MARCOS PÉREZ NÚÑEZ Y EL ING. LUIS ALBERTO VILLARREAL ONTIVEROS, ADMINISTRADORES JUDICIALES DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ORAL DE MEXICALI, EN DONDE REALIZAN PROPUESTA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS, PARA QUE CUBRAN LA PLAZA VACANTE QUE DEJÓ LA C. FABIOLA GARCÍA RODRÍGUEZ, CON MOTIVO DE SU RENUNCIA, A PARTIR DEL 07 DE ABRIL DE 2017, POR EL TÉRMINO DE TRES MESES, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

• C. NORMA ROJAS GERARDO, AUXILIAR ADMINISTRATIVA NIVEL 02, PARA QUE CAMBIE COMO TRANSCRIPTORA, EN SUSTITUCIÓN DE LA PLAZA VACANTE QUE DEJÓ LA C. FABIOLA GARCÍA RODRÍGUEZ, POR MOTIVO DE SU RENUNCIA.

• C. JUAN VALENTÍN MEDINA ROCHA, PARA QUE SE DESEMPEÑE COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO, EN SUSTITUCIÓN DE LA C. NORMA ROJAS GERARDO.

ESTE DEPARTAMENTO CONSIDERA PROCEDENTE, LAS PROPUESTAS A FAVOR DE LOS CC. NORMA ROJAS GERARDO Y JUAN VALENTÍN MEDINA ROCHA, PARA QUE SE

DESEMPEÑEN COMO TRANSCRIPTOR INTERINO DE CONFIANZA NIVEL 05 Y AUXILIAR ADMINISTRATIVO INTERINO DE CONFIANZA NIVEL 02, RESPECTIVAMENTE, SURTIENDO EFECTO PARA AMBOS A PARTIR DEL 07 DE ABRIL Y HASTA EL 06 DE JULIO DE 2017.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR LAS PROPUESTAS A FAVOR DE LOS CC. NORMA ROJAS GERARDO Y JUAN VALENTÍN MEDINA ROCHA, PARA QUE SE DESEMPEÑEN COMO TRANSCRIPTOR INTERINO DE CONFIANZA NIVEL 05 Y AUXILIAR ADMINISTRATIVO INTERINO DE CONFIANZA NIVEL 02, RESPECTIVAMENTE, SURTIENDO EFECTO PARA AMBOS A PARTIR DEL 07 DE ABRIL Y HASTA EL 06 DE JULIO DE 2017; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.12.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 1444, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO NO.38/2017, GIRADO POR EL LIC. NELSON ALONSO KIM SALAS, JUEZ DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL EN TIJUANA, B.C., DONDE REALIZA PROPUESTA A FAVOR DE LA C. STEPHANIE LIZÁRRAGA MARTÍNEZ, PARA QUE SE DESEMPEÑE COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVA, EN LUGAR DE LA C. CLAUDIA RODRÍGUEZ PÉREZ, QUIEN PRESENTÓ SU RENUNCIA Y QUE OCUPABA UNA PLAZA VACANTE DE FORMA INTERINA.

ESTE DEPARTAMENTO CONSIDERA PROCEDENTE LA

PROPUESTA A FAVOR DE LA C. STEPHANIE LIZÁRRAGA MARTÍNEZ, PARA QUE OCUPE EL PUESTO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVA INTERINA DE CONFIANZA NIVEL 02, DURANTE EL PERIODO DEL 20 DE ABRIL Y HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2017.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR LA PROPUESTA A FAVOR DE LA C. STEPHANIE LIZÁRRAGA MARTÍNEZ, PARA QUE OCUPE EL PUESTO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVA INTERINA DE CONFIANZA NIVEL 02, DURANTE EL PERIODO DEL 20 DE ABRIL Y HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2017; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.13.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 1445, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO NO.0055/2017, GIRADO POR EL LIC. JUAN CARLOS ORTEGA VEIGA, JUEZ NOVENO CIVIL DE TIJUANA, B.C., EN DONDE REALIZA PROPUESTA A FAVOR DE LA C. WENDY JANETH LEMUZ HERNÁNDEZ, PARA QUE SE DESEMPEÑE COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVA, EN LA PLAZA VACANTE QUE DEJÓ LA C. ELIA KAREN LÓPEZ RIVERA, CON MOTIVO DE SU RENUNCIA.

SE HACE MENCIÓN QUE LA C. WENDY JANETH LEMUZ HERNÁNDEZ, SE ENCUENTRA EN LA BOLSA DE TRABAJO DESDE EL 26 DE FEBRERO DE 2013.

ESTE DEPARTAMENTO CONSIDERA PROCEDENTE LA PROPUESTA A FAVOR DE LA C. WENDY JANETH LEMUZ HERNÁNDEZ, PARA QUE OCUPE EL PUESTO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE CONFIANZA NIVEL 02, DE MANERA TITULAR A PARTIR DEL 07 DE ABRIL DE 2017.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR LA PROPUESTA A FAVOR DE LA C. WENDY JANETH LEMUZ HERNÁNDEZ, PARA QUE OCUPE EL PUESTO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE CONFIANZA NIVEL 02, DE MANERA TITULAR A PARTIR DEL 07 DE ABRIL DE 2017; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.14.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 1446, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO NO.105/P/2017, GIRADO POR EL MTRO. GUSTAVO ADOLFO VILLARESPE MUÑOZ, JUEZ SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE TIJUANA, B.C., EN EL CUAL REALIZA PROPUESTAS, CON MOTIVO DE CUBRIR A LOS EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS QUE LES FUERON AUTORIZADOS LICENCIA CON GOCE DE SUELDO PARA DESEMPEÑAR UNA COMISIÓN SINDICAL HASTA EL CAMBIO DE LA MESA DIRECTIVA DEL SINDICATO DE BURÓCRATAS, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

• C. JUAN MANUEL BAUTISTA RIVERA, QUIEN ACTUALMENTE SE DESEMPEÑA COMO COMISARIO DE CONFIANZA NIVEL 01, PARA QUE CONTINÚE DE FORMA

PROVISIONAL COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO, EN SUSTITUCIÓN DEL COMISIONADO SINDICAL EL C. ARTURO GUTIÉRREZ VAZQUEZ.

• C. LEONOR AYERIM MARES GAYTAN, PARA QUE CONTINÚE COMO COMISARIO, EN SUSTITUCIÓN DEL C. JUAN MANUEL BAUTISTA RIVERA.

• C. MONSERRAT PÉREZ CAMPOS, PARA QUE CONTINÚE COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVA, EN SUSTITUCIÓN DEL COMISIONADO SINDICAL EL C. HORACIO ROLDAN TAPIA.

ESTE DEPARTAMENTO CONSIDERA PROCEDENTE QUE EL C. JUAN MANUEL BAUTISTA RIVERA, CONTINÚE DE FORMA PROVISIONAL COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO INTERINO DE CONFIANZA NIVEL 02, EN SUSTITUCIÓN DEL COMISIONADO SINDICAL EL C. ARTURO GUTIERREZ VAZQUEZ, ASIMISMO QUE LA C. LEONOR AYERIM MARES GAYTAN, CONTINÚE COMO COMISARIO INTERINO DE CONFIANZA NIVEL 01, EN SUSTITUCIÓN DEL C. JUAN MANUEL BAUTISTA RIVERA Y POR ÚLTIMO QUE LA C. MONSERRAT PÉREZ CAMPOS, CONTINÚE COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVA INTERINA DE CONFIANZA NIVEL 02, EN SUSTITUCIÓN DEL COMISIONADO SINDICAL EL C. HORACIO ROLDAN TAPIA, SURTIENDO EFECTO TODAS LAS PROPUESTAS POR EL PERIODO DEL 03 AL 30 DE ABRIL DE 2017.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR QUE EL C. JUAN MANUEL BAUTISTA RIVERA, CONTINÚE DE FORMA PROVISIONAL COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO INTERINO DE CONFIANZA NIVEL 02, EN SUSTITUCIÓN DEL COMISIONADO SINDICAL EL C. ARTURO GUTIERREZ VAZQUEZ, ASIMISMO QUE LA C. LEONOR AYERIM MARES GAYTAN, CONTINÚE COMO COMISARIO INTERINO DE CONFIANZA NIVEL 01, EN SUSTITUCIÓN DEL C. JUAN MANUEL BAUTISTA RIVERA Y POR ÚLTIMO QUE LA C. MONSERRAT PÉREZ CAMPOS, CONTINÚE COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVA INTERINA DE CONFIANZA NIVEL 02, EN SUSTITUCIÓN DEL COMISIONADO SINDICAL EL C. HORACIO ROLDAN TAPIA, SURTIENDO EFECTO TODAS LAS PROPUESTAS POR EL PERIODO DEL 03 AL 30 DE ABRIL DE 2017; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.15.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 1447, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO NO.0054/2017, RECIBIDO EL DÍA 07 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, GIRADO POR EL LIC. JUAN CARLOS ORTEGA VEIGA, JUEZ NOVENO CIVIL DE TIJUANA, B.C., EN DONDE REALIZA PROPUESTA A FAVOR DE LA C. BERENICE FRANCO PÉREZ, PARA DESEMPEÑARSE COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVA, A PARTIR DEL 17 DE ABRIL AL 14 DE JULIO DE 2017, EN SUSTITUCIÓN DE LA C. LYDIA LIZETH ALATORRE CASTRO, DURANTE SU LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO.

SE HACE MENCIÓN QUE LA C. BERENICE FRANCO PÉREZ, SE ENCUENTRA EN LA BOLSA DE TRABAJO DESDE EL DÍA 13 DE JUNIO DE 2016.

ESTE DEPARTAMENTO CONSIDERA PROCEDENTE LA PROPUESTA A FAVOR DE LA C. BERENICE FRANCO PÉREZ, PARA QUE OCUPE EL PUESTO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVA INTERINA DE CONFIANZA NIVEL 02, POR EL PERIODO DEL 17 DE ABRIL AL 14 DE JULIO DE 2017.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR LA PROPUESTA A FAVOR DE LA C. BERENICE FRANCO PÉREZ, PARA QUE OCUPE EL PUESTO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVA INTERINA DE CONFIANZA NIVEL 02, POR EL PERIODO DEL 17 DE ABRIL AL 14 DE JULIO DE 2017; CONSECUENTEMENTE, TURNASE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.16.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 1466, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO NO.SJPO/192/2017 DEL MTRO. MARCOS PÉREZ NÚÑEZ, ADMINISTRADOR JUDICIAL DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, EN EL QUE SOLICITA EN MEDIDA DE LO POSIBLE SE ASIGNE UN COMISARIO A ESE TRIBUNAL DE GARANTÍA, EN VIRTUD DE LA CARGA DE TRABAJO Y DE LAS DIVERSAS ÁREAS QUE HAY EN EL EDIFICIO, TODA VEZ QUE LOS COMISARIOS ADSCRITOS APARTE DE ENCARGARSE DE LA LIMPIEZA, TAMBIÉN APOYAN EN EL TRASLADO DE DOCUMENTACIÓN, ASÍ COMO EN EL TRASLADO DE JUECES A UNIDADES FORÁNEAS.

SE HACE MENCIÓN QUE EL LIC. SALVADOR MORENO BERNAL, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, ASIGNA AL C. ROBERTO CARRILLO RUIZ PARA DE APOYAR LAS LABORES DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL.

POR LO EXPUESTO ESTE DEPARTAMENTO CONSIDERA PROCEDENTE COMISIONAR AL C. ROBERTO CARRILLO RUIZ, A PARTIR DEL 24 DE ABRIL DE 2017 AL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR COMISIONAR AL C. ROBERTO CARRILLO RUIZ, A PARTIR DEL 24 DE ABRIL DE 2017 AL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.17.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 1302, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO NO.017/2017, RECIBIDO EN FECHA 04 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, GIRADO POR LA LIC. LUZ MARÍA FÉLIX FIGUEROA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA PARA ADOLESCENTES DE TIJUANA, B.C., EN DONDE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA EL DISFRUTE DEL PRIMER PERIODO VACACIONAL 2016, EL CUAL QUEDÓ PENDIENTE, PARA EL SIGUIENTE PERSONAL QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONA:

DEL 17 DE ABRIL AL 09 DE MAYO DE 2017:

LIC. ULISES CHÁVEZ CASTILLO
C. GABRIEL VERDÍN RODRÍGUEZ

DEL 24 DE ABRIL AL 16 DE MAYO DE 2017:

LIC. LIZBETH ARELLANO DÍAZ

DEL 29 DE MAYO AL 16 DE JUNIO DE 2017:

LIC. LUZ MARÍA FÉLIX FIGUEROA
LIC. JOSÉ JULIO CEDEÑO PINEDA

DEL 19 DE JUNIO AL 07 DE JULIO DE 2017:

LIC. VERÓNICA HAYDEE JIMÉNEZ BALDERAS

DEL 17 AL 21 DE ABRIL Y DEL 08 AL 16 DE MAYO DE

2017:

LIC. REYNA RÁBAGO LARA

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE ESE H. PLENO DE LA JUDICATURA, QUE DURANTE EL PERIODO DEL 29 DE MAYO AL 16 DE JUNIO DE 2017, LA LIC. VERÓNICA HAYDEE JIMÉNEZ BALDERAS, SE DESEMPEÑARÁ COMO JUEZ POR MINISTERIO DE LEY, EN SUSTITUCIÓN DE LA TITULAR, POR OTRA PARTE SOMETE A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA DEL LIC. JOSÉ JULIO CEDEÑO PINEDA, QUIEN ACTUALMENTE SE DESEMPEÑA COMO SECRETARIO ACTUARIO, A FIN DE QUE INDISTINTAMENTE REALICE LAS FUNCIONES DE NOTIFICADOR DE LA UNIDAD DE ADOLESCENTES TIJUANA, ASÍ COMO CONTINUAR CON LAS LABORES PROPIAS DE SECRETARIO ACTUARIO.

ESTE DEPARTAMENTO SE DA POR ENTERADO DE LA DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIODO VACACIONAL 2016, Y CONSIDERA PROCEDENTE EN BASE A LA SESIÓN DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2016, ASIMISMO QUE LA LIC. VERÓNICA HAYDEE JIMÉNEZ BALDERAS, SE DESEMPEÑE COMO JUEZ POR MINISTERIO DE LEY, EN SUSTITUCIÓN DE LA TITULAR. POR ÚLTIMO, SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESE H. CUERPO COLEGIADO LA PROPUESTA DEL LIC. JOSÉ JULIO CEDEÑO PINEDA, QUIEN ACTUALMENTE SE DESEMPEÑA COMO SECRETARIO ACTUARIO, A FIN DE QUE INDISTINTAMENTE REALICE LAS FUNCIONES DE NOTIFICADOR DE LA UNIDAD DE ADOLESCENTES TIJUANA, ASÍ COMO CONTINUAR CON LAS LABORES PROPIAS DE SECRETARIO ACTUARIO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO DE LA DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIODO VACACIONAL 2016, Y CONSIDERA PROCEDENTE EN BASE A LA SESIÓN DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2016, ASIMISMO AUTORIZA QUE LA LIC. VERÓNICA HAYDEE JIMÉNEZ BALDERAS, SE DESEMPEÑE COMO JUEZ POR MINISTERIO DE LEY, EN SUSTITUCIÓN DE LA TITULAR. POR ÚLTIMO, SE AUTORIZA LA PROPUESTA DEL LIC. JOSÉ JULIO CEDEÑO PINEDA, QUIEN ACTUALMENTE SE DESEMPEÑA COMO SECRETARIO ACTUARIO, A FIN DE QUE INDISTINTAMENTE REALICE LAS FUNCIONES DE NOTIFICADOR DE LA UNIDAD DE ADOLESCENTES TIJUANA, ASÍ COMO CONTINUAR CON LAS LABORES

PROPIAS DE SECRETARIO ACTUARIO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.18.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 1437, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION A LOS OFICIOS NO.NSJP/TJ/29/2017, NSJP/039/2017, SJPO/211/2017, SJPO/215/2017, SJPO/223/2017 Y SJPO/226/2017, GIRADO POR EL MTRO. MARCOS PÉREZ NÚÑEZ Y EL ING. LUIS ALBERTO VILLARREAL ONTIVEROS, ADMINISTRADORES JUDICIALES DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ORAL DE MEXICALI, B.C., POR MEDIO DEL CUAL SOLICITAN, QUE EL PERSONAL QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONA, MODIFIQUEN EL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL 2016, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

NOMBRE	PERIODO AUTORIZADO	CAMBIO DE FECHA SOLICITADA
JUAN ANTONIO OROS BRAM	PERIODO PENDIENTE	29 AL 31 DE MARZO DE 2017, DEJANDO PENDIENTE 10 DÍAS
CÉSAR GUILLERMO LABASTIDA CAMARENA	05 AL 07 DE ABRIL DE 2017, AUTORIZADO EN PLENO DEL 26/01/2017	26 AL 28 DE ABRIL DE 2017
ADILENE FLORES SAUCEDA	DEJÓ 10 DÍAS PENDIENTES, AUTORIZADO EN PLENO DEL 01/12/2016	05 AL 16 DE JUNIO DE 2017
NORMA CELENE SOTO COLLADO	05 AL 21 DE	

ABRIL DE 2017 (08 DÍAS), AUTORIZADO EN PLENO DEL
01/12/2016 DEJAR PENDIENTE 08 DÍAS

FIDEL ÁNGEL MORA MORENO 22 Y 23 DE
MARZO DE 2016 (DÍAS DE SEMANA SANTA 2016) 24
Y 25 DE ABRIL DE 2017

GUADALUPE LIMA QUEZADA 18 AL 26 DE
ABRIL DE 2017, AUTORIZADO EN PLENO DEL 26/01/2017
DEJAR PENDIENTE 07 DÍAS

ADÁN ROJAS GERARDO 19 AL 21 DE ABRIL DE 2017,
AUTORIZADO EN PLENO DEL 01/12/2016 24 AL 26 DE
ABRIL DE 2017

ESTE DEPARTAMENTO SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESE H.
PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, QUE LOS
EMPLEADOS EN MENCIÓN, MODIFIQUEN SU SEGUNDO
PERIODO VACACIONAL 2016, EN LOS TÉRMINOS ANTES
SOLICITADOS.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO
AUTORIZAR QUE LOS EMPLEADOS EN MENCIÓN, MODIFIQUEN
SU SEGUNDO PERIODO VACACIONAL 2016, EN LOS
TÉRMINOS ANTES SOLICITADOS; CONSECUENTEMENTE,
TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE
CORRESPONDIENTE.

3.1.19.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 1438,
POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ,
REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN
RELACION AL OFICIO NO.SJPO/227/2017, GIRADO POR EL

MTRO. MARCOS PÉREZ NÚÑEZ Y EL ING. LUIS ALBERTO VILLARREAL ONTIVEROS, ADMINISTRADORES JUDICIALES DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ORAL DE MEXICALI, B.C., EN DONDE COMUNICA QUE EL C. ADÁN ROJAS GERARDO, QUIEN SE DESEMPEÑA COMO ENCARGADO DE SALA, LABORÓ LOS DÍAS 10, 11 Y 12 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, POR LO QUE SOLICITAN PERMUTAR DICHS DÍAS POR LOS DÍAS 27, 28 DE ABRIL Y 08 DE MAYO DE 2017, A CUENTA DEL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DE 2017.

ESTE DEPARTAMENTO SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESE H. PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, QUE EL C. ADÁN ROJAS GERARDO, PERMUTE LOS DÍAS 10, 11 Y 12 DE ABRIL, POR LOS DÍAS 27, 28 DE ABRIL Y 08 DE MAYO DE 2017, CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO PERIODO DE 2017.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR QUE EL C. ADÁN ROJAS GERARDO, PERMUTE LOS DÍAS 10, 11 Y 12 DE ABRIL, POR LOS DÍAS 27, 28 DE ABRIL Y 08 DE MAYO DE 2017, CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO PERIODO DE 2017; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.20.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 1342, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN

RELACION AL ESCRITO GIRADO POR LA LIC. LYDIA LIZETH ALATORRE CASTRO, AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE CONFIANZA, ADSCRITA AL JUZGADO NOVENO CIVIL DE TIJUANA, CON FECHA DE INGRESO DESDE EL 01 DE FEBRERO DE 2011, EN DONDE SOLICITA LICENCIA, POR EL PERIODO DEL 17 DE ABRIL AL 14 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, EN VIRTUD DE SER NECESARIO ATENDER ASUNTOS DE ÍNDOLE PERSONAL.

SE HACE MENCIÓN QUE CUENTA CON EL VISTO BUENO DEL LIC. JUAN CARLOS ORTEGA VEIGA, JUEZ NOVENO CIVIL DE TIJUANA, PARA TAL SOLICITUD.

ESTE DEPARTAMENTO CONSIDERA PROCEDENTE OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO A LA LIC. LYDIA LIZETH ALATORRE CASTRO, POR EL PERIODO DEL 17 DE ABRIL AL 14 DE JULIO DE 2017, PARA ATENDER UNA SITUACIÓN DE ÍNDOLE PERSONAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 107 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA., QUE A LETRA DICE:

"LOS SERVIDORES DEL PODER JUDICIAL QUE TENGAN MÁS DE DOS AÑOS DE SERVICIOS CONTINUOS, PODRÁN OBTENER LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO PARA SEPARARSE DE SUS CARGOS, POR CAUSAS QUE NO SEAN LAS DE ENFERMEDAD, HASTA POR SEIS MESES CADA AÑO."

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO A LA LIC. LYDIA LIZETH ALATORRE CASTRO, POR EL PERIODO

DEL 17 DE ABRIL AL 14 DE JULIO DE 2017, PARA ATENDER UNA SITUACIÓN DE ÍNDOLE PERSONAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 107 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.21.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 1415, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO NO.58-J/2017, GIRADO POR LA LIC. MIRIAM VILLA SANTANA, JUEZ SEGUNDO PROVISIONAL DE ENSENADA, EN EL CUAL INFORMA QUE FALLECIÓ LA HERMANA DE LA C. FÁTIMA LLUNIVA T. MARTÍNEZ SERNA, AUXILIAR DE ANALISTA ADMINISTRATIVA DE BASE, ADSCRITA A ESE JUZGADO EN MENCIÓN, POR LO QUE SOLICITA SE LE OTORGUE UN PERMISO CON GOCE DE SUELDO POR TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL 05 DE ABRIL DE 2017, CON FUNDAMENTO EN LA CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA DEL ANEXO 2 DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, QUE A LA LETRA DICE:

" LA AUTORIDAD PÚBLICA OTORGARÁ AL TRABAJADOR, PERMISO CON GOCE DE SUELDO ÍNTEGRO POR EL TÉRMINO HASTA POR TRES DÍAS, CUANDO OCURRA EL FALLECIMIENTO DE ALGUNO DE SUS HIJOS, CÓNYUGE, PADRES O HERMANOS, POR LO QUE ÉSTE DEBERÁ DE DAR AVISO AL TITULAR DE LA DEPENDENCIA A LA CUAL SE ENCUENTRA ADSCRITO, QUIEN SOLICITARÁ AL H. PLENO

DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA CON GOCE DE SUELDO CORRESPONDIENTE. "

ESTE DEPARTAMENTO CONSIDERA PROCEDENTE OTORGARLE PERMISO CON GOCE DE SUELDO A LA FÁTIMA LLUNIVA T. MARTÍNEZ SERNA, POR EL PERIODO DEL 05 AL 07 DE ABRIL DE 2017.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR OTORGARLE PERMISO CON GOCE DE SUELDO A LA FÁTIMA LLUNIVA T. MARTÍNEZ SERNA, POR EL PERIODO DEL 05 AL 07 DE ABRIL DE 2017; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.22.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 1464, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL ESCRITO, RECIBIDO EN FECHA 18 DE ABRIL DEL PRESENTE, GIRADO POR LA LIC. GABRIELA MENDOZA TARIN, SECRETARIA DE ACTUARÍA, ADSCRITA AL JUZGADO CUARTO CIVIL DE MEXICALI, CON FECHA DE INGRESO DESDE EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2008, EN DONDE SOLICITA LICENCIA POR SEIS MESES A PARTIR DEL 17 DE ABRIL, LICENCIA POR 45 DÍAS CON GOCE DE SUELDO, 45 DÍAS CON MEDIO GOCE DE SUELDO Y 120 DÍAS SIN GOCE DE SUELDO DEL PRESENTE AÑO PARA ATENDER A SU HIJO RECIÉN NACIDO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 104 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER

JUDICIAL DEL ESTADO, QUE A LA LETRA DICE:

"ARTICULO 104.- LOS SERVIDORES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA TENDRÁN DERECHO A QUE SE LES CONCEDA LICENCIA PARA SEPARARSE DE SUS LABORES, CON GOCE DE SUELDO O SIN ÉL, POR CAUSA JUSTIFICADA DEBIDAMENTE ACREDITADA Y SIEMPRE QUE NO SE INTERRUMPAN O DETERIORE EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LAS LABORES DE LOS TRIBUNALES A JUICIO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA O POR ENFERMEDAD QUE LES IMPIDA TRABAJAR, PREVIA COMPROBACIÓN EN ÉSTE ÚLTIMO CASO, CON CERTIFICADO QUE DEBERÁ EXTENDER UN MÉDICO LEGISTA O DE INSTITUCIÓN OFICIAL, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

III) CUANDO TENGAN MÁS DE CINCO PERO MENOS DE DIEZ AÑOS DE SERVICIO, SE LES CONCEDERÁ LICENCIA HASTA POR CUARENTA Y CINCO DÍAS MÁS CON GOCE DE SUELDO ÍNTEGRO, HASTA POR CUARENTA Y CINCO DÍAS MÁS CON GOCE DE MEDIO SUELDO Y HASTA NOVENTA DÍAS MÁS SIN GOCE DE SUELDO".

ES PRECISO MENCIONAR QUE LA LIC. GABRIELA MENDOZA TARÍN, YA AGOTO 23 DÍAS DE LAS PRERROGATIVAS DE GOCE DE SUELDO A LA QUE ALUDE EN ARTICULO EN MENCIÓN POR LAS INCAPACIDADES PRESENTADAS POR EL PERIODO DEL 24 DE NOVIEMBRE AL 16 DE DICIEMBRE DE 2016, QUEDANDO PENDIENTES UN TOTAL DE 22 DÍAS CON GOCE DE SUELDO, 45 DÍAS CON MEDIO GOCE DE SUELDO Y HASTA 120 DÍAS SIN GOCE DE SUELDO.

SE HACE MENCIÓN QUE CUENTA CON EL VISTO BUENO DEL LIC. MARCELINO ZEPEDA BERRELLEZA, JUEZ JUZGADO CUARTO CIVIL DE ENSENADA, PARA TAL SOLICITUD.

ASIMISMO SE HACE MENCIÓN DEL ARTÍCULO 107 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA., QUE A LETRA DICE:

"LOS SERVIDORES DEL PODER JUDICIAL QUE TENGAN MÁS DE DOS AÑOS DE SERVICIOS CONTINUOS, PODRÁN OBTENER LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO PARA SEPARARSE DE SUS CARGOS, POR CAUSAS QUE NO SEAN LAS DE ENFERMEDAD, HASTA POR SEIS MESES CADA AÑO."

ESTE DEPARTAMENTO PONE A CONSIDERACIÓN LA LICENCIA DE LA LIC. GABRIELA MENDOZA TARIN, ESPERANDO LA INSTRUCCIÓN DE ESE H. CUERPO COLEGIADO, RESPECTO A OTORGAR LA MISMA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 104, O ATENDIENDO AL ARTÍCULO 107 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO A LA LIC. GABRIELA MENDOZA TARIN, DEL 17 DE ABRIL AL 16 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, ATENDIENDO AL ARTÍCULO 107 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.23.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 1416,

POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN SEGUIMIENTO A ESTE H. CONSEJO DE LA JUDICATURA, DEL PUNTO 3.1.20 DE PLENO DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 2017, EL QUE EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTOS HACE DE CONOCIMIENTO QUE LOS CONTRATOS FUERON RECLASIFICADOS A LAS PARTIDAS CORRESPONDIENTES A SU CATEGORÍA DE CONFIANZA POR LO QUE MODIFICAN SU ESTATUS DE INTERINOS A CONFIANZA, APROBÁNDOSE POR ESE H. CUERPO COLEGIADO, PARA QUE SE DESEMPEÑEN EN LA CATEGORÍA CORRESPONDIENTE A PARTIR DEL 01 DE FEBRERO DE 2017.

ASIMISMO SE INFORMA DEL ESCRITO SIGNADO POR EL LIC. ALBERTO DE JESÚS CASTRO CASTRO, EN EL QUE PRESENTA RENUNCIA VOLUNTARIA E IRREVOCABLE COMO AGREMIADO AL SINDICATO ÚNICO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA, MOTIVO QUE OBEDECE A QUE LA PLAZA QUE VENÍA CUBRIENDO DE MANERA INTERINA, CAMBIO A ESTATUS DEFINITIVA, EXPRESANDO SU VOLUNTAD DE CONTINUAR DESEMPEÑÁNDOSE EN EL ÁMBITO JURISDICCIONAL.

POR LO EXPUESTO ESTE DEPARTAMENTO CONSIDERA PROCEDENTE ACEPTAR LA RENUNCIA EN LA TITULARIDAD DE SERVIDOR PÚBLICO CON CATEGORÍA DE BASE DEL LIC. ALBERTO DE JESÚS CASTRO CASTRO, PRECISANDO QUE TAL RENUNCIA NO CONLLEVA UNA EROGACIÓN AL PODER JUDICIAL, TODA VEZ QUE EL CITADO CONTINUA

PRESTANDO SUS SERVICIOS EN LA TITULARIDAD DE SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD MORELOS.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR ACEPTAR LA RENUNCIA EN LA TITULARIDAD DE SERVIDOR PÚBLICO CON CATEGORÍA DE BASE DEL LIC. ALBERTO DE JESÚS CASTRO CASTRO, PRECISANDO QUE TAL RENUNCIA NO CONLLEVA UNA EROGACIÓN AL PODER JUDICIAL, TODA VEZ QUE EL CITADO CONTINUA PRESTANDO SUS SERVICIOS EN LA TITULARIDAD DE SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD MORELOS; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.24.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 1463, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN SEGUIMIENTO AL PUNTO 3.1.15 DE PLENO DE FECHA 31 DE MARZO DE 2017, EN EL QUE SE ACORDÓ POSPONER LAS JUBILACIONES DE LAS CC. AGUIRRE NAVARRETE IRMA ALICIA, OSUNA SILVA NATALIA Y REYES ALBÁÑEZ MARÍA GUADALUPE, ATENDIENDO AL OFICIO SIN NÚMERO TURNADO EL 28 DE MARZO DEL PRESENTE POR LA LIC. VICTORIA BENTLEY DUARTE SECRETARIA GENERAL ESTATAL DEL SINDICATO, EN EL QUE PETICIONA SEAN AUTORIZADAS A PARTIR DEL 01 DE MAYO.

POR LO EXPUESTO ESTE DEPARTAMENTO, PONE A

CONSIDERACIÓN DE ESE H. CUERPO COLEGIADO, AUTORIZAR LAS JUBILACIONES DE LOS CC. AGUIRRE NAVARRETE IRMA ALICIA, OSUNA SILVA NATALIA Y REYES ALBÁÑEZ MARÍA GUADALUPE, A PARTIR DEL 01 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR LAS JUBILACIONES DE LOS CC. AGUIRRE NAVARRETE IRMA ALICIA, OSUNA SILVA NATALIA Y REYES ALBÁÑEZ MARÍA GUADALUPE, A PARTIR DEL 01 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO; CONSECUENTEMENTE, TURNASE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.25.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 1343, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO NO.143/2017, TURNADO POR LA LIC. MARIZELA MACALPIN ESPINOZA, JUEZ ÚNICO PENAL DE MEXICALI, EN EL QUE SOLICITA SE AUTORICE EL PAGO DE BONO POR COMISIÓN ESPECIAL POR LA CANTIDAD DE \$2,510.08 MENSUALES A FAVOR DE LA C. MARGARITA URQUIDY MENDOZA, POR LAS FUNCIONES DE SECRETARIA DEL TITULAR DEL JUZGADO A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE PLENO..

ES PRECISO SEÑALAR QUE ANTERIORMENTE VENÍA PERCIBIENDO LA COMPENSACIÓN POR REALIZAR LAS FUNCIONES DE SECRETARIA DE JUEZ LA C. MARGARITA SILVESTRE MORALES, QUIEN A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE PLENO DEJARA DE PERCIBIR EL PAGO EN COMENTO.

POR LO EXPUESTO, ESTE DEPARTAMENTO CONSIDERA PROCEDENTE ASIGNAR A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE PLENO, UN BONO POR COMISIÓN ESPECIAL MENSUAL POR LA CANTIDAD DE \$2,510.08 A FAVOR DE LA C. MARGARITA URQUIDY MENDOZA, PREVIA FIRMA DEL ADENDUM CORRESPONDIENTE Y SOLO POR PERIODO EN EL QUE DESEMPEÑARA LAS FUNCIONES DE SECRETARIA DEL TITULAR DEL JUZGADO ÚNICO PENAL DE MEXICALI.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR ASIGNAR A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE PLENO, UN BONO POR COMISIÓN ESPECIAL MENSUAL POR LA CANTIDAD DE \$2,510.08 A FAVOR DE LA C. MARGARITA URQUIDY MENDOZA, PREVIA FIRMA DEL ADENDUM CORRESPONDIENTE Y SOLO POR PERIODO EN EL QUE DESEMPEÑARA LAS FUNCIONES DE SECRETARIA DEL TITULAR DEL JUZGADO ÚNICO PENAL DE MEXICALI; CONSECUENTEMENTE, TURNASE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.26.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 1465, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO NO.404, TURNADO POR EL MTRO. HUMBERTO TAMAYO CAMACHO, JUEZ MIXTO DE ROSARITO, EN EL QUE SOLICITA SE AUTORICE EL PAGO DE BONO POR COMISIÓN ESPECIAL POR LA CANTIDAD DE \$2,510.08 MENSUALES A FAVOR DE LA C. DALIA CYNTHIA AVIÑA NISTAL, POR LAS FUNCIONES DE SECRETARIA DEL

TITULAR DEL JUZGADO A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE PLENO..

ES PRECISO SEÑALAR QUE ANTERIORMENTE VENÍA PERCIBIENDO LA COMPENSACIÓN POR REALIZAR LAS FUNCIONES DE SECRETARIA DE JUEZ LA C. IMELDA GUADALUPE MANZANO IBARRA, QUIEN FUE COMISIONADA A OFICIALÍA MAYOR COMISIONADA AL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL.

POR LO EXPUESTO, ESTE DEPARTAMENTO CONSIDERA PROCEDENTE ASIGNAR A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE PLENO, UN BONO POR COMISIÓN ESPECIAL MENSUAL POR LA CANTIDAD DE \$2,510.08 A FAVOR DE LA C. DALIA CYNTHIA AVIÑA NISTAL, PREVIA FIRMA DEL ADENDUM CORRESPONDIENTE Y SOLO POR PERIODO EN EL QUE DESEMPEÑARA LAS FUNCIONES DE SECRETARIA DEL TITULAR DEL JUZGADO MIXTO DE ROSARITO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR ASIGNAR A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE PLENO, UN BONO POR COMISIÓN ESPECIAL MENSUAL POR LA CANTIDAD DE \$2,510.08 A FAVOR DE LA C. DALIA CYNTHIA AVIÑA NISTAL, PREVIA FIRMA DEL ADENDUM CORRESPONDIENTE Y SOLO POR PERIODO EN EL QUE DESEMPEÑARA LAS FUNCIONES DE SECRETARIA DEL TITULAR DEL JUZGADO MIXTO DE ROSARITO; CONSECUENTEMENTE, TURNASE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.27.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 1443, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO POR MEDIO DEL CUAL ENVIA INFORME CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2017, DE LOS ASUNTOS DELEGADOS A ESTE DEPARTAMENTO EN RELACIÓN AL ACTA DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2016, EN EL PUNTO 3.1.21, HABIÉNDOSE REALIZADO LAS SIGUIENTES AUTORIZACIONES: 184 TRÁMITES POR CONCEPTO DEL DISFRUTE DE DÍAS ADICIONALES DE VACACIONES Y 04 POR CONCEPTO DE PAGO DE DÍAS ADICIONALES DE VACACIONES, 85 DE PAGOS DE INTERINATOS QUE NO EXCEDAN DE 60 DÍAS (INCAPACIDADES, GRAVIDEZ, LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO, MOVIMIENTOS PROPUESTOS POR EL SINDICATO, ETC.), 04 DE LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO DE PERSONAL ADMINISTRATIVO, 03 AYUDA DE GASTOS FUNERARIOS, 05 AYUDA DE LENTES, 02 CUIDADOS MATERNOS Y PATERNOS Y 02 HORARIO DE LACTANCIA, HACIENDO MENCIÓN QUE SE ANEXA LA INFORMACIÓN AL DETALLE.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.2.01.- DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, A TRAVES DE SU TITULAR LIC. SALVADOR MORENO BERNAL: DA CUENTA CON EL OFICIO SG-288/17, POR

MEDIO DEL CUAL INFORMA QUE DERIVADO DEL OFICIO SG-343/2017, EXPEDIDO POR EL DELEGADO DE TIJUANA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE LLEVEN A CABO LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES A EFECTO DE ADQUIRIR RESMAS TAMAÑO OFICIO Y TAMAÑO CARTA, SE LLEVÓ A CABO, DE CONFORMIDAD AL NUMERAL 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA OBTENIENDO POR LO MENOS TRES COTIZACIONES, DE LAS CUALES SE SELECCIONARON A LOS PROVEEDORES QUE OFRECIERON EL MEJOR PRECIO Y CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA CONVOCANTE, A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE E-COMPRAS, ARROJANDO EL SIGUIENTE CUADRO COMPARATIVO:

ART.	DESCRIPCION	MOVIL SA DE CV	IACOP/RO SA ISELA IBARRA CALDERA	IMPRESOS Y PAPELERIA A OCAÑA S. DE R.L. DE C.V.	GRAFOCIN TAS / LUZ LETICIA LOZA PEREZ	PROVEEDORA PAPELERIA KINO, S.A. DE C.V.	PAPELERIA INTERNACIONAL	PRECIO C/IVA
400	PAPEL 8 1 / 2 X 1 1 CARTA			23,980.00	20,548.00	20,800.00	22,000.00	\$23,835.68
1300	PAPEL 8 1 / 2 X 1 4 OFICIO	105,300.00	96,200.00	115,700.00	120,445.00	94,952.00	104,000.00	\$110,144.32
TOTAL								\$133,980 M.N.

POR LO ANTERIOR Y TODA VEZ QUE SE CUENTA CON LA VIABILIDAD PRESUPUESTAL NECESARIA, SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA ADJUDICAR A LOS PROVEEDORES QUE OFRECIERON EL MEJOR PRECIO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA CONVOCANTE, A FIN DE ADQUIRIR EL MATERIAL SOLICITADO, CON UN IMPORTE TOTAL POR LA CANTIDAD DE CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL

(\$133,980.00 M.N.) INCLUYE IVA.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR ADJUDICAR A LOS PROVEEDORES QUE OFRECIERON EL MEJOR PRECIO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA CONVOCANTE, A FIN DE ADQUIRIR EL MATERIAL SOLICITADO, CON UN IMPORTE TOTAL POR LA CANTIDAD DE CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL (\$133,980.00 M.N.) INCLUYE IVA; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.2.02.- EL LIC. SALVADOR MORENO BERNAL, DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO SG-293/17, POR MEDIO DEL CUAL INFORMA QUE EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE PLENO DE FECHA SEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES EN SESIÓN DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2017, POR UNANIMIDAD CONSIDERÓ FACTIBLE SOMETER A SU CONSIDERACIÓN, EN RELACIÓN AL SERVICIO DE VIGILANCIA POLICIACA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, LO SIGUIENTE:

1. QUE DADA LA COLMADA AGENDA DE AMBOS JEFES MUNICIPALES, NO HA SIDO FACTIBLE LLEVAR A CABO LA FORMALIDAD DE UN CONTRATO Y SIN EMBARGO LA POLICÍA MUNICIPAL HA PRESTADO UN PUNTUAL SERVICIO TANTO EN

MEXICALI COMO EN TIJUANA.

2. QUE ESTE ÓRGANO DE GOBIERNO DEBE CUBRIR A LA BREVEDAD LOS COSTOS DEL SERVICIO DE VIGILANCIA MUNICIPAL (EN AMBOS PARTIDOS JUDICIALES) A FIN DE QUE NO CANCELEN EL SERVICIO Y PARA NO GENERAR RECARGOS POR RETRASO EN EL PAGO DEL MISMO, RESPECTO DE LOS MESES DE ENERO A ABRIL 2017.

C O N C L U S I O N

POR LO ANTERIOR Y TODA VEZ QUE EL H. PLENO DEL CONSEJO AUTORIZÓ MEDIANTE EL ACUERDO EN CITA, QUE SE REALIZARA EL PAGO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL EN LOS PARTIDOS JUDICIALES DE MEXICALI Y TIJUANA POR LOS MESES DE ENERO A ABRIL DEL AÑO QUE TRANSCURRE, SIENDO APROXIMADAMENTE LAS CANTIDADES DE \$154,090.00 M.N. Y \$434,265.82 M.N. RESPECTIVAMENTE, SE SOLICITA A ESTE H. CUERPO COLEGIADO, AUTORIZACIÓN PARA:

EXCEPTUAR A AMBOS TITULARES DE LOS ORGANISMOS MUNICIPALES (MEXICALI Y TIJUANA) DE LA CONDICIÓN DE SUSCRIBIR UN CONTRATO, ÚNICAMENTE PARA ESTAR EN POSIBILIDAD DE EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE, MÁXIME QUE SE PRESCINDIRÁ DE DICHO SERVICIO MUNICIPAL EN EL MES DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR EXCEPTUAR A AMBOS TITULARES DE LOS

ORGANISMOS MUNICIPALES (MEXICALI Y TIJUANA) DE LA CONDICIÓN DE SUSCRIBIR UN CONTRATO, ÚNICAMENTE PARA ESTAR EN POSIBILIDAD DE EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE, MÁXIME QUE SE PRESCINDIRÁ DE DICHO SERVICIO MUNICIPAL EN EL MES DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.2.03.- EL LIC. SALVADOR MORENO BERNAL, DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO SG-295/17, POR MEDIO DEL CUAL INFORMA QUE DERIVADO DEL OFICIO SG-342/2017, EXPEDIDO POR EL DELEGADO DE TIJUANA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE LLEVEN A CABO LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES A EFECTO DE ADQUIRIR TÓNER PARA IMPRESOR HP90X, SE LLEVÓ A CABO PARA MAYOR TRANSPARENCIA, DE CONFORMIDAD A LOS NUMERALES 21 FRACCIÓN III Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA OBTENIENDO POR LO MENOS TRES COTIZACIONES, DE LAS CUALES SE SELECCIONARON A LOS PROVEEDORES QUE OFRECIERON EL MEJOR PRECIO Y CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA CONVOCANTE, A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE E-COMPRAS, ARROJANDO EL SIGUIENTE CUADRO COMPARATIVO:

ART	DESCRIPCIÓN	COMERCIALIZADORA DE TEXTILES, INSUMOS Y TECNOLOGIA	ASECOM S.A. DE C.V.	DIGIPRODUCT S. DE RL. DE CV.	COMPUPROVEEDORES, SA DE CV	EXCEL DISTRIBUIDORA S. DE R.L. DE C.V.	PRECIO SIN IVA	PRECIO C/IVA
15	Toner HP M602X NO. CE390X	\$3,995.50	\$4,394.00	\$3,281.24	\$3,340.00	\$5,511.42	\$49,226.10	\$57,102.28
MEJOR PROVEEDOR: DIGIPRODUCT S. DE RL. DE CV.								\$57,102.28

POR LO ANTERIOR Y TODA VEZ QUE SE CUENTA CON LA VIABILIDAD PRESUPUESTAL NECESARIA, SOLICITO SU AUTORIZACIÓN PARA ADJUDICAR AL PROVEEDOR QUE OFRECIÓ EL MEJOR PRECIO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA CONVOCANTE, A FIN DE ADQUIRIR EL MATERIAL SOLICITADO, CON UN IMPORTE TOTAL POR LA CANTIDAD DE CINCUENTA SIETE MIL CIENTO DOS PESOS 28/100 MONEDA NACIONAL (\$57,102.28 M.N.) INCLUYE IVA.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR ADJUDICAR AL PROVEEDOR QUE OFRECIÓ EL MEJOR PRECIO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA CONVOCANTE, A FIN DE ADQUIRIR EL MATERIAL SOLICITADO, CON UN IMPORTE TOTAL POR LA CANTIDAD DE CINCUENTA SIETE MIL CIENTO DOS PESOS 28/100 MONEDA NACIONAL (\$57,102.28 M.N.) INCLUYE IVA; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.2.04.- DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, A TRAVES DE SU TITULAR LIC. SALVADOR MORENO BERNAL: DA CUENTA CON EL OFICIO SG-296/17, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA AUTORIZACION PARA EMITIR LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO POR INVITACIÓN SG-04/17 DENOMINADA "CONTRATACIÓN PARA LA RENOVACIÓN ANUAL DEL LICENCIAMIENTO DE PROGRAMAS Y ACTUALIZACIÓN DE LOS

PRODUCTOS DE BASE DE DATOS INFORMIX Y COMPILADOR XLC PROPIEDAD DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA", CON UNA VIGENCIA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, CON EL SIGUIENTE LICITANTE ADJUDICADO:

SOLUCIONES INTEGRALES TECNOLÓGICAS S.A. DE C.V.
PARA LA PARTIDA ÚNICA CON UN COSTO TOTAL \$816,146.31 (OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 31/100 M.N.) SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

SE ANEXA AL PRESENTE COPIA DEL ACTA DE SESIÓN DE DICTAMEN ECONÓMICO Y FALLO, EMITIDO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

LO QUE SOMETEMOS A SU CONSIDERACIÓN LA PETICIÓN HECHA PARA SU AUTORIZACIÓN Y TRÁMITE CORRESPONDIENTE.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR EMITIR LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO POR INVITACIÓN SG-04/17 DENOMINADA "CONTRATACIÓN PARA LA RENOVACIÓN ANUAL DEL LICENCIAMIENTO DE PROGRAMAS Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE BASE DE DATOS INFORMIX Y COMPILADOR XLC PROPIEDAD DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA", CON UNA

VIGENCIA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, CON EL LICITANTE ADJUDICADO: SOLUCIONES INTEGRALES TECNOLÓGICAS S.A. DE C.V. PARA LA PARTIDA ÚNICA CON UN COSTO TOTAL \$816,146.31 (OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 31/100 M.N.) SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; CONSECUENTEMENTE, TURNASE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.3.01.- DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y FINANZAS A TRAVES DE SU TITULAR C.P. MARIA ESTHER LOPEZ RODARTE: SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO CONT-0218/17, POR MEDIO DEL CUAL REMITE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS INGRESOS Y EGRESOS DEL FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA HASTA EL MES DE MARZO 2017, EN LA CUAL, SE DESTACA QUE EN CADA MES LOS INGRESOS HAN CUBIERTO LOS EGRESOS, OBTENIENDO UNA DIFERENCIA AL 31 DE MARZO 2017 DE \$4'806,582.53 PESOS. SE ANEXA EL RESUMEN DE INGRESOS PROPIOS Y EGRESOS, Y LOS ANÁLISIS MENSUALES CORRESPONDIENTE A LOS INGRESOS Y EGRESOS.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNASE A CONTRALORIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.3.02.- DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y FINANZAS A TRAVES DE SU TITULAR C.P. MARIA ESTHER

LOPEZ RODARTE: SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO CONT-0219/17, CON EL PROPÓSITO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS PRECEPTOS DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARTICULARMENTE EN EL ARTÍCULO 82, ADEMÁS DE LOS ARTÍCULOS 9, 13 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, POR MEDIO DEL CUAL REMITE PARA SU ANÁLISIS, APROBACIÓN Y POSTERIOR ENVÍO AL CONGRESO DEL ESTADO, LA INFORMACIÓN REFERENTE A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PODER JUDICIAL Y DEL FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, ASÍ COMO EL CIERRE PRESUPUESTAL Y PROGRAMÁTICO POR PARTIDAS CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2017, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN REFERENTE AL FONDO JUDICIAL DE RETIRO PARA EL PAGO DE HABER DE RETIRO DE MAGISTRADOS, SE ANEXA COPIA DE LA INFORMACIÓN DEL CONTRATO NÚM. 140898-2 GENERADA POR EL FIDUCIARIO, BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. AL PRIMER TRIMESTRE EJERCICIO 2017.

SE TIENE COMO FECHA LÍMITE PARA SU ENVÍO EL DÍA ÚLTIMO HÁBIL DEL MES DE ABRIL DE 2017.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO DEJAR PENDIENTE ESTE ASUNTO PARA LA PROXIMA SESION; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A CONTRALORIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.4.01.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO CTMF/SMF/161, QUE REMITE EL DR. CESAR RAUL GONZALEZ VACA, COORDINADOR DEL SERVICIO MEDICO FORENSE EN EL ESTADO POR MEDIO DEL CUAL REMITE EL OFICIO NÚMERO 306/SMFT-17, POR PARTE DEL DR. JESÚS RAMÓN ESCAJADILLO DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DEL SERVICIO MÉDICO FORENSE DEL PARTIDO JUDICIAL EN TIJUANA, B.C., POR MEDIO DEL CUAL, HACE SOLICITUD DE APOYO EN LA RESOLUCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA, QUE ÉL CONSIDERA AQUEJA ACTUALMENTE AL SERVICIO MÉDICO FORENSE EN MENCIÓN.

ADJUNTA A LA PRESENTE, EL OFICIO REFERIDO EN DOS HOJAS ÚTILES TAMAÑO OFICIO, LO ANTERIOR, PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

4.- EL LICENCIADO HÉCTOR ORLANDO DÍAZ CERVANTES, PRESIDENTE DE LA COMISION DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA DA CUENTA CON LOS PUNTOS SUBSECUENTES:

4.01.- SE DA CUENTA CON QUEJA ADMINISTRATIVA NO. 21/2017, PROMOVIDA POR [REDACTED]

[REDACTED] EN CONTRA DE LOS LICENCIADOS GLORIA ELENA PTACNIK PRECIADO, Y RIGOBERTO MANUEL LÓPEZ ARANDA, JUEZ Y SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA, BAJA

CALIFORNIA.

ANTECEDENTES Y MOTIVOS DE LA QUEJA

LA QUEJOSA MANIFIESTA QUE EL 17 DE JULIO DE 2015, INTERPUSO DEMANDA DE PENSIÓN DE ALIMENTOS, FUE HASTA DICIEMBRE QUE SE NOTIFICÓ A LA EMPRESA DONDE TRABAJA EL DEMANDADO, Y SE LE COMENZÓ A DESCONTAR LA PENSIÓN EN LA TERCERA SEMANA DE DICIEMBRE DE 2015. SIGUE DOLIÉNDOSE LA QUEJOSA, DE PRESENTAR ESCRITOS Y SER ACORDADOS FUERA DEL TÉRMINO ESTABLECIDO POR LA LEY. DILACIÓN EN LOS ACUERDOS DE PARTE DEL SECRETARIO, EN PERJUICIO DE LAS MENORES REPRESENTADAS POR LA QUEJOSA.

DE LAS COPIAS CERTIFICADAS Y REMITIDAS A ESTA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, POR LA JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR, RELATIVAS AL EXPEDIENTE [REDACTED] EN LA FOJA 103 SE DESPRENDE EL DOMICILIO SEÑALADO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DE LA QUEJOSA EN EL JUICIO, DONDE PUDIERA SER NOTIFICADA DE LA PRESENTE QUEJA. CITO [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

CONCLUSIÓN: NO OBSTANTE DE QUE SE DENUNCIA A LA JUEZ Y AL SECRETARIO DE ACUERDOS, DEL ESCRITO DE LA QUEJA SE DESPRENDE RESPONSABILIDAD SÓLO PARA EL SECRETARIO DE ACUERDOS SE ACTUALIZA FALTA

ADMINISTRATIVA, NO ASÍ PARA LA TITULAR, YA QUE CONFORME AL ARTÍCULO 128 DE LA LEY ORGÁNICA EN VIGOR, SON FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SECRETARIOS I.- NO DAR CUENTA AL JUEZ DENTRO DE LAS VEINTICUATRO HORAS, CON LOS DOCUMENTOS OFICIALES, ASÍ COMO CON LAS PROMOCIONES DE LAS PARTES. VIII.- NO HACER ENTREGA OPORTUNA A LOS ACTUARIOS DE LOS EXPEDIENTES QUE REQUIERAN NOTIFICACIÓN PERSONAL O ESTÉN PENDIENTES DE DILIGENCIACIÓN, CUANDO DEBA ACTUARSE FUERA DEL JUZGADO.

POR OTRA PARTE, EN TÉRMINOS DE LOS NUMERALES 142 FRACCIÓN II, Y 147 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, AL INVOCARSE COMO HECHOS CONSTITUTIVOS DE UNA FALTA, DENTRO DE LAS OBLIGACIONES INHERENTES AL SECRETARIO DE ACUERDOS, ESTA SI ENCUADRAN; PARA EL CASO DE QUE SE RATIFIQUE, SE AUTORICE SU INICIO Y SE REMITA EL ESCRITO Y ANEXOS A LA TITULAR DEL JUZGADO A FIN DE QUE LE DÉ EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA Y HECHO QUE SEA, INFORME A ESTA AUTORIDAD LO CONDUCENTE.

PROPUESTAS:

- I. PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO Y AUTORIZACIÓN DE NOTIFICAR A LA QUEJOSA EN EL DOMICILIO PROCESAL DEL EXPEDIENTE [REDACTED] DEL ÍNDICE DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE

ENSENADA.

II. REMITIRSE AL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR PARA SU RATIFICACIÓN.

III. SE REMITA A LA JUEZ PARA QUE CONTINÚE CON EL PROCEDIMIENTO, E INFORME A ESTE ÓRGANO SOBRE EL RESULTADO.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDÓ AUTORIZAR SE NOTIFIQUE A LA QUEJOSA EN EL DOMICILIO PROCESAL DEL EXPEDIENTE [REDACTED] DEL ÍNDICE DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE ENSENADA; SE REMITA AL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA PARA SU RATIFICACIÓN; ASIMISMO, SE REMITA A LA JUEZ PARA QUE CONTINÚE CON EL PROCEDIMIENTO, E INFORME A ESTE ÓRGANO SOBRE EL RESULTADO; CONSECUENTEMENTE TÚRNESE A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

4.02.- SE DA CUENTA CON LA QUEJA ADMINISTRATIVA NO. 31/2017, PROMOVIDA POR [REDACTED]

[REDACTED] EN CONTRA DEL LICENCIADO JORGE ALBERTO AMEZCUA CASTRO, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA.

ANTECEDENTES Y MOTIVOS DE LA QUEJA

EL DOLIENTE SE QUEJA DE UNA POSIBLE AMISTAD EXTRAJUDICIAL ENTRE EL FUNCIONARIO DENUNCIADO Y EL ABOGADO DE SU CONTRAPARTE, Y QUE POR ESE MOTIVO NO ESTÁ SIENDO IMPARCIAL EN SU ACTUAR, SIENDO EL MOTIVO DE SU DENUNCIA.

AHORA BIEN, DE LO ARGÜIDO POR EL PROMOVENTE NO SE DESPRENDE RESPONSABILIDAD PARA EL SECRETARIO DE ACUERDOS DENUNCIADO, RAZÓN POR LA QUE ESTE CUERPO COLEGIADO NO ENCUENTRA MOTIVO PARA INICIAR PROCESO ADMINISTRATIVO EN CONTRA DEL FUNCIONARIO DENUNCIADO.

ES OSCURA LA QUEJA EN EL HECHO DIEZ, PORQUE, MANIFIESTA QUE EL 8 DE AGOSTO DE 2016, PROMOVIÓ INCIDENTE DE NULIDAD DE ACTUACIONES POR IRREGULARIDADES EN EL PROCEDIMIENTO, Y DESDE AHÍ EN ADELANTE, HA PROMOVIDO RECURSO DE REVOCACIÓN, APELACIONES, Y QUEJA ADMINISTRATIVA CONTRA ACTUACIONES DE LA ACTUARIA POR NO REALIZAR SU TRABAJO, DANDO CABIDA A QUE SE BENEFICIE A LA ACTORA.

POR LO ANTERIOR SE ADVIERTE QUE SERÍA OCIOSO SOMETER AL FUNCIONARIO JUDICIAL DENUNCIADO AL PROCEDIMIENTO DE QUEJA ADMINISTRATIVA, DADO QUE DE LAS CONDUCTAS ATRIBUIDAS Y ENUNCIADAS CON ANTELACIÓN, NO SE DESPRENDE LA COMISIÓN DE ALGUNA CONDUCTA QUE SUGIERA LA EJECUCIÓN DE HIPÓTESIS CONSIDERADAS COMO FALTAS ADMINISTRATIVAS PREVISTAS POR LA LEY DE LA MATERIA EN SUS ARTÍCULOS 128 Y

131, NI DE ALGÚN OTRO DISPOSITIVO LEGAL APLICABLE. ASÍ MISMO, Y DEL RESTO DEL ESCRITO PRESENTADO, NO SE DESPRENDE MOTIVO ALGUNO PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE QUEJA SOLICITADO POR [REDACTED]

CONCLUSIÓN: DE LO ANTERIOR PRECISADO, SE DESPRENDE LA INEFICACIA DE INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE QUEJA ADMINISTRATIVA, POR LO QUE RESULTA ÓBICE, POR IMPROCEDENTE, DESECHAR LA QUEJA ADMINISTRATIVA EN CONTRA DE JORGE ALBERTO AMEZCUA CASTRO, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, POR LOS MOTIVOS SEÑALADOS EN SU CONTRA.

PROPUESTA: PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO, Y AUTORIZACIÓN PARA DESECHAR LA PRESENTE QUEJA ADMINISTRATIVA.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDÓ SE REMITA EL EXPEDIENTE DE QUEJA AL TITULAR DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 142 FRACCIÓN II DE LA LEY ÓRGANICA DEL PODER JUDICIAL E INFORME A ESTE CUERPO COLEGIADO SOBRE SU DETERMINACIÓN; CONSECUENTEMENTE TÚRNESE A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

4.03.- SE DA CUENTA CON LA QUEJA ADMINISTRATIVA
NO. 35/2017 INTERPUESTA POR EL LICENCIADO

[REDACTED] EN CONTRA DEL LICENCIADO
HÉCTOR ANTONIO CORTEZ PEÑA, EN SU CARÁCTER DE JUEZ
DE CONTROL DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA.

ANTECEDENTES Y MOTIVOS DE LA QUEJA

EN LA CAUSA PENAL [REDACTED] EL QUEJOSO OFRECE
PRUEBAS, Y EN EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA
INTERMEDIA CELEBRADA EL CATORCE DE DICIEMBRE DE
DOS MIL DIECISÉIS, EL FUNCIONARIO DENUNCIADO LAS
EXCLUYO.

CON MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN DE PRUEBAS EL QUEJOSO
INTERPUSO EL RECURSO DE APELACIÓN, EL CATORCE DE
NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, REGISTRÁNDOSE CON
EL NÚMERO DE TODA PENAL [REDACTED] CUARTA SALA DEL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO,
ORDENÁNDOSE MODIFICAR EL AUTO RECURRIDO Y SE
ADMITAN LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE FUERON EXCLUIDOS
POR EL JUEZ DENUNCIADO.

EL QUEJOSO CONSIDERA QUE EL JUEZ VIOLÓ EL ARTÍCULO
323 FRACCIONES V, Y VI DEL CÓDIGO PENAL DEL
ESTADO, AL EXCLUIR LAS PRUEBAS.

CONCLUSIÓN: SEGÚN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO
410 FRACCIÓN VIII DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS

PENALES DEL ESTADO, SON APELABLES "CUANDO SE EXCLUYAN PRUEBAS" EL QUEJOSO CUENTA CON DIVERSO MEDIO JURÍDICO PARA COMBATIR TAL DETERMINACIÓN, DEJÁNDOSE EN CLARO QUE LA QUEJA ADMINISTRATIVA, NO ES UN RECURSO POR VIRTUD DEL CUAL SE ESTUDIE, ANALICE Y RESUELVA SOBRE LA LEGALIDAD DE UNA RESOLUCIÓN.

PROPUESTAS: PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO, Y AUTORIZACIÓN PARA DESECHAR LA PRESENTE QUEJA, TODA VEZ QUE SE ADVIERTE QUE LA DETERMINACIÓN DE LA QUE SE DUELE EL QUEJOSO FUE TOMADA POR EL JUEZ SEGÚN SU APRECIACIÓN, INTERPRETACIÓN Y CRITERIO DE LOS LINEAMIENTOS JURÍDICOS ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, LO CUAL SE ENCUENTRA PROTEGIDO POR EL PRINCIPIO GENERAL DE LA AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA JUDICIAL.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y DETERMINA DEJAR PENDIENTE SU ANÁLISIS PARA SESIÓN POSTERIOR; CONSECUENTEMENTE TÚRNESE A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

4.04.- SE DA CUENTA CON LA QUEJA ADMINISTRATIVA NO. 37/2017 INTERPUESTA POR [REDACTED] Y OTROS EN CONTRA DE LA LICENCIADA RUTH ESPERANZA ÁLVAREZ FUENTES, EN SU CALIDAD DE JUEZ DE CONTROL DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ANTECEDENTES Y MOTIVOS DE LA QUEJA

QUE LA JUEZ DE CONTROL RUTH ESPERANZA ALVAREZ FUENTES, AL RESOLVER Y ORDENAR RESTITUIR A LOS

[REDACTED]

[REDACTED] EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ORDENANDO LA EJECUCIÓN INMEDIATA (DENTRO DE VEINTICUATRO HORAS) POR CONDUCTO DEL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO, CON USO DE MEDIOS DE APREMIO Y ROMPIMIENTO DE CERRADURAS, SIN CONSTATAR OPOSICIÓN, NI MUCHO MENOS QUE LOS IMPUTADOS ESTUVIERAN EN POSESIÓN DE LA COSA, TENIENDO CONOCIMIENTO AMPLIO DICHA JUEZ, QUE NO POSEÍAN, NI HABÍAN DESPOJADO DICHO INMUEBLE, INFRINGIENDO EL DERECHO CON EXCESO O ABUSO DE PODER, REALIZANDO UN ACTO INMINENTEMENTE E IRREPARABLE, SIN OTORGAR DERECHO O TIEMPO DE INTERPONER RECURSO ALGUNO, CONMINADO O SOLICITANDO, HASTA AL DEFENSOR PRIVADO LIC. [REDACTED]

[REDACTED] PARA QUE ASISTIERA A SU DILIGENCIACIÓN, SIENDO QUE ERA UN ACTO DE AUTORIDAD, NO ACEPTABLE Y AGRAVIANTE PARA LA DEFENSA, PERO ADEMÁS LA JUEZ NO CONTABA CON LA LEGITIMIDAD DE LA SEGÚN OFENDIDA PARA RESTITUIRLE BIEN ALGUNO, PUES TUVO CONOCIMIENTO QUE HABÍA SIDO REVOCADOS DEL CARGO, Y HABÍA SIDO DESIGNADA OTRA MESA DIRECTIVA. EN SUSTITUCIÓN DE LOS SOLICITANTES

DE LA RESTITUCIÓN, MAS SIN EMBARGO ASÍ, PROCEDIÓ A ORDENAR LA ENTREGA DE LA PROPIEDAD A SU FAVOR, DICHO BIEN DE MANERA ILEGÍTIMA, Y SI BIEN NO SE DISCUTE LA PROPIEDAD, DICHO CONSEJO DIRECTIVO YA NO PODÍA EJERCER FUNCIÓN, NI MUCHO MENOS RECIBIR EN POSESIÓN LOS BIENES DE USUARIO [REDACTED]

[REDACTED]
POR EL ACTO DE REVOCACIÓN FORMAL, ESTANDO IMPEDIDA JUDICIALMENTE PARA AUTORIZAR LA ENTREGA A FAVOR DE ALGUIEN NO LEGITIMADO.

CONCLUSIÓN: SI BIEN ES CIERTO, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO EN CONTRA DE LA DETERMINACIÓN DEL C. JUEZ, LO FUE POR EL HECHO DE QUE ORDENO LA INMINENTE O INMEDIATA EJECUCIÓN DE LA MEDIDA PROVISIONAL, PROVOCANDO UNA CONSUMACIÓN IRREPARABLE, VIOLENTANDO EL DERECHO A MANIFESTARSE Y A LA LIBERTAD DE ELECCIÓN INTERNA DENTRO DE UNA ASOCIACIÓN CIVIL, DECIDIENDO DICHA MEDIDA (DE POSESIÓN) A FAVOR DE UNA DIRECTIVA QUE HABÍA SIDO REMOVIDA E INCIDIENDO O IMPULSANDO CONDUCTAS ILÍCITAS, CONCEDIENDO UNA VENTAJA INDEBIDA, QUE SI BIEN PUDIERA RESTITUIR PROVISIONALMENTE, ELLO SERÍA A FAVOR Y POR CONDUCTO DE LOS REPRESENTANTES LEGÍTIMOS, NO ILEGÍTIMOS, REVOCADOS O SUSTITUIDOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL, YA QUE TUVO, CONOCIMIENTO FEHACIENTE DE LA REMOCIÓN Y REVOCACIÓN DE LA DENUNCIANTE PROMOVENTE, TRADUCIÉNDOSE INCLUSO EN UN ABUSO Y EXCESO DE AUTORIDAD INVADIENDO ESFERAS

COMPETENCIALES QUE NO LE CORRESPONDEN.

PROPUESTAS: PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO Y EN SU CASO PREVIA RATIFICACIÓN DE LA QUEJA INICIAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDÓ AUTORIZAR PREVIA RATIFICACIÓN DEL ESCRITO DE QUEJA SE INICIE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE; CONSECUENTEMENTE TÚRNESE A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

4.05.- SE DA CUENTA CON LA QUEJA ADMINISTRATIVA NO. 42/2017 INTERPUESTA POR EL LICENCIADO JOSÉ MANUEL CASTRO VALENZUELA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TECATE, BAJA CALIFORNIA EN CONTRA DE LA LICENCIADA DORA NIDIA RUIZ CHÁVEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TECATE, BAJA CALIFORNIA.

ANTECEDENTES Y MOTIVOS DE LA QUEJA:

POR MEDIO DE OFICIO 1129/2017, LA TITULAR DEL JUZGADO DE REFERENCIA, INFORMA QUE EN VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO QUE TRASCURRE SE INSTRUYÓ A LAS SECRETARIAS ACTUARIAS DE LA ADSCRIPCIÓN Y A LAS SECRETARIAS DE ACUERDOS LICENCIADAS DORA NIDIA RUIZ CHAVES Y RUBÉN ANDRADE ALEJANDRE, QUE POR

OBSERVACIONES DEL VISITADOR LICENCIADO WALTER RIEDEL BAROCIO, SE TENÍAN QUE HACER CAMBIOS ESTRUCTURALES EN CUANTO A LA UBICACIÓN DE LAS ACTUARÍAS Y SECRETARÍAS, TODA VEZ QUE LA OFICINA DONDE SE ENCUENTRA LA ACTUARÍA, NO ERA APROPIADA PARA ATENDER A LOS USUARIOS.

EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, SE PROCEDIÓ A HACER LA REUBICACIÓN DE LA TERCERA SECRETARÍA A CARGO DEL LICENCIADO RUBÉN ANDRADE ALEJANDRE, QUIEN SE ESTABLECIÓ EN EL ESPACIO QUE OCUPABA LA ACTUARÍA, PARA QUE LA PRIMERA SECRETARÍA, LA CUAL SE ENCUENTRA A CARGO DE LA LIC. DORA NIDIA RUIZ CHÁVEZ, DESOCUPARA SU OFICINA PARA QUE SE ESTABLECIERA LA ACTUARIA Y ESTA PROCEDIERA A OCUPAR EL ESPACIO FÍSICO QUE OCUPABA LA TERCERA SECRETARÍA, MOSTRANDO UNA ACTITUD RENUENTE, NEGATIVA, ALTANERA Y NO INSTITUCIONAL ANTE EL CAMBIO.

EL LUNES TRES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, EL TITULAR PROCEDIÓ A HACER JUNTA CON LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS, EXPONIÉNDOSELES LA SITUACIÓN RESPECTO A LOS CAMBIOS, TOMANDO EL USO DE LA VOZ LA LICENCIADA DORA NIDIA RUIZ CHÁVEZ, CUESTIONANDO SOBRE LAS DECISIONES TOMADAS, CON ACTITUD NEGATIVA E INSUBORDINADA, MANIFESTANDO SE INCONFORMIDAD Y DESCONTENTO.

DURANTE EL TRANSCURSO DEL MISMO DÍA SE MOSTRÓ EN BUEN ESTADO FÍSICO Y DE SALUD, SIN EMBARGO, NO SE PRESENTÓ A LABORAR AL SIGUIENTE, Y MANDÓ, POR

CONDUCTO DE TERCERO, INCAPACIDAD POR CUATRO DÍAS, SIENDO QUE LA SEMANA SIGUIENTE SERÍA SEMANA SANTA, DESPRENDIÉNDOSE QUE EL TIPO DE ENFERMEDAD ES GENERAL, SEGÚN EL MÉDICO RAFAEL ELIZONDO MERCADO.

POR ÚLTIMO, MANIFIESTA EL MENCIONADO JUEZ, QUE NO ES LA PRIMERA VEZ QUE CUANDO SE LE HACE UNA LLAMADA DE ATENCIÓN VERBAL A LA LICENCIADA DORA NIDIA RUIZ CHÁVEZ, SE INCAPACITA, EVADIENDO SUS OBLIGACIONES COMO FUNCIONARIA JUDICIAL.

CONCLUSIÓN: SEGÚN LAS MANIFESTACIONES DEL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, SE DESPRENDE QUE LA LICENCIADA DORA NIDIA RUIZ CHÁVEZ, EVADE SUS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES COMO FUNCIONARIA JUDICIAL, TODA VEZ QUE NO ES LA PRIMERA VEZ QUE SE INCAPACITA DESPUÉS DE QUE SE LE HAYA REALIZADO UNA LLAMADA DE ATENCIÓN, PRESENTANDO EN TALES OCASIONES INCAPACIDADES POR ENFERMEDAD GENERAL, SIGNADA POR EL MÉDICO RAFAEL ELIZONDO MERCADO.

PROPUESTAS:

UNO: PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO Y AUTORIZACIÓN PARA INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO DE OFICIO EN CONTRA DE LA LICENCIADA DORA NIDIA RUIZ CHÁVEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, TODA VEZ QUE CON SU ACTUAR, INCURRE EN LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS SEÑALADAS EN LAS

FRACCIONES I, II Y III DEL ARTÍCULO 131 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

DOS: PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO Y AUTORIZACIÓN PARA REMITIR EL OFICIO SIGNADO POR EL LICENCIADO JOSÉ MANUEL CASTRO VALENZUELA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, AL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL PODER JUDICIAL EN EL ESTADO, PARA EFECTO DE REALIZAR PROCEDIMIENTO DE REMOCIÓN LIBRE DEL CARGO, SI ASÍ LO CONSIDERARA PROCEDENTE, A LA LICENCIADA DORA NIDIA RUIZ CHÁVEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE ACUERDOS, TODA VEZ QUE SUS CONDUCTAS PODRÍAN ENCUADRAR ENTRE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 57, INCISO A), NÚMEROS 1 Y 2 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y DETERMINA SE EXHORTE AL JUEZ PARA QUE REMITA MAYOR INFORMACIÓN Y ANTECEDENTES DEL ACTUAR DE LA FUNCIONARIA PARA ESTAR EN CONDICIONES DE TOMAR LA DETERMINACIÓN CORRESPONDIENTE; CONSECUENTEMENTE TÚRNESE A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

4.06.- SE DA CUENTA CON LA QUEJA ADMINISTRATIVA NO. 33/2017, FORMULADA CON MOTIVO DEL OFICIO NO. CONTR/337/2017 SIGNADO POR CONTRALORÍA DEL PODER

JUDICIAL DEL ESTADO, RECIBIDO EL VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

QUEJOSO: [REDACTED]

FUNCIONARIO DENUNCIADO: CARLOS ALDAPE, EMPLEADO DEL SERVICIO MÉDICO FORENSE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA DEL ESTADO.

ANTECEDENTES Y MOTIVOS DE LA QUEJA:

DE LO ANTERIOR PRECISADO, SE DESPRENDE QUE SE LE HA DADO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE A LAS PROMOCIONES DE LAS QUE SE TIENE UN REGISTRO REFERENTE AL EXPEDIENTE [REDACTED] MOTIVO POR EL CUAL, RESULTA INNECESARIO PROSEGUIR CON EL PRESENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, TODA VEZ QUE HAN SIDO REALIZADOS LOS ACTOS JURÍDICOS QUE LA QUEJOSA SEÑALABA COMO DESCUIDADOS.

LA PRESENTE QUEJA FUE DEPOSITADA EN EL BUZÓN INSTALADO EN LAS DISTINTAS ÁREAS DEL PODER JUDICIAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA, POSTERIORMENTE REMITIDA A ESTE CONSEJO DE LA JUDICATURA POR LA CONTRALORA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, LICENCIADA NORMA OLGA A. ALCALÁ PESCADOR.

CONCLUSIÓN POR VIRTUD DE TRATARSE DE UN EMPLEADO DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO SE HACE NECESARIO REMITIR VÍA OFICIO EL PRESENTE ASUNTO AL COORDINADOR DEL SERVICIO MÉDICO FORENSE DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA PARA SU

SUBSTANCIACIÓN.

PROPUESTAS PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO Y AUTORIZACIÓN PARA REMITIR VÍA OFICIO EL PRESENTE ASUNTO AL COORDINADOR DEL SERVICIO MÉDICO FORENSE DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA PARA SU SUBSTANCIACIÓN, ASIMISMO INFORME A ESTE CUERPO COLEGIADO DE LOS RESULTADOS DE DICHO PROCESO, O EN SU CASO A LA CONTRALORÍA DE ESTE CONSEJO.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDÓ AUTORIZAR SE REMITA VÍA OFICIO EL PRESENTE ASUNTO AL COORDINADOR DEL SERVICIO MÉDICO FORENSE DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA PARA SU SUBSTANCIACIÓN, ASIMISMO INFORME A ESTE CUERPO COLEGIADO DE LOS RESULTADOS DE DICHO PROCESO, O EN SU CASO A LA CONTRALORÍA DE ESTE CONSEJO; CONSECUENTEMENTE TÚRNESE A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

4.07.- SE DA CUENTA CON LA QUEJA ADMINISTRATIVA NO. 41/2017, FORMULADA CON MOTIVO DEL OFICIO NO. CONTR/511/2017 SIGNADO POR CONTRALORÍA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, RECIBIDO EL SEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.

QUEJOSO: [REDACTED]

FUNCIONARIO DENUNCIADO: JUEZ DE CONTROL DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, EL

QUEJOSO NO REFIERE EL NOMBRE DEL JUEZ DE CONTROL,
SOLO SEÑALA QUE ES EL QUE LLEVA LA CAUSA PENAL

ANTECEDENTES Y MOTIVOS DE LA QUEJA:

EL QUEJOSO SOLICITA AYUDA YA QUE TIENE UN AMIGO
QUE ESTÁ DETENIDO POR IRREGULARIDADES DEL JUEZ QUE
LLEVA EL CASO, YA QUE ES TÍO DE UN PRINCIPAL
IMPLICADO DEL DELITO DENTRO DE LA CAUSA PENAL

[REDACTED] SU AMIGO SE LLAMA
[REDACTED] EL DELITO LO
COMETIÓ [REDACTED] YA QUE EL VEHÍCULO
ESTABA DENTRO DE SU CASA, ADEMÁS EL PASADO 27 DE
FEBRERO NO ASISTIÓ A LA AUDIENCIA Y SIGUE LIBRE,
DIJO EL JUEZ QUE NO ERA NECESARIO SU PRESENCIA, EL
JUEZ DE CONTROL ES TÍO DE [REDACTED] POR PARTE DE SU
ESPOSA Y CON ENGAÑOS IMPLICÓ A CUATRO PERSONAS
MÁS.

CONCLUSIÓN ES NECESARIO SE RECABE MAYOR
INFORMACIÓN AL RESPECTO POR PARTE DEL QUEJOSO
MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO PARA QUE ACLARE Y EN
SU CASO RATIFIQUE LA QUEJA, LO ANTERIOR PARA TENER
MAYORES ELEMENTOS Y DETERMINAR SOBRE LA
PROCEDENCIA DEL INICIO DE LA QUEJA.

PROPUESTAS: PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO Y
AUTORIZACIÓN PARA REQUERIR AL QUEJOSO EN LOS
TÉRMINOS INDICADOS.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR
ENTERADO Y ACORDÓ SE SOLICITE VÍA OFICIO APOYO A

LOS ADMINISTRADORES DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL A EFECTO DE QUE PROPORCIONEN MAYORES DATOS PARA ESTAR EN CONDICIONES DE IDENTIFICAR QUIEN ES EL FUNCIONARIO; CONSECUENTEMENTE TÚRNESE A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

4.08.- SE DA CUENTA CON LA RESOLUCIÓN EMITIDA DENTRO DE LA QUEJA ADMINISTRATIVA 062/2016.

QUEJOSO: DE OFICIO

PERITO DENUNCIADO: PSICÓLOGA LILIANA LUCERO VARELA.

PONENTE LIC. HECTOR ORLANDO DÍAZ CERVANTES.

PROYECTO

MOTIVOS DE QUEJA.- EL JUEZ PRIMERO PENAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, INFORMÓ A LA COORDINACIÓN DE PERITOS QUE LA PROFESIONISTA MENCIONADA FUE NOMBRADA PERITO DENTRO DE LA CAUSA PENAL [REDACTED] Y QUE NOTIFICADA, NO ACEPTÓ EL CARGO, PARA LA REALIZACIÓN DE UN DICTAMEN PERICIAL EN MATERIA DE PSICOLOGÍA, CON BASE EN EL PROTOCOLO DE ESTAMBUL.

LA PERITO JUSTIFICA SU NEGATIVA PARA ACEPTAR EL CARGO, Oponiendo además de carga de trabajo, haber cumplido con prestar el servicio social para el año 2016, lo cual se desprende de las documentales consistente en las actuaciones pertinentes del expediente [REDACTED] del juzgado denunciante, que

EN COPIA CERTIFICADA REMITIÓ LA TITULAR DEL MISMO EN RESPUESTA A LA PETICIÓN QUE ESTE ÓRGANO COLEGIADO LE REFIRIERA, ASÍ COMO DEL OFICIO 397/2016-J SIGNADO POR EL JUEZ TERCERO PENAL DE DICHO PARTIDO JUDICIAL, LO ANTERIOR, AUNADO A LA OPINIÓN FAVORABLE DE LA COORDINACIÓN DE PERITOS DE ESTE CUERPO COLEGIADO.

DE LO EXPRESADO SE OBTIENE QUE AUN Y CUANDO INCUMPLIERA CON SU OBLIGACIÓN DE ACEPTAR EL CARGO EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 25 DEL REGLAMENTO DE PERITOS, EL DENUNCIADO JUSTIFICÓ LA NO ACEPTACIÓN DEL CARGO, POR LO QUE NO DEBE SER SANCIONADA SE DECLARA IMPROCEDENTE.

PROPUESTA: PARA APROBACIÓN DE PLENO O EN SU CASO ANÁLISIS POR 7 DÍAS CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 25 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y AUTORIZA LA RESOLUCIÓN EMITIDA DENTRO DE LA QUEJA ADMINISTRATIVA 062/2016, RESULTANDO IMPROCEDENTE; CONSECUENTEMENTE TÚRNESE A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

4.09.- SE DA CUENTA CON OFICIOS QUE CONTIENEN INFORMES DE VISITAS ORDINARIAS DE INSPECCIÓN Y EN SU CASO PARA EFECTOS DE RATIFICACIÓN, PRACTICADAS A DIVERSOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DE LA ENTIDAD.

JUZGADO CUARTO CIVIL ENSENADA, BAJA CALIFORNIA

OFICIO NO. 39/2017 - ACTA DE VISITA ORDINARIA DE INSPECCIÓN - 21 Y 22 DE MARZO DE 2017.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR ENSENADA, BAJA CALIFORNIA

OFICIO NO. 41/2017 - ACTA DE VISITA ORDINARIA DE INSPECCIÓN - 23 Y 24 DE MARZO DE 2017.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR ENSENADA, BAJA CALIFORNIA

OFICIO NO. 42/2017 - ACTA DE VISITA ORDINARIA DE INSPECCIÓN - 27 Y 28 DE MARZO DE 2017.

JUZGADO CIVIL DE SAN QUINTÍN, ENSENADA, BAJA

CALIFORNIA - OFICIO NO. 43/2017, ACTA DE VISITA ORDINARIA DE RATIFICACIÓN - 29 Y 30 DE MARZO DE 2017.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y AUTORIZA REMITIR COPIA CERTIFICADA DE LAS VISITAS ORDINARIAS DE INSPECCIÓN DE CUENTA A LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, ASÍ COMO A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA; CONSECUENTEMENTE TÚRNESE A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

5.- EL CONSEJERO RAÚL LUIS MARTÍNEZ, PRESIDENTE DE LA COMISION DE CARRERA JUDICIAL, DA CUENTA AL PLENO CON LOS PUNTOS SUBSECUENTES:

5.01.- EN SEGUIMIENTO AL PUNTO DE ACUERDO 8.09 DE FECHA 31 DE MARZO DEL 2017, MEDIANTE EL CUAL EL H.

PLENO DEL CONSEJO SE DIO POR ENTERADO DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR EL MAGISTRADO JORGE I. PÉREZ CASTAÑEDA RESPECTO DEL PROYECTO DE LA CONVOCATORIA PARA DESIGNAR JUECES DE CONTROL ESPECIALIZADO EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES; SE INFORMA QUE ESTA COMISIÓN ANALIZO DICHAS OBSERVACIONES, EN CONSECUENCIA, DA CUENTA CON EL PROYECTO DE CONVOCATORIA QUE SE INCORPORA A LAS MISMAS.

EN ESTE ORDEN DE IDEAS SE DESTACAN DEL CRONOGRAMA QUE SE ADJUNTA LAS SIGUIENTES FECHAS:

- PUBLICACIÓN: 24 DE ABRIL DEL 2017
- RECEPCION DE DOCUMENTOS: 02 DE MAYO DEL 2017
- ETAPA DE ELEGIBILIDAD: SE DA CUENTA A PLENO 04 DE MAYO Y SE PUBLICA EL 08 DE MAYO (ATENDIENDO A DÍAS INHÁBILES)
- ETAPA PSICOMETRICA: 12 Y 15 DE MAYO DEL 2017, SE DA CUENTA A PLENO EL 18 DE MAYO Y SE PUBLICA EL 19 DE MAYO.
- APLICACIÓN EXAMEN TEORICO: 22 DE MAYO DEL 2017, SESIÓN JURADO EL DÍA 24 DE MAYO A LAS 10:00 HRS, SE DA CUENTA A PLENO EL 25 DE MAYO Y SE PUBLICA EL DÍA 26 DE MAYO.
- SIMULACIÓN DE AUDIENCIAS: ESTARÁN A CARGO DEL INSTITUTO DE LA JUDICATURA Y TENDRÁN VERIFICATIVO DEL 29 DE MAYO AL 02 DE JUNIO DEL 2017.
- EXAMEN TEORICO (SEGUNDO): SE APLICARA EL 07 DE JUNIO, EL JURADO SESIONA EL 14 DE JUNIO Y

SE DA CUENTA A PLENO EL 15 DE JUNIO.

- ETAPA DE ENTREVISTA: TIENEN VERIFICATIVO LOS DÍAS 19 Y 21 DE JUNIO DEL 2017, SE DA CUENTA A PLENO EL 22 DE JUNIO Y SE PUBLICA EL 23 DE JUNIO.
- ETAPA DE MERITOS: SE DA CUENTA A PLENO PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EL 22 DE JUNIO, SE PUBLICA EL 26 DE JUNIO.
- DICTAMENES FINALES: SE DA CUENTA PARA SU ANÁLISIS EL 29 DE JUNIO, SE APRUEBAN EL 29 DE JUNIO Y SE ENVÍA LISTADO AL PLENO DEL TSJE EL 06 DE JULIO.

EN CASO DE CON CONTAR DE RECURSOS DE REVISIÓN PENDIENTES DE RESOLVER, SE ESTARIA EN POSIBILIDAD DE ENVIAR PUBLICAR Y ENVIAR RESULTADOS EL DÍA 11 DE AGOSTO DEL 2017.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y CONFORME AL PROYECTO DE CUENTA, SE AUTORIZA EL CRONOGRAMA Y CONVOCATORIA PARA DESIGNAR JUECES DE CONTROL ESPECIALIZADO EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES; ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN ESTATAL (EL MEXICANO); CONSECUENTEMENTE, TÚRNESE A LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

5.02.- SE DA CUENTA PARA SU AUTORIZACIÓN CON EL PROYECTO DE CRONOGRAMA Y CONVOCATORIA PARA

DESIGNAR UN JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DESTACANDO LAS SIGUIENTES FECHAS:

- PUBLICACIÓN: 24 DE ABRIL DEL 2017
- RECEPCION DE DOCUMENTOS: 02 DE MAYO DEL 2017
- ETAPA DE ELEGIBILIDAD: SE DA CUENTA A PLENO 04 DE MAYO Y SE PUBLICA EL 08 DE MAYO (ATENDIENDO A DÍAS INHÁBILES)
- ETAPA PSICOMETRICA: 9, 10 Y 11 DE MAYO DEL 2017, SE DA CUENTA A PLENO EL 18 DE MAYO Y SE PUBLICA EL 19 DE MAYO.
- APLICACIÓN EXAMEN TEORICO: 23 DE MAYO DEL 2017, SESIÓN JURADO EL DÍA 24 DE MAYO A LAS 12:00 HRS, SE DA CUENTA A PLENO EL 25 DE MAYO Y SE PUBLICA EL DÍA 26 DE MAYO.
- APLIACIÓN EXAMEN PRÁCTICO: 30 DE MAYO DEL 2017, SESIÓN JURADO EL DÍA 07 DE JUNIO A LAS 12:00 HRS, SE DA CUENTA A PLENO EL 08 DE JUNIO Y SE PUBLICA EL 09 DE JUNIO.
- ETAPA DE ENTREVISTA: TIENEN VERIFICATIVO LOS DÍAS 12 Y 14 DE JUNIO DEL 2017, SE DA CUENTA A PLENO EL 15 DE JUNIO Y SE PUBLICA EL 16 DE JUNIO.
- ETAPA DE MERITOS: SE DA CUENTA A PLENO PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EL 15 DE JUNIO, SE PUBLICA EL 19 DE JUNIO.
- DICTAMENES FINALES: SE DA CUENTA PARA SU ANÁLISIS EL 22 DE JUNIO, SE APRUEBAN EL 29 DE JUNIO Y SE ENVÍA LISTADO AL PLENO DEL TSJE EL 30 DE JUNIO.

LO ANTERIOR, SIN RECURSOS DE REVISIÓN PENDIENTES DE RESOLVER, CASO CONTRARIO SE PODRÍA CONCLUIR HASTA EL DÍA 14 DE JULIO DEL 2017.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y AUTORIZA EL CRONOGRAMA Y CONVOCATORIA PARA DESIGNAR UN JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO; ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN ESTATAL (EL MEXICANO); CONSECUENTEMENTE, TÚRNESE A LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

5.03.- EN SEGUIMIENTO AL PUNTO DE ACUERDO 8.13 DE SESIÓN DE PLENO DE FECHA 06 DE ABRIL DEL 2017, MEDIANTE EL CUAL SE ACORDÓ REMITIR PARA DICTAMEN LA PROPUESTA FORMULADA POR EL LICENCIADO GUSTAVO ADOLFO VILLARESPE MUÑOZ, JUEZ SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, B C., A FAVOR DE LA LICENCIADA [REDACTED] COMO SECRETARIA DE ACUERDOS CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 03 DE ABRIL AL 01 DE JULIO DEL 2017, EN SUSTITUCIÓN DE LA LICENCIADA LUZ ADRIANA MOTA PICAZO A QUIEN SE LE EXTENDIÓ INCAPACIDAD POR MATERNIDAD POR 90 DÍAS A PARTIR DEL 03 DE ABRIL DEL ACTUAL, SE INFORMA LO SIGUIENTE:

A) LA LICENCIADA [REDACTED] NO SE
ENCUENTRA EN LISTADO DE RESERVA OFICIAL EN LA
CATEGORÍA DE SECRETARIO DE ACUERDOS.

B) NO OCUPA CARGO ALGUNO EN EL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO, POR LO CUAL NO SE PUEDE APLICAR A SU FAVOR
LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 97 DE LA LEY ORGÁNICA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO (EN CASO DE FUNGIR
COMO ACTUARIA).

POR LO ANTES EXPUESTO ESTA COMISIÓN CONSIDERA
IMPROCEDENTE LA PROPUESTA PLANTEADA POR EL C. JUEZ
GUSTAVO ADOLFO VILLARESPE MUÑOZ A FAVOR DE LA
LICENCIADA [REDACTED]

NO OBSTANTE LO EXPUESTO CON ANTELACIÓN EN CASO
DE QUE ESTE H. PLENO DEL CONSEJO CONSIDERE VIABLE
LA AUTORIZACIÓN DE LA PROPUESTA, SE ESTIMA
CONVENIENTE ESTABLECER QUE LA MISMA SEA A PARTIR
DEL 17 DE ABRIL DEL 2017, ACORDE A LOS
LINEAMIENTOS PARA EL CONTROL DE GASTO EN
ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL, QUE INDICAN QUE LAS
SUSTITUCIONES DE INCAPACIDAD CORRERÁN A PARTIR DEL
CUARTO DÍA HÁBIL QUE EN EL PRESENTE CASO SERÍA EL
DÍA VIERNES 07 DE ABRIL, SIN EMBARGO, CONSIDERANDO
QUE LOS DÍAS COMPRENDIDOS DEL 10 AL 14 DE ABRIL
FUERON DECLARADOS COMO INHÁBILES, SE ESTABLECE
COMO INICIO DE LA SUSTITUCIÓN AL DÍA HÁBIL
SIGUIENTE (17 DE ABRIL).

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR
ENTERADO Y CONFORME A LO ANTERIORMENTE EXPUESTO

ESTE DETERMINA IMPROCEDENTE LA PROPUESTA PLANTEADA POR EL C. JUEZ GUSTAVO ADOLFO VILLARESPE MUÑOZ A FAVOR DE LA LICENCIADA [REDACTED]

CONSECUENTEMENTE, TÚRNESE A LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y A OFICIALÍA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DEN EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

5.04.- EN SEGUIMIENTO AL PUNTO DE ACUERDO 5.07 DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22 DE MARZO DEL 2017, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZÓ EN FORMA CONDICIONADA A LA PRESENTACIÓN DE LICENCIA SINDICAL Y ESCRITO DE APORTACIÓN DE PAGOS, ASÍ COMO, A LA EMISIÓN DEL DICTAMEN DE VIABILIDAD PRESUPUESTAL FAVORABLE; LA PROPUESTA EFECTUADA POR LA LICENCIADA JOSEFINA MAGAÑA CASTILLO, JUEZ TERCERO DE LO FAMILIAR DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, B.C., A FAVOR DE LA LICENCIADA MYRNA ANGELICA PADILLA ESTOLANO COMO SECRETARIA ACTUARIA CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 15 AL 23 DE MARZO DEL 2017, EN SUSTITUCIÓN DE LA LICENCIADA PERLA ISELA TORRES ALVARADO; A EFECTO DE COMPLEMENTAR EL TRAMITE RESPECTIVO SE INFORMA QUE SE CUENTA CON LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS INDICADOS EN PRIMER TERMINO.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y CONFORME A LO ANTES EXPUESTO ACORDÓ AUTORIZAR A LICENCIADA MYRNA ANGELICA PADILLA ESTOLANO COMO SECRETARIA ACTUARIA CON CARÁCTER

INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 15 AL 23 DE MARZO DEL 2017, EN SUSTITUCIÓN DE LA LICENCIADA PERLA ISELA TORRES ALVARADO; CONSECUENTEMENTE, TÚRNESE A LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y A OFICIALÍA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DEN EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

5.05.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NÚMERO 40/17/P, SIGNADO POR LA LICENCIADA OFELIA RIOS CAMACHO, JUEZ SEXTO DE LO PENAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, B. C., POR MEDIO PROPONE A LA LICENCIADA MAYRA RUBI LOZANO VAZQUEZ COMO SECRETARIA ACTUARIA CON CARÁCTER INTERINO A PARTIR DEL 23 DE ABRIL DEL 2017 Y POR EL TIEMPO QUE ESTIME ESTE CUERPO COLEGIADO, EN SUSTITUCIÓN DE LA LICENCIADA DIANA IVONNE ROMERO PÉREZ QUIEN FUE PROPUESTA PARA DESEMPEÑAR OTRO CARGO. (SE ENCUENTRA EN LISTADO DE RESERVA OFICIAL)

OBSERVACIONES:

- 1) LA LICENCIADA MAYRA RUBI LOZANO VÁZQUEZ SE DESEMPEÑA COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVA EN EL CITADO JUZGADO, RAZÓN POR LA CUAL LA C. JUEZ PROPONE PARA LA QUE LA SUSTITUYA A LA C. CLAUDIA LETICIA AVALOS (COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN)
- 2) SE CONSIDERA CONVENIENTE ESTABLECER FECHA DE CONCLUSIÓN POR TRATARSE DE UN JUZGADO EN MATERIA PENAL.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDÓ AUTORIZAR A LA LICENCIADA MAYRA RUBI LOZANO VAZQUEZ COMO SECRETARIA ACTUARIA CON CARÁCTER INTERINO A PARTIR DEL 23 DE ABRIL DEL 2017 Y HASTA EN TANTO CONCLUYAN LAS FUNCIONES POR EL CIERRE Y/O EXTINCIÓN DEL JUZGADO SEXTO DE LO PENAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, B. C.; CONSECUENTEMENTE, TÚRNESE A LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y A OFICIALÍA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DEN EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

5.06.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NÚMERO 1393/P/2017, SIGNADO POR LA LICENCIADA JOSEFINA MAGAÑA CASTILLO, JUEZ TERCERO DE LO FAMILIAR DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, B. C., POR MEDIO DEL CUAL PROPONE A LA LICENCIADA PERLA ISELA TORRES ALVARADO COMO SECRETARIA DE ACUERDOS CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 08 AL 28 DE ABRIL DEL 2017, EN SUSTITUCIÓN DE LA LICENCIADA MARIA DEL CARMEN IBARRA SÁNCHEZ A QUIEN SE LE EXTENDIÓ INCAPACIDAD MEDICA POR 21 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 08 DE ABRIL DEL ACTUAL. (SE ENCUENTRA EN LISTADO DE RESERVA OFICIAL)

EN CONSECUENCIA, PROPONE A LA LICENCIADA DENISE SUZETHE RAMOS ANAYA COMO SECRETARIA ACTUARIA CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 08 AL 28 DE ABRIL DEL 2017, EN SUSTITUCIÓN DE LA

LICENCIADA PERLA ISELA TORRES ALVARADO, QUIEN FUE PROPUESTA PARA OCUPAR OTRO CARGO. (SE ENCUENTRA EN LISTADO DE RESERVA OFICIAL)

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDÓ AUTORIZAR A LA LICENCIADA PERLA ISELA TORRES ALVARADO COMO SECRETARIA DE ACUERDOS CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 08 AL 28 DE ABRIL DEL 2017, EN SUSTITUCIÓN DE LA LICENCIADA MARIA DEL CARMEN IBARRA SÁNCHEZ A QUIEN SE LE EXTENDIÓ INCAPACIDAD MEDICA POR 21 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 08 DE ABRIL DEL ACTUAL; ASIMISMO, A LA LICENCIADA DENISE SUZETHE RAMOS ANAYA COMO SECRETARIA ACTUARIA CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 08 AL 28 DE ABRIL DEL 2017, EN SUSTITUCIÓN DE LA LICENCIADA PERLA ISELA TORRES ALVARADO, QUIEN FUE PROPUESTA PARA OCUPAR OTRO CARGO; CONSECUENTEMENTE, TÚRNESE A LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y A OFICIALÍA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DEN EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

5.07.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO SIN NÚMERO SIGNADO POR LA LICENCIADA MARGARITA MORENO LOPEZ, SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, B. C., POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA SE LE AUTORICE LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO PARA SEPARARSE DEL CARGO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 20 DE ABRIL AL 19 DE MAYO DEL 2017, LO ANTERIOR, PARA ATENDER

CUESTIONES DE SALUD QUE LE AQUEJAN.

OBSERVACIÓN: LA FUNCIONARIA REGISTRA FECHA DE INGRESO AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO EL 11/04/1996 Y NO SE LOCALIZO AUTORIZACIÓN DE LICENCIA EN FECHAS RECIENTES, EN CONSECUENCIA, SE CONSIDERA PROCEDENTE LA PETICIÓN EFECTUADA.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDÓ AUTORIZAR LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO PARA SEPARARSE DEL CARGO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 20 DE ABRIL AL 19 DE MAYO DEL 2017 A FAVOR DE LA LICENCIADA MARGARITA MORENO LOPEZ; CONSECUENTEMENTE, TÚRNESE A LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y A OFICIALÍA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DEN EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

5.08.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NÚMERO 1408 SIGNADO POR EL LICENCIADO CARLOS ALBERTO FERRE ESPINOZA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, B. C., POR MEDIO DEL CUAL PROPONE A LA LICENCIADA *ELIA KAREN LOPEZ RIVERA* COMO SECRETARIA ACTUARIA CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 20 DE ABRIL AL 19 DE MAYO DEL 2017, EN SUSTITUCIÓN DE LA LICENCIADA MARGARITA MORENO LÓPEZ QUIEN SOLICITO LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO PARA SEPARARSE DEL CARGO. (SE ENCUENTRA EN LISTADO DE RESERVA OFICIAL)

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDÓ AUTORIZAR A LA LICENCIADA ELIA KAREN LOPEZ RIVERA COMO SECRETARIA ACTUARIA CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 20 DE ABRIL AL 19 DE MAYO DEL 2017, EN SUSTITUCIÓN DE LA LICENCIADA MARGARITA MORENO LÓPEZ QUIEN SOLICITO LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO PARA SEPARARSE DEL CARGO; CONSECUENTEMENTE, TÚRNESE A LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y A OFICIALÍA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DEN EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

5.09.- SE DA CUENTA CON COPIA DEL ESCRITO SIGNADO POR LA LICENCIADA CLAUDIA BERENICE MERIGO VILLA, SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO NOVENO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, B. C., POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA SE LE CONCEDA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO PARA SEPARARSE DEL CARGO LOS DÍAS 20 Y 21 DE ABRIL DEL 2017. (CUENTA CON EL VISTO BUENO DEL TITULAR)

OBSERVACIÓN: LA FUNCIONARIA REGISTRA FECHA DE INGRESO AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO EL 03/02/1998 Y NO SE LOCALIZO AUTORIZACIÓN DE LICENCIA EN FECHAS RECIENTES, EN CONSECUENCIA, SE CONSIDERA PROCEDENTE LA PETICIÓN EFECTUADA.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDÓ AUTORIZAR LICENCIA SIN GOCE DE

SUELDO PARA SEPARARSE DEL CARGO LOS DÍAS 20 Y 21 DE ABRIL DEL 2017 A FAVOR DE LA LICENCIADA CLAUDIA BERENICE MERIGO VILLA; CONSECUENTEMENTE, TÚRNESE A LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y A OFICIALÍA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DEN EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

5.10.- EN RELACIÓN CON LA PETICIÓN DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO SOLICITADA POR LA LICENCIADA GABRIELA MENDOZA TARIN, SE INFORMA QUE DICHA FUNCIONARIA GOZO DE INCAPACIDAD POR MATERNIDAD DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 05 DE ENERO AL 04 DE ABRIL DEL 2017, AHORA BIEN, LA PETICIÓN DE LICENCIA FUE TURNADA A ADMINISTRACIÓN PARA EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TÚRNESE A LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y A OFICIALÍA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

6.- EL LICENCIADO GERARDO BRIZUELA GAYTÁN, PRESIDENTE DE LA COMISION ACADEMICA, DA CUENTA CON LOS PUNTOS SUBSECUENTES:

6.01.- EL LIC. GERARDO BRIZUELA GAYTÁN, CONSEJERO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ACADÉMICA, DA CUENTA AL PLENO DEL CONSEJO CON EL OFICIO 900/IJ/MXL/2017,

SIGNADO POR LA DRA. MARÍA CANDELARIA PELAYO TORRES, DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA JUDICATURA; MEDIANTE EL REMITE EL INFORME CORRESPONDIENTE DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DENOMINADA CURSO "SISTEMA INTERAMERICANO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS", APROBADO MEDIANTE PUNTO DE ACUERDO 6.03 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22 DE MARZO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, DEL QUE SE DESTACAN LOS SIGUIENTES DATOS:

" SISTEMA INTERAMERICANO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS "	
INSTRUCTOR:	MTRA. GRACIELA ZAMUDIO CAMPOS ACADÉMICA DE LAS ASIGNATURAS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA INTERNACIONAL Y DERECHO INTERNACIONAL AL HUMANITARIO
DIRIGIDO A:	PERSONAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y PÚBLICO INTERESADO
DURACIÓN:	UN TOTAL DE DOS SESIONES DE TRES HORAS CADA UNA
SEDE:	TIJUANA
LUGAR:	SALA AUDIOVISUAL DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA U.A.B.C.
FECHA:	31 DE MARZO Y 01 DE ABRIL DE 2017
HORARIO:	VIERNES 17:00 A 20:00 HORAS SÁBADO 09:00 A 12:00 HORAS
PARTICIPANTES :	26 PERSONAS CON DERECHO A CONSTANCIA
EVALUACIONES:	16 FORMATOS LLENADOS

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE TÚRNESE A LA COMISIÓN ACADÉMICA Y AL INSTITUTO DE LA JUDICATURA PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

6.02.- EL LIC. GERARDO BRIZUELA GAYTÁN, CONSEJERO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ACADÉMICA, DA CUENTA AL PLENO DEL CONSEJO CON EL OFICIO 899/IJ/MXL/2017, SIGNADO POR LA DRA. MARÍA CANDELARIA PELAYO

TORRES, DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA JUDICATURA;
 MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR
 A CABO LA REALIZACION DEL "DIPLOMADO: NUEVO
 SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA
 ADOLESCENTES":

DIPLOMADO: NUEVO SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES	
SEDE:	TIJUANA
INSTRUCTORES:	<p>- MTRO. JORGE IGNACIO PÉREZ CASTAÑEDA MAGISTRADO DE LA SALA UNITARIA.</p> <p>- LIC. ÁLVARO CASTILLA GRACIA. JUEZ ESPECIALIZADO EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES.</p> <p>- MTRA. LUZ MARIA FÉLIX FIGUEROA. JUEZA ESPECIALIZADA EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES.</p> <p>- MTRO. JUAN CARLOS CASTAÑEDA ÁLVAREZ. JUEZ ESPECIALIZADO EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES.</p> <p>- MTRO. CÉSAR HOLGUIN ANGULO. INVESTIGADOR DEL INSTITUTO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.</p> <p>- MTRO. JORGE ERNESTO DÍAZ ZAZUETA. INVESTIGADOR DEL INSTITUTO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.</p> <p>- DR. ROGELIO GUZMÁN HOLGUIN. MAGISTRADO DE LA SALA ESPECIALIZADA EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL PODER JUDICIAL DE CHIHUAHUA.</p> <p>- LIC. CARLOS RENÉ MENDOZA MIRELES. DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN ESTATAL DE ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN RIESGO DELICTIVO.</p> <p>- LIC. ISABEL HERAS SÁNCHEZ, COORDINADORA DE VINCULACIÓN ESCOLAR E INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN ESTATAL DE ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN RIESGO DELICTIVO, PGJE.</p> <p>- DR. JOSÉ LUIS JAIMES OLMOS. JUEZ ESPECIALIZADO EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL PODER JUDICIAL DE MORELOS.</p>
DIRIGIDO A :	PERSONAL JURISDICCIONAL DEL PJBC; AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO; DEFENSORES PÚBLICOS; FACILITADORES ADSCRITOS AL SEJAP DE LA PGJE; SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE ESTÉN VINCULADOS CON LA APLICACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES; LICENCIADOS EN DERECHO MIEMBROS DE LOS COLEGIOS DE ABOGADOS REGISTRADOS ANTE LA DIRECCIÓN DE PROFESIONES DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL.
DURACIÓN:	120 HORAS
FECHAS:	03, 17, 24 Y 31 DE MAYO; 7 DE JUNIO; 5 Y 12 DE JULIO; 9, 16, 23 Y 30 DE AGOSTO; 6, 13, 20 Y 27 DE SEPTIEMBRE; 4, 11 Y 25 DE OCTUBRE; 8, 11, 13, 14, 15, 16, 21, 22, 23, 24 Y 25 DE NOVIEMBRE
LUGAR:	UNICAMENTE LOS DÍAS 03 Y 17 DE MAYO SE LLEVARÁ A CABO EN LA SALA DE JUICIOS ORALES DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA U.A.B.C. TIJUANA. LOS DEMÁS DÍAS SERÁ EN LA SALA DE USOS MÚLTIPLES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
HORARIO:	MIÉRCOLES Y DEMÁS DÍAS: 17:00 A 21:00 HORAS SÁBADO, 11 DE NOVIEMBRE: 08:00 A 15:00 HORAS
PARTICIPANTES :	50 PERSONAS
FECHA DE REGISTRO:	A PARTIR DEL DÍA 26 DE ABRIL DE 2017

PARA DICHA ACTIVIDAD ACADÉMICA, SE CUENTA CON LA CORRESPONDIENTE APROBACIÓN DE VIABILIDAD PRESUPUESTAL PARA LA EROGACIÓN DE LOS RECURSOS NECESARIOS, COMO SE DETALLA EN LOS ANEXOS DE PRESUPUESTO QUE SE ACOMPAÑAN, CON LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES RESPECTIVAS.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE LA ACCIÓN ADICIONAL AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017 DENOMINADO DIPLOMADO: "NUEVO SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES", EN LOS TÉRMINOS PROPUESTOS, AUTORIZANDO LAS EROGACIONES RESPECTIVAS A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DEL PRESUPUESTO ANEXO CON LA VIABILIDAD PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE, EN TÉRMINOS DE LOS CAPÍTULOS Y PARTIDAS APLICABLES; CONSECUENTEMENTE, TÚRNESE A LA COMISIÓN ACADÉMICA, A OFICIALÍA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, AL DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO Y AL INSTITUTO DE LA JUDICATURA, PARA QUE EFECTÚEN EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

6.03.- EL LIC. GERARDO BRIZUELA GAYTÁN, CONSEJERO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ACADÉMICA, DA CUENTA AL PLENO DEL CONSEJO CON EL OFICIO 900/IJ/MXL/2017, SIGNADO POR EL LIC. JORGE MARIO MENDOZA MIRELES, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA; MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE, RESPECTO A LA SOLICITUD PARA QUE

SE TRANSMITA VÍA VIDEOCONFERENCIA EN LOS PARTIDOS JUDICIALES DE TIJUANA, TECATE Y ROSARITO EL *DIPLOMADO NUEVO SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES*, EL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA NO SE CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA INFORMÁTICA REQUERIDA NI CON EL PRESUPUESTO NECESARIO PARA EFECTUARLO.

ACTO CONTINUO, EN USO DE LA VOZ, EL MAGISTRADO PRESIDENTE, MANIFIESTA: SE SOSTUVO UNA PLATICA CON EL INGENIERO LUIS VILLARREAL, INDICANDO QUE SERÁ POSIBLE APOYAR EN LA TRANSMISIÓN DE DICHAS VIDEOCONFERENCIAS.

ACTO SEGUIDO, LA MAGISTRADA MIRIAM NIEBLA ARAMBURO, MANIFIESTA: TOMANDO EN CUENTA QUE SE ESTA IMPLEMENTANDO ESE CURSO PODRIAN LOS EMPLEADOS DE TIJUANA Y ENSENADA TOMAR LOS MODULOS CORRESPONDIENTES Y EVITAR TRASLADARSE A LA CIUDAD DE MEXICALI, TODA VEZ QUE SON LOS MISMOS MODULOS QUE SE ESTAN IMPARTIENDO EN EL DIPLOMADO.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TÚRNESE A LA COMISIÓN ACADÉMICA, AL INSTITUTO DE LA JUDICATURA Y A LOS ADMINISTRADORES DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL PARA QUE EFECTÚEN EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

7.- EL LICENCIADO SALVADOR AVELAR ARMENDARIZ,

COORDINADOR DE PERITOS, DA CUENTA CON LOS PUNTOS SUBSECUENTES:

8.01.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO CONTR 331/2017, QUE REMITE LA LIC. NORMA OLGA ANGÉLICA ALCALÁ PESCADOR, CONTRALORA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. POR MEDIO DEL CUAL REMITE PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD QUE SIGUE EN CONTRA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD QUE SE SIGUE EN CONTRA DEL LIC.

BAJO EXPEDIENTE PAR.-

LO ANTERIOR A AFECTO DE, ASÍ CONSIDERANDO PROCEDENTE, SE SOLICITA AUTORICE AL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO, COPIA CERTIFICADA DE LA MISMA.

RESUELVE

PRIMERO.- [REDACTED], ES RESPONSABLE DE LA FALTA ADMINISTRATIVA QUE SE LE IMPUTÓ, CONCRETAMENTE POR LA OMISIÓN DE DECLARAR LA ADQUISICIÓN DEL VEHÍCULO DESCRITO EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO, EL CUAL SE TIENE AQUÍ POR REPRODUCIDO COMO SI SE INSERTARE A LA LETRA, EN OBVIO DE REPETICIONES INÚTILES, VIOLANDO CON ELLO LAS DISPOSICIONES LEGALES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 46 FRACCIÓN XI, Y 82 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

SEGUNDO: SE IMPONE AL SERVIDOR PÚBLICO [REDACTED]

[REDACTED] LA SANCIÓN CONSISTENTE EN AMONESTACIÓN PRIVADA, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I, DEL

ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ADVIRTIÉNDOLE SOBRE LAS CONSECUENCIAS DE LA CONDUCTA COMETIDA, EN EL SENTIDO QUE ES SU OBLIGACIÓN SUJETARSE A LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LA MATERIA ASÍ COMO LAS QUE IMPONGA ESTE ÓRGANO DE CONTROL Y/O EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, COMO SON LAS SEÑALADAS EN EL FORMATO ÚNICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, HACIENDO LA DEBIDA MANIFESTACIÓN DE LOS BIENES QUE CONSTITUYEN SU PATRIMONIO ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES QUE TENGA DURANTE CADA EJERCICIO FISCAL, APERCIBIÉNDOLE DE UNA SANCIÓN MAYOR EN CASO DE REINCIDENCIA.

TERCERO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL SERVIDOR PÚBLICO LIC. [REDACTED]

[REDACTED] POR SER EL DOMICILIO SEÑALADO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DENTRO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD.

CUARTO: GÍRESE OFICIO AL CONSEJERO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, PROVEYENDO LO NECESARIO A EFECTO DE QUE UNA COPIA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, QUE SE INTEGRADA AL EXPEDIENTE PERSONAL DEL SERVIDOR PÚBLICO LIC. [REDACTED]

[REDACTED] PARA CONSTANCIA Y LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

QUINTO: SE AUTORIZA AL LIC. HÉCTOR RÍOS GÓMEZ PROFESIONISTA ESPECIALIZADO ADSCRITO A LA

CONTRALORÍA DEL PODER JUDICIAL, PARA QUE LLEVE A CABO LA NOTIFICACIÓN ORDENADA EN EL RESOLUTIVO TERCERO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y DETERMINA DEJAR PENDIENTE SU ANÁLISIS PARA SESIÓN POSTERIOR; CONSECUENTEMENTE, TÚRNESE A CONTRALORÍA Y A LA SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

8.02.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO DCEJA/56/2017, QUE REMITE LA MASC. XÓCHITL MORALES DÍAZ, DIRECTORA DEL CENTRO ESTATAL DE JUSTICIA ALTERNATIVA, POR MEDIO DEL CUAL DA CONTESTACIÓN AL PUNTO DE ACUERDO 8.01 DE FECHA 23 DE MARZO DE 2017, DONDE SE ENCOMIENDA A LA SUSCRITA VERTER SU OPINIÓN RESPECTO A LA SOLICITUD DE LA UNIVERSIDAD IBERO COMO INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA CONSTITUIR UN CENTRO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN PRIVADA Y PROPORCIONAR SERVICIOS DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN PRIVADA CON FUNDAMENTO EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE JUSTICIA ALTERNATIVA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO LA PETICIÓN DE CREAR UN DIPLOMADO MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN PRIVADA PARA ESPECIALISTAS ADSCRITOS AL CENTRO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN DE LA IBERO CON EL PROPÓSITO DE QUE LOS EGRESADOS FUNJAN COMO ESPECIALISTAS PRIVADOS.

COMO ES DE SU CONOCIMIENTO, ES LA PRIMERA VEZ QUE, UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADA,

REALIZA UNA SOLICITUD DE ESTA NATURALEZA, Y LA LEY DE LA MATERIA Y EL REGLAMENTO CONTEMPLAN ESTA POSIBILIDAD, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ELLA, POR LO QUE SE REALIZARA UN ESTUDIO Y ANÁLISIS EN TRES APARTADOS.

A.- ANÁLISIS DE LEY DE JUSTICIA ALTERNATIVA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE LA UNIVERSIDAD IBERO, Y DE LA LECTURA DE LA LEY DE LA MATERIA, SE DESPRENDE QUE EN LOS ARTÍCULOS 9, 11 Y 12 DE LA LEY DE JUSTICIA ALTERNATIVA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SE DESGLOSAN LAS BASES PARA LA CERTIFICACIÓN DE INSTITUCIONES PRIVADAS, INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR O POR PERSONAS FÍSICAS, ES DECIR, LOS ESPECIALISTAS PRIVADOS ADSCRITOS AL CENTRO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN DE LA IBERO.

ARTÍCULO 9.- LOS MEDIOS ALTERNATIVOS EN SEDE JUDICIAL ESTARÁN A CARGO DEL CENTRO, A TRAVÉS DE LOS ESPECIALISTAS ADSCRITOS AL MISMO.

LOS MEDIOS ALTERNATIVOS SEÑALADOS EN ESTA LEY TAMBIÉN PODRÁN SER PROPORCIONADOS POR INSTITUCIONES PRIVADAS, INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR O POR PERSONAS FÍSICAS, SALVO LOS RELATIVOS A LA MATERIA PENAL.

LAS INSTITUCIONES PRIVADAS Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DEBERÁN CONTAR CON PREVIA AUTORIZACIÓN; Y LOS ESPECIALISTAS PRIVADOS ADSCRITOS A ÉSTAS O QUIENES REALICEN SUS FUNCIONES EN FORMA INDIVIDUAL DEBERÁN CONTAR CON REGISTRO. TANTO LA AUTORIZACIÓN

COMO EL REGISTRO SERÁN OTORGADOS POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, CON BASE EN LO DISPUESTO POR ESTA LEY Y EL REGLAMENTO

EN RELACIÓN A LA SEGUNDA PETICIÓN, RELATIVA A LA CREACIÓN DE UN DIPLOMADO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN CON EL PROPÓSITO DE CAPACITAR ESPECIALISTAS EN MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN DEBERÁ DE TOMARSE EN CUENTA LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11 Y 12 DE LA LEY DE JUSTICIA ALTERNATIVA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

ARTÍCULO 11.- LOS ESPECIALISTAS PODRÁN SER OFICIALES O PRIVADOS. SERÁN ESPECIALISTAS OFICIALES AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN ADSCRITOS AL CENTRO, O A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO. SERÁN ESPECIALISTAS PRIVADOS LAS PERSONAS FÍSICAS QUE REALICEN ESA FUNCIÓN EN FORMA INDIVIDUAL O COMO INTEGRANTES DE CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN QUE PRESTE SERVICIOS DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN ESTA LEY.

ASIMISMO, LOS ASPIRANTES A CERTIFICACIÓN COMO ESPECIALISTAS PRIVADOS DEBERÁN REUNIR CIERTOS REQUISITOS SINE QUA NON, PARA PODER OBTENER LA CERTIFICACIÓN PRIVADA QUE SERÁ AUTORIZADA POR EL CONSEJO DE JUDICATURA.

ARTÍCULO 12.- PARA SER ESPECIALISTA, SE DEBERÁN REUNIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

I. SER MEXICANO EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS;

II. NO TENER MENOS DE VEINTICINCO AÑOS DE EDAD, AL DÍA DE SU DESIGNACIÓN;

III. TENER TÍTULO PROFESIONAL, DEBIDAMENTE REGISTRADO EN EL DEPARTAMENTO DE PROFESIONES DEL ESTADO;

IV. CONTAR CON CONSTANCIA DE CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA EN MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN O PROCESO RESTAURATIVO;

V. GOZAR DE BUENA REPUTACIÓN Y NO HABER SIDO CONDENADO POR UN DELITO INTENCIONAL QUE AMERITE PENA CORPORAL DE MÁS DE UN AÑO DE PRISIÓN, PERO SI SE TRATA DE ROBO, FRAUDE, FALSIFICACIÓN, ABUSO DE CONFIANZA U OTRO QUE LESIONE LA BUENA FAMA EN EL CONCEPTO PÚBLICO, INHABILITARÁ PARA EL CARGO CUALQUIERA QUE HAYA SIDO LA PENA;

VI. TENER RESIDENCIA MÍNIMA DE CINCO AÑOS EN EL ESTADO, ANTERIORES AL DÍA DE LA DESIGNACIÓN, Y

VII. OBTENER SU REGISTRO ANTE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, DEBIENDO REFRENDARLO ANUALMENTE.

SE CONSIDERA CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA PARA LOS EFECTOS DE LA LEY, AQUELLA QUE SEA IMPARTIDA POR INSTITUCIONES EDUCATIVAS O DE INVESTIGACIÓN, PÚBLICAS O PRIVADAS, QUE ESTÉN AUTORIZADAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA O POR LAS AUTORIDADES ESTATALES CORRESPONDIENTES, PARA IMPARTIR ESTUDIOS DE ENSEÑANZA SUPERIOR EN LA MATERIA, Y QUE ACREDITE AL INTERESADO COMO

CAPACITADO EN TEORÍA Y TÉCNICAS DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN O PROCESO RESTAURATIVO.

LOS ESTUDIOS EN EL EXTRANJERO DEBIDAMENTE ACREDITADOS CON DOCUMENTO IDÓNEO, SERÁN CONSIDERADOS CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA CUANDO SEAN EQUIVALENTES A AQUELLOS IMPARTIDOS POR CUALQUIERA DE LAS INSTITUCIONES SEÑALADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR COMO AUTORIZADAS PARA IMPARTIR DICHA CAPACITACIÓN.

HAGO DE SU CONOCIMIENTO, QUE RECIENTEMENTE SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, UNA REFORMA CONSTITUCIONAL CON FECHA 5 DE FEBRERO DEL 2017, RELATIVA A LA FRACCIÓN XXIX-A. DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN QUE A LA LETRA DICE:

"XXIX-A. PARA EXPEDIR LA LEY GENERAL QUE ESTABLEZCA LOS PRINCIPIOS Y BASES EN MATERIA DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, CON EXCEPCIÓN DE LA MATERIA PENAL;" EN ESE SENTIDO,, SERÍA CONVENIENTE ESPERAR LA EXPEDICIÓN DE LA LEY GENERAL DE LA MATERIA, QUE ESTABLEZCA LOS PRINCIPIOS Y BASES EN MATERIA DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, QUIEN A SU VEZ ESTABLECERÁ LOS LINEAMIENTOS Y REQUISITOS PARA LA CERTIFICACIÓN DE INSTITUCIONES Y ESPECIALISTAS PÚBLICOS Y PRIVADOS A NIVEL NACIONAL PARA ESTAR EN CONGRUENCIA CON LA NORMA FEDERAL.

B. -ANÁLISIS DEL REGLAMENTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE

BAJA CALIFORNIA

POR LO QUE RESPECTA AL REGLAMENTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, PUBLICADO EL 19 DE AGOSTO DE 2011, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESTADO, HAY QUE TOMAR EN CUENTA VARIOS FACTORES QUE SE CONTEMPLAN EN EL TITULO CUARTO DENOMINADO "DE LA CERTIFICACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y AUTORIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS EN MEDIOS ALTERNATIVOS" RELATIVO AL CAPÍTULO I "DEL PROCEDIMIENTO PARA OBTENER LA CERTIFICACIÓN", BÁSICAMENTE EN EL ARTÍCULO 42., QUE DISPONE LAS "CONDICIONES GENERALES PARA LA CERTIFICACIÓN Y REGISTRO DE PERSONAS FÍSICAS PRESTADORES DE MEDIOS ALTERNATIVOS."

"TODA PERSONA FÍSICA QUE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, ASPIRE A OBTENER LA CERTIFICACIÓN PARA PROPORCIONAR LOS SERVICIOS DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN EN LAS MATERIAS CIVIL, FAMILIAR Y MERCANTIL, DEBERÁ ACREDITAR ANTE EL CONSEJO, LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN DICHO ORDENAMIENTO, EL PRESENTE REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE RESULTEN APLICABLES.

UNA MISMA PERSONA PODRÁ SOLICITAR AL CONSEJO MÁS DE UN MEDIO ALTERNATIVO.

PARA LA SUBSTANCIACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN, LOS ESPECIALISTAS PRIVADOS DEBERÁN AJUSTARSE EN LO CONDUCENTE A LO

DISPUESTO POR EL CAPÍTULO SEXTO DE LA LEY Y AL TÍTULO SEXTO DE ESTE REGLAMENTO."

I.- DE LA LECTURA DEL ARTÍCULO ANTERIOR SE DESPRENDEN ALGUNOS ASPECTOS RELEVANTES.

EN PRIMER LUGAR, LOS ASPIRANTES DEBERÁN ACREDITAR ANTE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA QUE REÚNEN LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EL REGLAMENTO, NO OBSTANTE, ES CONVENIENTE QUE LA CONVOCATORIA PARA ASPIRANTES Y DIPLOMADO PARA CERTIFICACIÓN DE MEDIADORES Y CONCILIADORES ADSCRITOS AL CENTRO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN DE LA IBERO NAZCA DEL PROPIO CONSEJO, TODA VEZ QUE, LO CONCERNIENTE A LA CERTIFICACIÓN DE ESPECIALISTAS NO DEBE CERRARSE EXCLUSIVAMENTE A UNA INSTITUCIÓN PRIVADA, SINO QUE DEBE SER ABIERTA PARA EL PÚBLICO EN GENERAL, ES DECIR, A TODAS LAS PERSONAS QUE CUMPLAN CON EL PERFIL Y QUE PUEDAN ACREDITAR LOS REQUISITOS.

II.- POR OTRO LADO, SE SUGIERE QUE QUIEN DEBE DE ELEGIR A LOS CAPACITADORES DEL DIPLOMADO ES EL PROPIO CONSEJO, TODA VEZ QUE, DEBE SER UN MEDIADOR O CONCILIADOR CERTIFICADO O ESPECIALISTAS PÚBLICO QUE LABORE EN PODER JUDICIAL, DÁNDOLE REALCE A LA FUNCIÓN Y QUIEN CUENTA CON LA EXPERTISE SUFICIENTE PARA TRANSMITIR SUS CONOCIMIENTOS, TÉCNICAS HABILIDADES Y HERRAMIENTAS PARA FORMAR A LOS NUEVOS ESPECIALISTAS PÚBLICOS

RESPECTO AL ARTÍCULO 44 DEL PROPIO REGLAMENTO, DEBE ADVERTIRSE QUE EN SU ÚLTIMO PÁRRAFO, QUE "POR CADA HORA DE TEORÍA CORRESPONDE UNA HORA DE

PRÁCTICA CON LO QUE SE COMPLEMENTA EL DESARROLLO DE HABILIDADES PARA LA MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN." Y EL PROGRAMA QUE PRESENTA LA IBERO, NO CONTEMPLA LAS HORAS PRÁCTICAS, POR LO QUE SE DEJARÍA DE CUMPLIR EL REQUISITO DE LA FRACCIÓN IV.

III.- POR ÚLTIMO, EL ARTÍCULO 49, HABLA DE LA PUBLICACIÓN DEL PADRÓN. "LA LISTA DE ESPECIALISTAS PRIVADOS CERTIFICADOS Y DE INSTITUCIONES AUTORIZADAS Y REGISTRADAS PARA LA PRÁCTICA PRIVADA DE MEDIOS ALTERNATIVOS, SE PUBLICARÁ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EN EL BOLETÍN, EN EL MES DE ENERO DE CADA AÑO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY", LO QUE DEBE CONCATENARSE CON LA FECHA DE CERTIFICACIÓN DE LAS INSTITUCIONES PRIVADAS QUE INTEGRAN A LOS ESPECIALISTAS PRIVADOS.

EN ESE SENTIDO, INCIDO QUE TANTO EL CONTENIDO TEMÁTICO DEL DIPLOMADO COMO LA ELECCIÓN DE LOS CAPACITADORES DEBEN SER PROPUESTOS POR EL PROPIO CONSEJO, CON EL PROPÓSITO DE TENER LA CERTEZA QUE LA CAPACITACIÓN SE CELEBRÓ CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS ORDENAMIENTOS VIGENTES RELATIVOS A LA MATERIA.

C.- LINEAMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN DE FACILITADORES JUDICIALES ESPECIALIZADOS EN MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN MATERIA PENAL DE LOS TRIBUNALES SUPERIORES Y SUPREMOS DE JUSTICIA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA

EL TEMA DE LA CONVOCATORIA PARA CERTIFICACIÓN DE ESPECIALISTAS PRIVADOS NO ES IDEA PROPIA, EXISTE UN DOCUMENTO LLAMADO LINEAMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN DE FACILITADORES JUDICIALES ESPECIALIZADOS EN MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN MATERIA PENAL DE LOS TRIBUNALES SUPERIORES Y SUPREMOS DE JUSTICIA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA [HTTP://WWW.ORDENJURIDICO.GOB.MX/DOCUMENTOS/ESTATAL/COLIMA/W0110359.PDF](http://www.ordenjuridico.gob.mx/documentos/estatal/colima/w0110359.pdf), CELEBRADO ANTE LA CONATRI B Y FIRMADO POR TODOS LOS PRESIDENTES DE LOS TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN ENERO DE 2016 EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA, DONDE CABE RESALTAR LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS:

CAPÍTULO II

DE LA CONVOCATORIA PARA LA CERTIFICACIÓN

ARTÍCULO 3.- EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN INICIARÁ CON LA CONVOCATORIA QUE PARA TAL EFECTO EMITA EL COMITÉ DE CERTIFICACIÓN, LA CUAL, PODRÁ SER ABIERTA O EN LAS QUE SÓLO PUEDAN PARTICIPAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS PODERES JUDICIALES.

ARTÍCULO 4.- LA CONVOCATORIA SERÁ PUBLICADA EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN OFICIAL DEL PODER JUDICIAL CONVOCANTE O DEL ÓRGANO, POR LO MENOS CON VEINTE DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE LA EVALUACIÓN PREVIA.

ARTÍCULO 5.- LA CONVOCATORIA DEBERÁ CONTENER POR LO MENOS LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

I.- LOS REQUISITOS DE INGRESO E INSCRIPCIÓN;

II.- LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS;

III.- FECHA LÍMITE PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN;

IV.- LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE DARÁ A CONOCER A LOS ASPIRANTES QUE FUERON SELECCIONADOS PARA CONTINUAR CON LA SIGUIENTE ETAPA DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN;

V.- ETAPAS DEL PROCESO QUE DEBERÁN ACREDITAR PARA LA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE; Y,

VI.- DATOS DEL ÁREA RESPECTIVA PARA ATENDER DUDAS Y ACLARACIONES DE LOS ASPIRANTES.

ARTÍCULO 6.- PUBLICADA LA CONVOCATORIA, ASÍ COMO DURANTE EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN, LOS PARTICIPANTES DEBERÁN ABSTENERSE DE REALIZAR DIRECTA O INDIRECTAMENTE GESTIÓN PERSONAL ALGUNA TENDIENTE A VERSE FAVORECIDOS EN EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN ANTE EL ÓRGANO Y EL COMITÉ DE CERTIFICACIÓN."

EN OPINIÓN GENERAL DE LOS DIRECTORES DE CENTROS DE JUSTICIA ALTERNATIVA A NIVEL NACIONAL SE SUGIERE QUE "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY NACIONAL DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN MATERIA PENAL, EL CONSEJO DE CERTIFICACIÓN EN SEDE JUDICIAL ESTABLECERÁ LOS CRITERIOS MÍNIMOS EN LOS TEMAS DE CAPACITACIÓN, EVALUACIÓN, CERTIFICACIÓN Y RENOVACIÓN DE CERTIFICACIÓN, DE FACILITADORES DE LOS ÓRGANOS ESPECIALIZADOS EN MECANISMOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN MATERIA PENAL DE

LA FEDERACIÓN Y DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS; QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE DICHA LEY NACIONAL, DEBERÁ ELABORAR DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS SIGUIENTES A SU PUBLICACIÓN."

EN EL CONSIDERANDO DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LOS DIRECTORES DE CENTROS DE JUSTICIA ALTERNATIVA SE SEÑALA QUE: "DÉCIMO PRIMERO.- QUE EN FECHA 06 DE MARZO DE 2015, EN LA CIUDAD DE MORELIA MICHOACÁN, EN EL MARCO DE LA PRIMERA ASAMBLEA PLENARIA ORDINARIA, LOS TITULARES DE LOS PODERES JUDICIALES LOCALES APROBARON EL PROYECTO DE LOS LINEAMIENTOS DE CERTIFICACIÓN DE FACILITADORES EN MATERIA PENAL, Y QUE A LA FECHA HAN SURGIDO NUEVAS NECESIDADES Y PROPUESTAS DE MEJORAS A DICHS LINEAMIENTOS POR PARTE DE LOS ÓRGANOS ESPECIALIZADOS EN MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN MATERIA PENAL."

SABEDORA DE LA GRAN RESPONSABILIDAD DE LAS DECISIONES DEL CONSEJO Y TOMANDO EN CUENTA QUE LA JUSTICIA ALTERNATIVA ES UNO DE LOS TEMAS DE VANGUARDIA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, ES IMPORTANTE EN ESTOS MOMENTO COMPARTIR CON USTEDES QUE, DESDE MI DESIGNACIÓN COMO DIRECTORA DEL CENTRO ESTATAL DE JUSTICIA ALTERNATIVA, HE ADQUIRIDO EL COMPROMISO DE DESTACAR Y DIFUNDIR LA IMPORTANCIA DE LA JUSTICIA DE PAZ EN SEDE JUDICIAL, Y DADA LA TRASCENDENCIA E IMPACTO EN EL TEJIDO SOCIAL, DONDE REESTRUCTURAMOS LAS RELACIONES DE CONVIVENCIA CON LAS PERSONAS,

AYUDÁNDOLES A RESOLVER SUS CONFLICTOS DE MANERA VOLUNTARIA, HASTA EL DÍA DE HOY, SE HA LOGRADO A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN, OBTENER RESULTADOS MUY FAVORABLES, TODA VEZ QUE, LAS CONTROVERSIAS QUE AQUÍ SE PLANTEAN Y RESUELVEN CON CERTEZA, INCIDEN DIRECTAMENTE EN UN MÍNIMO PORCENTAJE DE 0.5 % DE CONVENIOS QUE SE EJECUTAN EN LOS JUZGADOS POR HABERSE INCUMPLIDOS.

EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL, LA JUSTICIA ALTERNATIVA ES UNA DE LAS PRÁCTICAS MÁS USUALES EN LAS NEGOCIACIONES DIPLOMÁTICAS Y POLÍTICAS, Y HA OBTENIDO UN PAPEL PREPONDERANTE EN LA SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS, DESDE INSTITUCIONES COMO LA ONU Y ALGUNOS PAÍSES EN CONFLICTO HAN OBTENIDO ACUERDOS Y TREGUAS CON LAS GUERRILLAS BELIGERANTES, Y ACTUALMENTE EN EL DEPORTE, COMO LO ES LA FIFA, CONSOLIDÁNDOSE COMO LA SEGUNDA PROFESIÓN MÁS ANTIGUA DEL MUNDO.

A NIVEL NACIONAL EL CEJA DEL PODER JUDICIAL DE BAJA CALIFORNIA A CASI 8 AÑOS DE DISTANCIA, HA SIDO PUNTA DE LANZA Y ES EJEMPLO PARA LAS DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS, YA QUE ATINADAMENTE EL LEGISLADOR, TUVO A BIEN, OTORGAR LA FACULTAD DE ELEVAR A CATEGORÍA DE COSA JUZGADA LOS CONVENIOS CONFORME AL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE LA MATERIA, LO QUE ERA INUSUAL Y DE RELEVANCIA, EVITANDO A SU VEZ, LLEVAR MÁS TRABAJO A LOS JUZGADOS AL TENER QUE SER RATIFICADOS ANTE ESTOS.

CON LOS MÉTODOS ALTERNOS, NO SOLO SE GANA TIEMPO,

SINO QUE SE DA UNA CERTEZA JURÍDICA DE LOS RESULTADOS DE LOS CONVENIOS, CUMPLIÉNDOSE LO QUE LAS PARTES SE OBLIGAN VOLUNTARIAMENTE.

EN ESE SENTIDO, CABE DESTACAR QUE LOS CONVENIO QUE NAZCAN DE LAS INSTITUCIONES, ELABORADOS POR LOS NUEVOS ESPECIALISTAS PRIVADOS EN MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN CERTIFICADOS POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DEBERÁN SER ELEVADOS A CATEGORÍA DE COSA JUZGADA POR LA SUSCRITA CONFORME AL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE LA MATERIA.

NO OMITO EXPRESAR, QUE EN OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA RATIFICACIÓN DE CONVENIO TIENE UN COSTO PARA LOS ESPECIALISTAS PRIVADOS, COMO CUOTA DE RECUPERACIÓN DESDE CUATRO SALARIOS MÍNIMOS HASTA \$1,622.00 M.N., CUESTIÓN QUE DEBE TOMARSE EN CUENTA PARA QUE SE CONTEMPLE EL RUBRO RECAUDATORIO QUE SE GENERARA PARA PODER JUDICIAL.

CONCLUSIONES

EN CONCLUSIÓN, LA PRESENTE OPINIÓN EN RELACIÓN A LA VIABILIDAD DE QUE SE ESTRUCTURE Y SE AUTORICE EN SEDE JUDICIAL LA CERTIFICACIÓN DE INSTITUCIONES PRIVADAS Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASÍ COMO ESPECIALISTAS PRIVADOS EN MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN ADSCRITOS AL CENTRO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN DE LA IBERO CERTIFICADOS POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, NOS DEMUESTRA LA CONSOLIDACIÓN DE QUE LA JUSTICIA ALTERNATIVA ES UN PUENTE PARA QUE LAS PERSONAS QUE TIENEN UNA DISPUTA EN MATERIA CIVIL, MERCANTIL O FAMILIAR, RESUELVAN SUS CONFLICTOS A

TRAVÉS DEL DIALOGO DE MANERA VOLUNTARIA Y PACÍFICA, Y QUE LOS ESPECIALISTAS CAPACITADOS CON LAS TÉCNICAS, HABILIDADES Y HERRAMIENTAS NECESARIAS COADYUVEN PARA OBTENER LA JUSTICIA DE PAZ.


POR LO QUE RESPECTA AL DIPLOMADO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN, SE CONSIDERA CONVENIENTE APEGARSE A LOS LINEAMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN DE FACILITADORES JUDICIALES ESPECIALIZADOS EN MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN MATERIA PENAL DE LOS TRIBUNALES SUPERIORES Y SUPREMOS DE JUSTICIA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, ASÍ COMO A LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN EL ESTADO EN MATERIA DE JUSTICIA ALTERNATIVA, AMPLIAMENTE EXPLORADA EN LA PRESENTE OPINIÓN.


CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y DETERMINA DEJAR PENDIENTE SU ANÁLISIS PARA SESIÓN POSTERIOR; CONSECUENTEMENTE, TÚRNESE A SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

8.03.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO SGA/199/2017, QUE REMITE LA LIC. MARÍA DOLORES MORENO ROMERO, SECRETARIA GENERAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, POR MEDIO DEL CUAL PROPONE A LA LIC. NIDIA RODRÍGUEZ QUIROZ, PARA QUE CONTINÚE DESEMPEÑÁNDOSE COMO SECRETARIA AUXILIAR DE LA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, EN LA SECCIÓN CIVIL DE LA SECRETARIA GENERAL A SU CARGO, POR EL PERIODO DE TRES MESES A PARTIR DEL ONCE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDÓ AUTORIZAR A LA LICENCIADA NIDIA RODRÍGUEZ QUIROZ PARA QUE CONTINÚE DESEMPEÑÁNDOSE COMO SECRETARIA AUXILIAR DE LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, EN LA SECCIÓN CIVIL DE LA SECRETARIA GENERAL A SU CARGO, POR EL PERIODO DE TRES MESES A PARTIR DEL ONCE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO; CONSECUENTEMENTE, TÚRNESE A LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y A OFICIALÍA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DEN EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

8.04.- SE DA CUENTA CON EL TELEGRAMA NÚMERO 3958 QUE REMITE EL LIC. RICARDO MORONES DÁVALOS, SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO Y DE JUICIOS FEDERALES EN TIJUANA, B.C. QUE EN EL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO 311/2017-VII, PROMOVIDO POR 



VISTO, LA CERTIFICACIÓN DE CUENTA, DE LA QUE SE ADVIERTE QUE MEDIANTE PROVEÍDO DE VEINTITRÉS DE

MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, SE REQUIERA A LAS AUTORIDADES SEÑALADAS COMO RESPONSABLES PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, PARA QUE INFORMEN LA FECHA EN QUE RECIBIERON RESPECTIVAMENTE LOS OFICIOS 18346 Y 18347 DE QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

AHORA, EN ATENCIÓN A LA MENCIONADA CERTIFICACIÓN SECRETARIAL DE LA QUE SE OBTIENE QUE A LA FECHA NO OBRAN EN AUTOS LOS ACUSES DE RECIBIDO DE LOS OFICIOS 19540 Y 19541 DE VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, DIRIGIDOS A LAS AUTORIDADES RESPONSABLES SEÑALAS COMO RESPONSABLE. REQUIÉRASE A LAS AUTORIDADES RESPONSABLES PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE VEINTICUATRO HORAS, CONTADO A PARTIR DE QUE TENGA CONOCIMIENTO DE ESTE PROVEÍDO, INFORMEN A ESTE JUZGADO DE DISTRITO, LA FECHA EN QUE SE RECIBIERON LOS OFICIOS 19540 Y 19541 DE VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TÚRNESE A LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES.

8.05.- SE DA CUENTA CON EL ESCRITO DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2017, QUE REMITE EL DR. [REDACTED]

[REDACTED] NEUROLOGÍA DE ADULTOS. POR MEDIO DEL CUAL,

EL DR. [REDACTED] NEUROLOGÍA DE ADULTOS. HACE CONSTAR QUE LA LIC. OLYMPIA ÁNGELES CHACÓN SE ENCUENTRA EN PERIODO DE RECUPERACIÓN Y TERAPIA FÍSICA [REDACTED]

[REDACTED] REALIZADA EL DÍA 3 DE ABRIL DEL PRESENTE. DEBIDO A ELLO EMITE INCAPACIDAD DE 15 DÍAS A PARTIR DE LA FINALIZACIÓN DEL PERIODO PREVIO DE INCAPACIDAD.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TÚRNESE A LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y A OFICIALÍA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DEN EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.


8.06.-SE DA CUENTA CON EL OFICIO CONTR/527/2017, QUE REMITE LA LIC. NORMA OLGA ANGÉLICA ALCALÁ PESCADOR, CONTRALORA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. POR MEDIO DEL CUAL INFORMA QUE LOS DÍAS 29 Y 30 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, SE DIO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA NORMA TÉCNICA QUE ESTABLECE LOS CRITERIOS ADMINISTRATIVOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN PREVISTA EN LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON RELACIÓN A LA APLICACIÓN DEL EXAMEN DE DETECCIÓN DE DROGAS DE ABUSO A SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL

ESTADO, EL CUAL FUE AUTORIZADO POR ESE H. CUERPO COLEGIADO, MEDIANTE ACUERDO 8.10 EMITIDO EN SESIÓN DE PLENO DE FECHA 09 DE MARZO DEL AÑO DE EN CURSO. EL PADRÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS OBLIGADOS ASCIENDE A 139 EN TODO EL ESTADO, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

LIC. NORMA OLGA ANGÉLICA ALCALÁ PESCADOR,
CONTRALORA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

PARTIDO JUDICIAL	MUNICIPIO	SERVIDORES PÚBLICOS	CANTIDAD
MEXICALI	MEXICALI	71	77
	GPE. VICTORIA	2	
	CD. MORELOS	2	
	SAN FELIPE	2	
TIJUANA	TIJUANA	37	46
	TECATE	7	
	PLAYAS DE ROSARITO	2	
ENSENADA	ENSENADA	15	16
	SAN QUINTÍN	1	
TOTAL			139

LOS EXÁMENES MENCIONADOS SE APLICARON CON EXCEPCIÓN DE 3 SERVIDORES PÚBLICOS, QUIENES CUENTAN CON CERTIFICADO DE ENFERMEDAD O LICENCIA, LOS CUALES SE ESPECIFICAN A CONTINUACIÓN:

SERVIDOR PÚBLICO	CARGO	DOCUMENTO	EXPEDIDO POR:
OLIMPIA ÁNGELES CHACÓN	MAGISTRADA	CERTIFICADO DE ENFERMEDAD	
LUCIANO ANGULO ESPINOZA	JUEZ DE GARANTÍA	CERTIFICADO DE ENFERMEDAD	DR. CESAR RAUL GONZALEZ VACA
HECTOR			SE AUTORIZÓ EN SESIÓN DEL

ROBLES	CONTROL	LICENCIA	PLENO DEL 2 DE FEBRERO 2017 PUNTO DE ACUERDO 3.1.23
--------	---------	----------	--

RESULTADOS

SE REALIZARON 136 ACTAS CIRCUNSTANCIADAS (FORMATO NO.2) CORRESPONDIENTES A LOS 136 EXÁMENES APLICADOS; DE LOS CUALES 133 (CIENTO TREINTA Y TRES) RESULTARON NEGATIVOS Y 3 (TRES) DE ELLOS RESULTARON POSITIVOS, SIN EMBARGO TODOS, PREVIO A LA TOMA DE MUESTRAS DE ORINA, INFORMARON ESTAR EN TRATAMIENTOS MÉDICOS E HICIERON DEL CONOCIMIENTO DE LA AUTORIDAD LA PRESCRIPCIÓN MÉDICA A LA QUE ESTABAN SUJETOS, ACREDITADA CON LAS RECETAS EXPEDIDAS POR MÉDICOS DEL LUGAR DE RESIDENCIA.

EN RAZÓN DE LO EXPUESTO, SE INFORMA A ÉSTE CUERPO COLEGIADO, QUE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CUMPLIÓ EN TIEMPO Y FORMA CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 92 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ EL DE LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALÍA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.

8.07.- SE DA CUENTA CON EL ESCRITO DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2017, QUE REMITE C. [REDACTED]

[REDACTED] POR MEDIO DEL CUAL MANIFIESTA: "EN EL AÑO DE 1980 ME CASE CON EL SEÑOR [REDACTED]

[REDACTED] EN EL AÑO DE 2008 NOS SEPARAMOS Y EN EL AÑO DE 2012, EL ME DEMANDÓ EL DIVORCIO. EN EL MES DE JUNIO DE 2015, EN LA SENTENCIA DEFINITIVA, LA JUEZ DE LO FAMILIAR DE LA CIUDAD DE TIJUANA RESOLVIÓ QUE ME CORRESPONDE EL 45% DEL VALOR DE LOS BIENES DE MI ESPOSO.

DESPUÉS DE ESA FECHA, TANTO LA SUSCRITA COMO EL SR. [REDACTED] CON LA INTENCIÓN DE TERMINAR CON ÉSTE LITIGIO QUE SE HA PROLONGADO YA POR CINCO AÑOS, ESTUVIMOS TRATANDO DE ALCANZAR UN ACUERDO EXTRAJUDICIAL, PERO ESTO NO HA SIDO POSIBLE, PORQUE EL SR. [REDACTED] LAS PROPUESTAS QUE ME HACÍA LLEGAR NO ME DABA GARANTÍAS SUFICIENTES QUE ME ASEGURARAN QUE EFECTIVAMENTE IBA A CUMPLIR CON LO QUE ME OFRECÍA, ES MÁS LAS GARANTÍAS QUE PROPONÍA ERAN IRRISORIAS, ABSURDAS E INSIGNIFICANTES.

LO QUE ME PREOCUPA SOBREMNERA, Y ES EL MOTIVO POR EL CUAL ME DIRIJO A USTEDES, ES QUE CUANDO FALLECIÓ EL SR. [REDACTED] DESIGNÓ EN SU TESTAMENTO COMO ALBACEA A SU HIJO [REDACTED] [REDACTED] PERSONA CON LA CUAL YO SOSTUVE VARIAS PLATICAS, CON LA INTENCIÓN DE ALCANZAR EL CONVENIO QUE NO PUDE CONCRETAR CON SU SEÑOR PADRE, A LO QUE ÉL ME CONTESTÓ QUE SERÍA MEJOR PARA MÍ QUE ACEPTARA LO QUE ME OFRECÍAN Y CON LAS

GARANTÍAS QUE YA MENCIONÉ EN PÁRRAFOS ANTERIORES, PORQUE DE LO CONTRARIO NO ME IBA A TOCAR NADA, PORQUE SEGÚN ME DIJO, SU REPRESENTANTE, EL LICENCIADO [REDACTED] ES UN ABOGADO MUY INFLUYENTE Y PODEROSO QUE PONE Y DISPONE A SU ANTOJO EN EL TRIBUNAL, Y QUE GUARDA UNA AMISTAD MUY CERCANA CON EL MAGISTRADO JUAN SALVADOR ORTIZ MORALES, ALARDEANDO ABIERTAMENTE QUE YA TENÍAN TODO ARREGLADO PARA QUE LA SENTENCIA LES FAVORECIERA A ELLOS, PORQUE EL LICENCIADO [REDACTED] [REDACTED] CONTROLA AL TRIBUNAL.

YO NO CONOZCO PERSONALMENTE A NINGÚN FUNCIONARIO DE ESE H. TRIBUNAL, NI TENGO AMISTAD NI ENEMISTAD CON NINGUNO DE ELLOS, POR LO TANTO, NO TENGO MOTIVOS PARA DUDAR DE SU IMPARCIALIDAD, NI DE HONORABILIDAD, LO QUE ME PREOCUPA, ES QUE EL SR. [REDACTED] ALARDEE TAN DESCARADAMENTE DE LAS INFLUENCIAS DE SU ABOGADO. Y ME PREOCUPA, PORQUE EN ÉSTE CASO ESTÁ EN JUEGO MI FUTURO, Y DE QUE NO SE ME HAGA JUSTICIA, YA QUE DURANTE 28 AÑOS YO ME DEDIQUÉ CON MUCHO AMOR Y DE MANERA INCONDICIONAL A ATENDER MI HOGAR Y A MI ESPOSO DURANTE TODOS LOS AÑOS QUE ESTUVIMOS JUNTOS, APOYÁNDOLO EN TODO MOMENTO Y EN TODOS LOS SENTIDOS, SIN RECIBIR NINGUNA REMUNERACIÓN, LLEGANDO INCLUSO A RENUNCIAR A MI CARRERA DE CONTADORA Y AL PUESTO DE CONTADORA GENERAL QUE TENÍA YO EN UNA EMPRESA CONSTRUCTORA MUY IMPORTANTE DE LA CIUDAD DE TIJUANA, PORQUE ÉL ME PIDIÓ QUE ASÍ LO HICIERA PARA QUE JUNTOS

TRABAJÁRAMOS EN EL NEGOCIO FAMILIAR.

YO ME NIEGO A ACEPTAR QUE EN MI PAÍS, LOS INTERESES MATERIALES TENGAN MÁS VALOR QUE LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, Y DE QUE SE ME PRIVE DE LA PARTE QUE LEGÍTIMAMENTE ME CORRESPONDE DEL PATRIMONIO QUE EN SU TIEMPO CONSTRUIMOS MI ESPOSO Y YO, CONTRIBUYENDO CADA UNO CON LA PARTE QUE NOS CORRESPONDÍA, YA QUE DESDE UN PRINCIPIO YO SUPE, Y ACEPTÉ CON MUCHO CARIÑO, QUE PARA QUE MI MATRIMONIO FUNCIONARA Y FLUYERA TODO DE MANERA ARMONIOSA, YO TENDRÍA QUE ORGANIZARME COTIDIANAMENTE CON TODO LO QUE IMPLICAN LAS LABORES DOMÉSTICAS Y LA ADMINISTRACIÓN Y CUIDADO DE MI HOGAR, PARA QUE MI ESPOSO NO TUVIERA QUE LIDIAR CON ESOS MENESTERES Y SE DEDICARA, SIN PREOCUPACIONES QUE NO LE CORRESPONDÍAN, A SU TRABAJO. ADEMÁS, EN MI TIEMPO LIBRE ME DEDIQUE A APOYARLO MORAL Y MATERIALMENTE EN TODO LO CONCERNIENTE A DESARROLLAR NUESTRA EMPRESA, TANTO CON LA CONTABILIDAD, COMO LA ADMINISTRACIÓN DEL NEGOCIO FAMILIAR. INCLUSIVE, EN LA AUDIENCIA CONFESIONAL MI ESPOSO DECLARÓ, EXPRESAMENTE, QUE YO ME DEDIQUE PREPONDERANTEMENTE A LAS TAREAS PROPIAS DE NUESTRO HOGAR.

TAMBIÉN QUIERO HACER MENCIÓN QUE EN ESTE CASO ESTÁ INVOLUCRADA UNA CANTIDAD MUY IMPORTANTE DE DINERO, Y QUE YO DESCONOZCO EL ALCANCE DE LAS ATRIBUCIONES DE ESTE H. CONSEJO, PORQUE ÉSTE ESCRITO LO ESTOY HACIENDO SIN CONSULTAR A MI ABOGADO Y SIN SU AUTORIZACIÓN, PERO ME VEO OBLIGADA A HACERLO POR

LAS CIRCUNSTANCIAS Y POR LA IMPORTANCIA QUE ÉSTE ASUNTO TIENE PARA MÍ, Y DECIDÍ POR ESTE MEDIO SOLICITARLES, RESPETUOSAMENTE, QUE EJERZAN DE MANERA PREVENTIVA Y URGENTE SUS ATRIBUCIONES DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA EN MI CASO, ANTES DE QUE SE CONCRETICE UNA POSIBLE INJUSTICIA EN MI CONTRA.

POR ÚLTIMO QUIERO AGREGAR QUE SOY UNA VIUDA DE 68 AÑOS, Y QUE YO NO CUENTO CON LOS RECURSOS Y RELACIONES QUE TIENEN LAS PERSONAS QUE ME QUIEREN DESPOJAR DE LO QUE ME CORRESPONDE, PERO NO POR ESO ME VOY A AMEDRENTAR, AL CONTRARIO, YO ESTOY DISPUESTA A LLEGAR HASTA LAS ÚLTIMAS CONSECUENCIAS Y HASTA LAS INSTANCIAS QUE SEA NECESARIOS, Y QUE ESTA SITUACIÓN ME OBLIGA A SEGUIR PUNTUALMENTE TODO LO QUE SE ACUERDE RESPECTO A ÉSTE PROCESO, HASTA QUE SE ME HAGA JUSTICIA Y SE ME RECONOZCAN MIS DERECHOS.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TÚRNESE A SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO PARA EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.

8.08.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 004 DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2017, SIGNADO POR LOS CC. LIC. ARTURO GUTIÉRREZ VAZQUEZ, SECRETARIO GENERAL ESTATAL, JACINTO ALCALÁ DE LA CRUZ, SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS Y SERAFÍN FERREYRA MAGAÑA, SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN, DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, MUNICIPIOS E INSTITUCIONES

DESCENTRALIZADAS DE BAJA CALIFORNIA, POR MEDIO DEL CUAL INFORMAN QUE EL PASADO JUEVES 6 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO SE LLEVÓ A CABO LA REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA LXXVIII CONVENCIÓN DEL SINDICATO MENCIONADO, EN LA CUAL FUE ELEGIDO EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE DICHA ORGANIZACIÓN SINDICAL, QUEDANDO CONFORMADO TAL COMO LO MUESTRA EL ACTA DE ASAMBLEA QUE ADJUNTAN PARA CONOCIMIENTO Y LOS FINES A QUE HAYA LUGAR. CON TAL MOTIVO Y EN BASE AL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN X DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA, SOLICITAN SE SIRVA OTORGAR LICENCIA CON GOCE DE SUELDO AL C. JOEL HUMBERTO CHICHO FONSECA, A EFECTO DE QUE SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE CUMPLIR CON LA ENCOMIENDA QUE LE FUE CONFERIDA POR EL PERIODO DEL DÍA 19 DE ABRIL DEL 2017 Y HASTA EL CAMBIO DE MESA DIRECTIVA DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL SUTSPEMIDBC.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDÓ AUTORIZAR LICENCIA CON GOCE DE SUELDO PARA SEPARARSE DE SU CARGO POR EL PERIODO DEL DÍA 19 DE ABRIL DEL 2017 Y HASTA EL CAMBIO DE MESA DIRECTIVA DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL SUTSPEMIDBC A FAVOR DEL C. JOEL HUMBERTO CHICHO FONSECA; CONSECUENTEMENTE, TÚRNESE A LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y A OFICIALÍA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DEN EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

8.09.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 36-J DE FECHA 17 DE ABRIL DEL 2017, QUE REMITE EL LIC. MARCELINO ZEPEDA BERRELLEZA, JUEZ CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL ESPECIALIZADO EN MATERIA MERCANTIL DE ENSENADA, B.C., POR MEDIO DEL CUAL MANIFIESTA QUE TODA VEZ QUE LA LIC. GABRIELA MENDOZA TARÍN, SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA A ESTE JUZGADO, POR ACUERDO DE PLENO DE FECHA SIETE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, LE FUE OTORGADA UNA LICENCIA A PARTIR DE ESTE DÍA DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE Y POR EL TÉRMINO DE SEIS MESES; Y A FIN DE NO DEJAR ACÉFALA LA ACTUARIA ME PERMITO PROPONER AL LIC. CARLOS EDUARDO LÓPEZ RAMÍREZ, EN LA INTELIGENCIA QUE EL PROFESIONISTA MENCIONADO SE ENCUENTRA EN LA LISTA DE RESERVA PARA EL CARGO SEÑALADO, ADEMÁS DE HABER CUBIERTO LAS INCAPACIDADES ANTERIORES DE LA FUNCIONARIA ANTES MENCIONADA.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDÓ AUTORIZAR AL LICENCIADO CARLOS EDUARDO LÓPEZ RAMÍREZ COMO SECRETARIO ACTUARIO EN SUSTICIÓN DE LA LICENCIADA GABRIELA MENDOZA TARÍN A QUIEN SE LE AUTORIZO LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO PARA SEPARARSE DE SU CARGO POR EL TÉRMINO DE SEIS MESES A PARTIR DEL DÍA DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE; CONSECUENTEMENTE, TÚRNESE A LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y A OFICIALÍA MAYOR DEL CONSEJO

DE LA JUDICATURA PARA QUE DEN EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

8.10.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 39/2017, DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2017, QUE REMITE EL LIC. MARCELINO ZEPEDA BERRELLEZA, JUEZ CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL ESPECIALIZADO EN MATERIA MERCANTIL DE ENSENADA, B.C., POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA COPIA CERTIFICADA DE LOS SIGUIENTES OFICIOS:

A) OFICIO NÚMERO 203/2015 ENVIADO POR ESTE CONSEJO DE LA JUDICATURA CON FECHA NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE AL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON LA LISTA DE FINALISTAS Y LA PUNTUACIÓN CORRESPONDIENTE DE LOS MISMOS, DERIVADA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CUYA CONVOCATORIA FUE PUBLICADA EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CON FECHA SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

B) OFICIO ENVIADO EN DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE POR ESTE CONSEJO DE LA JUDICATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN EL QUE CONTENGA LOS NOMBRES DE LOS FINALISTAS Y SUS RESPECTIVAS CALIFICACIONES, EN EL QUE SE INCLUYA A LA DIVERSA ASPIRANTE QUE APROBÓ LAS DIVERSAS ETAPAS DEL SEGUNDO PROCESO DE EVALUACIÓN PARA ELEGIR MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CUYA CONVOCATORIA FUE

PUBLICADA EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CON FECHA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 71 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

PUNTOS PETITORIOS: A) SOLICITA ATENTAMENTE COPIA CERTIFICADA DE LOS DOCUMENTOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE ESCRITO, AUTORIZANDO PARA RECIBIR DICHOS DOCUMENTOS A LOS CC. LIC. JOSÉ ANTONIO OLEA SÁNCHEZ Y ELIZABETH VEGA GUTIÉRREZ.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDÓ AUTORIZAR SE PROPORCIONE COPIA CERTIFICADA DE LA DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA; CONSECUENTEMENTE, TÚRNESE A LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL Y A SECRETARIA GENERAL PARA QUE DEN EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

8.11.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 110/P/2017 DE FECHA CUATRO DE ABRIL DEL 2017, QUE REMITE EL MTRO. GUSTAVO ADOLFO VILLARESPE MUÑOZ, JUEZ SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, POR MEDIO DEL CUAL ENVÍA INCAPACIDAD QUE POR MATERNIDAD HACE LLEGAR LA MAESTRA LUZ ADRIANA MOTA PICAZO, QUIEN SE DESEMPEÑA COMO SECRETARIA DE ACUERDOS EN LA

PROYECCIÓN DEL JUZGADO A SU CARGO, POR UN PERIODO DE NOVENTA DÍAS, A PARTIR DEL DÍA TRES DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, POR LO QUE SE PERMITO EFECTUAR LA PROPUESTA PARA SUCEDERLA PROVISIONALMENTE EN EL PUESTO, POR EL C. LIC. LUIS JORGE GONZÁLEZ TORRES, QUIEN SE ENCUENTRA EN LA LISTA DE SECRETARIOS DE ACUERDOS Y ACTUALMENTE SE DESEMPEÑA COMO ACTUARIO ADSCRITO A ESTE H. JUZGADO A SU CARGO; Y DE IGUAL FORMA PARA CUBRIR DE MANERA PROVISIONAL EL PUESTO DE ACTUARIO PROPONGO A LA C. LIC. CINTHYA TIZNADO VAZQUEZ, QUIEN SE ENCUENTRA DENTRO DE LA LISTA DEL PODER JUDICIAL POR HABER LLEVADO LOS CURSOS Y EXÁMENES RESPECTIVOS COMO ACTUARIA.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDÓ AUTORIZAR AL LICENCIADO LUIS JORGE GONZÁLEZ TORRES COMO SECRETARIO DE ACUERDOS EN SUSTITUCIÓN DE LUZ ADRIANA MOTA PICAZO A QUIEN SE LE OTORGO INCAPACIDAD POR MATERNIDAD POR UN PERIODO DE NOVENTA DÍAS, A PARTIR DEL DÍA TRES DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO; ASIMISMO, A LA LICENCIADA CINTHYA TIZNADO VAZQUEZ COMO SECRETARIO ACTUARIO EN SUSTITUCIÓN DEL LICENCIADO LUIS JORGE GONZÁLEZ TORRES QUIEN FUE PROPUESTO PARA OCUPAR OTRO CARGO; AMBOS A PARTIR DE LA PRESENTE FECHA; CONSECUENTEMENTE, TÚRNESE A LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y A OFICIALÍA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DEN EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

8.12.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 17803, QUE REMITE LA LIC. CLAUDIA MARGARITA GUILLEN SÁNCHEZ, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CON SEDE EN TIJUANA, EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 1510/2016-IV, PROMOVIDO POR [REDACTED] AGRÉGUESE A LOS AUTOS EL ESCRITO PRESENTADO POR [REDACTED] [REDACTED] EN ATENCIÓN A SU CONTENIDO, SE TIENE POR INTERPUESTO RECURSO DE REVISIÓN, EN CONSECUENCIA CÓRRASE TRASLADO CON LAS COPIAS SIMPLES DEL ESCRITO DE EXPRESIÓN DE AGRAVIOS, MEDIANTE OFICIO A LAS AUTORIDADES RESPONSABLES; Y REMÍTASE AL TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO QUINTO CIRCUITO EN TURNO CON RESIDENCIA EN MEXICALI. LO ANTERIOR UNA VEZ QUE LES HAYA TRANSCURRIDO EL TERMINO DE LEY PARA RECURRIR LA SENTENCIA DE QUE SE TRATA A LA TOTALIDAD DE LAS PARTES Y QUE OBREN EN AUTOS LAS CONSTANCIAS DE NOTIFICACIÓN RELATIVAS A ESTE PROVEÍDO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.13.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 18721, QUE REMITE LA LIC. GLADIS ELENA SANDOVAL CORRAL, SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CON SEDE EN TIJUANA, EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 133/2017, PROMOVIDO

POR BARRA DE ABOGADOS LIC. MARÍA SANDOVAL DE ZARCO, A.C. AGRÉGUENSE A LOS AUTOS PARA QUE OBRÉ COMO CORRESPONDA, Y VISTO QUE NO OBRAN EN AUTOS LOS INFORMES JUSTIFICADOS DE LAS DIVERSAS AUTORIDADES RESPONSABLES FORÁNEAS CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO LA CONTRALORA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTOS, JEFE DE CONTABILIDAD Y FINANZAS, Y FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA TODOS ESTOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, CON SEDE EN MEXICALI, NI LOS ACUSES DE RECIBO DE LOS OFICIOS DE OCHO DE FEBRERO PASADO, GIRADOS A EFECTO DE REQUERIRLES EL MISMO. EN TALES CONDICIONES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, REQUIÉRASE VÍA TELEGRÁFICA A LAS AUTORIDADES EN CITA, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES DÍAS, POR LA MISMA VÍA, INFORME LA HORA Y FECHA EN QUE SE HAYAN RECIBIDO LOS OFICIOS 7338, 7340, 7341, 7342, 7343, 7344 Y 7345 DE OCHO DE FEBRERO PASADO. DEBIENDO SEÑALAR SI A LA FECHA YA RINDIERON SU INFORME Y, EN CASO AFIRMATIVO, EL SENTIDO EN QUE LO HAYAN HECHO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.14.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 7026, QUE REMITE

LA LIC. GUADALUPE LOPEZ ARVIZU, SECRETARIA DEL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CON SEDE EN ENSENADA, EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 173/2017, PROMOVIDO POR [REDACTED]

[REDACTED] COMO ESTA ORDENADO EN EL CUADERNO PRINCIPAL DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 173/2017, SE FORMA POR SEPARADO EN ORIGINAL Y DUPLICADO EL PRESENTE INCIDENTE DE SUSPENSIÓN. CON APOYO EN LOS ARTÍCULOS 138, FRACCIÓN III, Y 140 DE LA LEY DE AMPARO, REQUIÉRASE A LAS AUTORIDADES RESPONSABLES EL INFORME PREVIO QUE DEBERÁN RENDIR POR DUPLICADO DENTRO DEL TÉRMINO DE CUARENTA Y OCHO HORAS, EN EL QUE SE CONCRETARAN A EXPRESAR SI SON CIERTOS O NO LOS ACTOS RECLAMADOS.

SE NIEGA LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL SOLICITADA. SE SEÑALAN LAS NUEVE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA INCIDENTAL.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.15.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 7021, QUE REMITE LA LIC. GUADALUPE LOPEZ ARVIZU, SECRETARIA DEL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CON SEDE EN ENSENADA, EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 173/2017, PROMOVIDO POR [REDACTED]

[REDACTED] AGRÉGUESE A LOS AUTOS PARA QUE OBRE COMO CORRESPONDA EL ESCRITO SIGNADO

POR LA QUEJOSA, MEDIANTE EL CUAL SE LE TIENE DANDO CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO CONTENIDO EN EL ACUERDO DE PREVENCIÓN DICTADO EN EL PRESENTE JUICIO.

VISTA LA DEMANDA DE AMPARO QUE PROMUEVE LA C. [REDACTED] CONTRA ACTOS DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y OTRAS AUTORIDADES; POR CONSIGUIENTE FÓRMESE Y REGÍSTRESE EL EXPEDIENTE RESPECTIVO, ASIMISMO FÓRMESE POR DUPLICADO Y CUERDA SEPARADA EL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN EN VIRTUD DE QUE EL MISMO FUE SOLICITADO. REQUIÉRASE A LAS AUTORIDADES RESPONSABLES SU INFORME JUSTIFICADO, EL QUE DEBERÁ RENDIR POR ESCRITO DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DÍAS, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO REMITIR DICHO INFORME, SE PRESUMIRÁ CIERTO EL ACTO RECLAMADO, SALVO PRUEBA EN CONTRARIO. SE SEÑALAN LAS NUEVE HORAS CON CINCUENTA Y SEIS MINUTOS DEL VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.16.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 17315, QUE REMITE EL LIC. MARCO ANTONIO ARREOLA HERRERA, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CON SEDE EN TIJUANA, B.C. EN LOS AUTOS DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DERIVADO DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO

309/2017, PROMOVIDO POR [REDACTED]

[REDACTED]. FÓRMESE POR DUPLICADO Y SEPARADO EL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO 309/2017, PROMOVIDO POR [REDACTED]

[REDACTED] CONTRA LOS ACTOS DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

CON APOYO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 138, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE AMPARO, SE SEÑALAN LAS NUEVE HORAS CON NUEVE MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA EN ESTE INCIDENTE.

PÍDASE A LAS AUTORIDADES RESPONSABLES SU INFORME PREVIO, EL QUE DEBERÁN RENDIR DENTRO DEL TÉRMINO DE CUARENTA Y OCHO HORAS, EN EL CUAL DEBERÁN EXPRESAR SI SON O NO CIERTOS LOS ACTOS RECLAMADOS QUE SE LE ATRIBUYEN, PUDIENDO EXPRESAR LAS RAZONES QUE ESTIMEN PERTINENTES SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA SUSPENSIÓN.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.17.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 19167, QUE REMITE EL LIC. MARCO ANTONIO ARREOLA HERRERA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CON SEDE EN TIJUANA, EN LOS AUTOS DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DERIVADO DEL JUICIO DE

AMPARO NÚMERO 309/2017 PROMOVIDO POR [REDACTED]

[REDACTED] VISTO LO DE CUENTA,
AGRÉGUESE A SUS AUTOS PARA QUE OBRÉ COMO
LEGALMENTE CORRESPONDA, EL ESCRITO FIRMADO POR LA
AUTORIZADA LEGAL DE LA [REDACTED]

[REDACTED] MEDIANTE EL CUAL INTERPONE RECURSO DE QUEJA
EN CONTRA DEL ACUERDO DE QUINCE DE MARZO DE DOS
MIL DIECISIETE, DICTADO EN EL PRESENTE INCIDENTE
DE SUSPENSIÓN EN LA QUE SE RESOLVIÓ NEGAR LA
SUSPENSIÓN PROVISIONAL SOLICITADA, POR LAS
CONSIDERACIONES AHÍ APUNTADAS; POR TANTO SE TIENE
POR INTERPUESTO EL ALUDIDO RECURSO, DE
CONFORMIDAD.

RÍNDASE A LA SUPERIORIDAD EL INFORME RELATIVO A LA
MATERIA DE LA QUEJA, EN EL SENTIDO QUE ES CIERTO
QUE MEDIANTE ACUERDO DE QUINCE DE MARZO DE LA
ANUALIDAD QUE TRANSCURRE, PRONUNCIANDO DENTRO DE
LOS AUTOS DEL PRESENTE INCIDENTE DE SUSPENSIÓN, SE
NEGÓ A LA PARTE QUEJOSA, LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL
SOLICITADA, POR LAS CONSIDERACIONES APUNTADAS.
DESE VISTA A LAS PARTES, PARA QUE DENTRO DEL
TÉRMINO DE TRES DÍAS, SEÑALEN LAS CONSTANCIAS QUE
EN COPIA CERTIFICADA DEBERÁN REMITIRSE AL
TRIBUNAL.

REQUIÉRASE A LAS AUTORIDADES RESPONSABLES PARA QUE
DENTRO DEL TÉRMINO DE VEINTICUATRO HORAS, POR LA
MISMA VÍA, INFORMEN LA HORA Y FECHA EN QUE SE
HAYAN RECIBIDO LOS OFICIOS POR LOS QUE SE LES
NOTIFICÓ EL PROVEÍDO DE QUINCE DE MARZO DEL
PRESENTE AÑO, ASÍ COMO TAMBIÉN, LOS OFICIOS CON

LOS QUE SE LES NOTIFICO EL CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.18.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 18655, QUE REMITE LA LIC. DULCE TIBURCIA CHÁVEZ MONTES, SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CON SEDE EN TIJUANA, EN EL INCIDENTE EN SUSPENSIÓN RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO 310/2017-VII, PROMOVIDO POR [REDACTED]

[REDACTED] POR SU PROPIO DERECHO, CONTRA ACTOS DE USTED Y OTRA AUTORIDAD. VISTAS LAS COPIAS SIMPLES DEL ESCRITO FIRMADO POR [REDACTED]

[REDACTED] POR SU PROPIO DERECHO Y COMO ESTA ORDENADO EN AUTO DE ESTA MISMA FECHA; FÓRMESE POR DUPLICADO Y SEPARADO EL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO 310/2017-VII, CONTRA ACTOS DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO. PÍDASE A LAS AUTORIDADES RESPONSABLES SUS INFORMES PREVIOS, QUE DEBERÁN RENDIR DENTRO DEL TÉRMINO DE CUARENTA Y OCHO HORAS, SIGUIENTES A QUE RECIBAN EL OFICIO.

SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE ESTE INCIDENTE.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 128 DE LA LEY DE AMPARO APLICADO A CONTRARIO, SE NIEGA LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL A LA QUEJOSA [REDACTED], RESPECTO DE LA APLICACIÓN Y CONSECUENCIAS DE LOS ACTOS QUE RECLAMA.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNÉSE A LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.19.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 18346, QUE REMITE EL LIC. RICARDO MONTES DÁVALOS, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CON SEDE EN TIJUANA, EN EL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO 311/2017-VII, PROMOVIDO POR [REDACTED]


[REDACTED] VISTAS LAS COPIAS SIMPLES DEL ESCRITO PRESENTADO POR EL QUEJOSO, FÓRMESE POR DUPLICADO Y SEPARADO EL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO 311/2017-VII, CONTRA ACTOS DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO Y OTRA AUTORIDAD.


PÍDASE A LAS AUTORIDADES RESPONSABLES SUS INFORMES PREVIOS, QUE DEBERÁN RENDIR DENTRO DEL TÉRMINO DE CUARENTA Y OCHO HORAS, SIGUIENTES AL EN QUE RECIBAN EL OFICIO EN EL QUE SE LES SOLICITA, ENVIÁNDOLES AL EFECTO COPIA SIMPLE DEL ESCRITO DE DEMANDA.

SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL

DIECISIETE PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE ESTE INCIDENTE. SE NIEGA LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA AL QUEJOSO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.20.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 7757/2017, QUE REMITE EL LIC. FERNANDO PESQUEIRA BARRAZA, SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 526/2015-2, PROMOVIDO POR 

 LAS AUTORIDADES RESPONSABLES NO HAN INFORMADO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DADO A LA EJECUTORIA DE AMPARO DICTADA EN EL PRESENTE JUICIO DE AMPARO. POR LO TANTO RESULTA PROCEDENTE, REQUERIR DE NUEVA CUENTA A LAS CITADAS AUTORIDADES, PARA QUE INFORMEN A ESTE JUZGADO DE DISTRITO, EL ACTO INMEDIATO POSTERIOR, RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DADO A LA EJECUTORIA DE AMPARO, O BIEN, EL ACTO QUE HAYA REALIZADO PARA ESTE EFECTO, APERCIBIDAS DE QUE DE NO HACERLO DENTRO DEL TÉRMINO SEÑALADO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.21.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 17937, QUE REMITE EL LIC. SERGIO ALEJANDRO LEPE OLIVERA, SECRETARIO DE JUZGADO. EN LOS AUTOS DEL INCIDENTE

DE SUSPENSIÓN RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO NÚMERO
312/2017-V-B, PROMOVIDO POR [REDACTED]

[REDACTED] SE LE TIENE POR INTERPUESTO EL RECURSO DE QUEJA CONTRA DEL PROVEÍDO DE FECHA QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, DICTADO POR ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, EN CONSECUENCIA, SE DA VISTA A LAS PARTES, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE TRES DÍAS, CONTADO A PARTIR DE QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE ESTE PROVEÍDO SEÑALEN LAS CONSTANCIAS QUE EN COPIA CERTIFICADA DEBERÁN REMITIRSE A LA SUPERIORIDAD, EN EL ENTENDIDO DE QUE DE NO HACERLO, ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL REMITIRÁ LAS CONSTANCIAS QUE ESTIME PERTINENTES. UNA VEZ QUE OBRAN LAS CONSTANCIAS DE LA NOTIFICACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LAS PARTES RESPECTO DE ESTE PROVEÍDO, REMÍTASE AL TRIBUNAL COLEGIADO DÉCIMO QUINTO CIRCUITO EN TURNO, COPIA CERTIFICADA DE LAS DOCUMENTALES QUE INTEGREN EL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN EN QUE SE ACTÚA, EL ESCRITO ORIGINAL DE EXPRESIÓN DE AGRAVIOS Y UNA COPIA PARA EL AGENTE DE MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A ESE TRIBUNAL., PARA LA SUBSTANCIACIÓN DEL CITADO RECURSO.

DE IGUAL MANERA, RÍNDASE EL INFORME SOBRE LA QUEJA EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO, EN EL SENTIDO DE QUE SI ES CIERTO EL ACTO RECLAMADO, MÁS NO ILEGAL. POR OTRA PARTE, DEL ESTADO DE AUTOS SE ADVIERTE QUE NO OBRAN LOS INFORMES PREVIOS, NI LOS ACUSES DE RECIBIDO DE LOS OFICIOS EN QUE SE LES SOLICITO A LAS AUTORIDADES FORÁNEAS SEÑALADAS COMO

RESPONSABLES PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, AMBAS CON RESIDENCIA EN MEXICALI.

EN CON SECUENCIA SE DIFIERE LA FECHA SEÑALADA PARA LA AUDIENCIA INCIDENTAL, Y SE FIJAN LAS DIEZ HORAS CON CINCO MINUTOS DEL SEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, PARA SU CELEBRACIÓN.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNASE A LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.22.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 14350, LIC. ALEJANDRO LEPE OLIVERA, SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CON SEDE EN TIJUANA, FÓRMESE POR SEPARADO EL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 312/2017-V-B, PROMOVIDO POR [REDACTED] CONTRA ACTOS DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO Y PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. PÍDASE A LAS AUTORIDADES RESPONSABLES SU INFORME PREVIO QUE DEBERÁN RENDIR DENTRO DEL TÉRMINO DE CUARENTA Y OCHO HORAS Y MANIFESTAR CATEGÓRICAMENTE SI SON O NO CIERTOS LOS ACTOS RECLAMADOS.

SE FIJAN LAS DIEZ HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL

DIECISIETE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE ESTE INCIDENTE.

SE NIEGA LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA SOLICITADA POR LA PARTE QUEJOSA, RESPECTO A LOS ACTOS RECLAMADOS QUE HIZO RECLAMAR, YA QUE A DICHS ACTOS LES REVISTE EL CARÁCTER DE CONSUMADOS PARA ESTE INCIDENTE, LOS CUALES NO TIENEN EFECTOS RESTITUTORIOS, PUES ELLO SOLO ES PROPIO DE LA SENTENCIA QUE SE DICTE EN EL JUICIO PRINCIPAL.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.23.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 19267, QUE REMITE LA LIC. GLADIS ELENA SANDOVAL CORRALES, SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CON SEDE EN TIJUANA. EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 398/2017, PROMOVIDO POR [REDACTED]

VISTA LA DEMANDA DE AMPARO PROMOVIDA POR [REDACTED] [REDACTED], CONTRA ACTOS DEL PLENO DE CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. SE ADMITE LA DEMANDA; SIN FORMARSE EL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN, POR NO HABERSE SOLICITADO EXPRESAMENTE; PÍDASE INFORME JUSTIFICADO A LAS AUTORIDADES RESPONSABLES, QUIENES DEBERÁN RENDIRLO DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 117 DE LA LEGISLACIÓN INVOCADA,

ACOMPAÑÁNDOLES AL EFECTO COPIA SIMPLE DEL ESCRITO INICIAL DE DEMANDA.

SE SEÑALAN LAS DIEZ CON VEINTIOCHO MINUTOS DEL VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL EN ESTE JUICIO.

REQUIÉRASE A LAS AUTORIDADES RESPONSABLES PARA QUE RINDAN SU INFORME JUSTIFICADO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.24.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 4894/2017, QUE REMITE LA LIC. GLORIA LIZETTE DUEÑAS JARA, SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CON SEDE EN MEXICALI, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 688/2015, QUE PROMOVIÓ [REDACTED] POR SU PROPIO DERECHO. VISTA LA CUENTA QUE ANTECEDE; TÉNGASE POR RECIBIDO Y AGRÉGUESE A LOS AUTOS EL OFICIO Y EL ANEXO QUE REMITA LA SECRETARIA DEL QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMOQUINTO CIRCUITO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, POR MEDIO DEL CUAL DEVUELVE LOS AUTOS ORIGINALES DEL JUICIO DE AMPARO 688/2015 DEL ÍNDICE DE ESTE JUZGADO, Y REMITE TESTIMONIO AUTORIZADO DE LA EJECUTORIA QUE PRONUNCIO EN EL AMPARO EN REVISIÓN ADMINISTRATIVO 4/2017, ADVIRTIÉNDOSE QUE LA SUPERIORIDAD RESOLVIÓ EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS.

PRIMERO: QUEDA FIRME EL SOBRESEIMIENTO DECRETADO EN EL JUICIO DE AMPARO 688/2015, PROMOVIDO POR [REDACTED] RESPECTO DEL ACTO Y AUTORIDAD RESPONSABLE PRECISADOS EN EL QUINTO CONSIDERANDO DE ESTA SENTENCIA.

SEGUNDO: EN LA MATERIA EN REVISIÓN SE REVOCA LA SENTENCIA RECURRIDA.

TERCERO: SE SOBRESEE EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO PROMOVIDO POR [REDACTED]

[REDACTED] CONTRA LA SENTENCIA DE CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, DICTADA EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 688/2015, DEL INCIDENTE DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE JUICIO OBRA UN TOMO DE PRUEBA QUE REMITIÓ LA AUTORIDAD RESPONSABLE PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, POR LO TANTO RESULTA INNECESARIO CONSERVAR LAS CONSTANCIAS DESCRITAS; POR TANTO MEDIANTE OFICIO CON TRANSCRIPCIÓN DEVUÉLVANSE A LA AUTORIDAD CITADA.

FINALMENTE REQUIÉRASE A LA PARTE QUEJOSA PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, COMPAREZCA EN DÍA Y HORA HÁBIL AL LOCAL DE ESTE RECIENTO JUDICIAL, A FIN DE HACERLE DEVOLUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA EN EL PRESENTE JUICIO DE AMPARO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR

ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNASE A LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.25.- EN USO DE LA VOZ EL MAGISTRADO PRESIDENTE, MANIFIESTA: TOMANDO EN CUENTA LOS INFORMES DE LABORES QUE SE REALIZAN EN EL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PARTIDO JUDICIAL DE PLAYAS DE ROSARITO, SE HACE NECESARIO REINCORPORAR PARA QUE DE MANERA PROVISIONAL APOYE EN DICHAS LABORES, A LA C. LORENA SALAZAR MARTÍNEZ QUIEN SE ENCUENTRA COMISIONADA AL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ORAL DE ROSARITO.

ACTO CONTINUO, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA ANTES MENCIONADA, RESULTANDO APROBADA EN FORMA UNÁNIME POR LOS INTEGRANTES DE ESTE CUERPO COLEGIADO.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDÓ AUTORIZAR SE REINCORPORE DE MANERA PROVISIONAL AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PARTIDO JUDICIAL DE PLAYAS DE ROSARITO LA C. LORENA SALAZAR MARTÍNEZ, A PARTIR DE LA PRESENTE FECHA; CONSECUENTEMENTE, TÚRNESE A LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y A OFICIALÍA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DEN EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

9.- AGOTADO EL ORDEN DEL DIA SE DIO POR TERMINADA LA SESION, SIENDO LAS ONCE HORAS CON CINCUENTA Y SEIS MINUTOS DEL DIA DE SU FECHA, FIRMANDO LOS QUE INTERVINIERON ANTE EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO QUE AUTORIZA Y DA FE.

MAG. JORGE ARMANDO VASQUEZ.
CONSEJERO PRESIDENTE.

MAG. MIRIAM NIEBLA ARÁMBURO.
MAGISTRADA CONSEJERA.

MAG. SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES.
MAGISTRADO CONSEJERO.

LIC. RAÚL LUIS MARTINEZ.
JUEZ CONSEJERO.

LIC. GERARDO BRIZUELA GAYTAN.
CONSEJERO.

LIC. HÉCTOR O. DÍAZ CERVANTES.
CONSEJERO.

LIC. SALVADOR AVELAR ARMENDARIZ.
CONSEJERO.

LIC. ENRIQUE MAGAÑA MOSQUEDA
SECRETARIO GENERAL.

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE FECHA VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ALBERTO FERNÁNDEZ TORRES, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, HACE CONSTAR: QUE LO TRANSCRITO CON ANTERIORIDAD CORRESPONDE A UNA VERSIÓN PÚBLICA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CELEBRADA CON FECHA VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EN LA QUE SE SUPRIMIERON LOS DATOS QUE SE HAN CONSIDERADO COMO CONFIDENCIALES, CUBRIENDO EL ESPACIO CORRESPONDIENTE MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE UNA LÍNEA NEGRA, VERSIÓN QUE VA EN 128 (CIENTO VEINTIOCHO) FOJAS ÚTILES. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, 4 FRACCIONES VI, XII Y XV, 106, 107 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, 4 FRACCIONES III Y VI, 10 FRACCIONES IX Y XVIII; 53, 55, 73, 77, 79, 83, 87 Y RELATIVOS DEL REGLAMENTO PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y TRIGÉSIMO OCTAVO, QUINCUAGÉSIMO SEXTO, QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO, SEXAGÉSIMO CUARTO Y DEMÁS RELATIVOS DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS. LO QUE HAGO CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----



LIC. JOSÉ ALBERTO FERNÁNDEZ TORRES
SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

